



DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021.



SANTA ANA, 29 DE MARZO DE 2022.



INDICE

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN	83
7. RECOMENDACIONES	84
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA	84
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	85
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	85
ANEXOS	



Señores
Concejo Municipal de Atiquizaya
Departamento de Ahuachapán
Período del 01/01/2020 al 30/04/2021
Presentes

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presente el informe correspondiente:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No 53/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, para realizar Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Comprobar el cumplimiento del proceso presupuestario de ingresos y egresos, en cuanto a, devengamiento y percepción, oportuno y adecuado de ingresos y egresos, registro de los hechos económicos, con la finalidad de determinar la veracidad y transparencia en la utilización de los recursos institucionales, y emitir el respectivo Informe de Auditoría de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar la legalidad y veracidad de los documentos que respaldan la ejecución de los ingresos y egresos, estén respaldadas con el respectivo Acuerdo Municipal.
- b) Verificar que los ingresos percibidos hayan sido contabilizados y depositados oportunamente a la cuenta bancaria correspondiente.
- c) Comprobar que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y utilizados en las actividades municipales, determinando la legalidad de los documentos de egreso, en base a lo presupuestado y a la LACAP.
- d) Comprobar la legalidad, veracidad de los procesos de licitación, adquisición, contratación y ejecución de los Proyectos de Inversión y programas sociales.



- e) Comprobar que los hechos económicos ocurridos de ingresos, egresos y proyectos de inversión, hayan sido documentados, contabilizados y ejecutados de acuerdo a los aspectos legales vigentes.
- f) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- g) Verificar el uso adecuado del FODES 75%, 25% y el 2% para inversión.
- h) Verificar fondos de préstamos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), conforme los Decretos Legislativos relacionados a la pandemia COVID19 y Tormentas Amanda y Cristóbal, transferidos por el Gobierno de El Salvador.
- i) Verificar denuncia No. DPC-34-2021 de fecha 22 de febrero de 2021 y dar seguimiento a notas de fecha 20 de septiembre de 2019 y 3 de mayo de 2021.
- j) Evaluar la Unidad de Auditoría Interna y externa.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera, y de cumplimiento legal, a la documentación que respaldan los ingresos y egresos y el cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período de 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Recursos

- Verificamos la adecuada elaboración de conciliaciones bancarias.

Obligaciones

- Verificamos las obligaciones que poseía la Municipalidad.
- Verificamos la legalidad de los préstamos adquiridos.

Ingresos

- Verificamos el proceso de percepción de los ingresos que obtuvo la Municipalidad.
- Comprobamos las asignaciones de FODES 75%, 25% y 2% para inversión.
- Verificamos que se hayan emitido los recibos de ingreso correspondientes.
- Verificamos la aplicación tasas e Impuestos Municipales.
- Verificamos que los manejadores de fondos y valores rindieran fianza.

Gastos

- Verificamos que las retenciones y descuentos realizados se hayan enterado a las instituciones correspondientes.



- Verificamos que los gastos realizados tuvieran crédito presupuestario.
- Verificamos que los pagos fueran de legítimo abono.

Inversiones en proyectos y programas

- Verificamos la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- Verificamos los proyectos de infraestructura ejecutados
- Verificamos la utilización de FODES75%, 25% y 2% para inversión.
- Verificamos los proyectos ejecutados con fondos de emergencia (préstamos), transferidos por el Gobierno de El Salvador a la Municipalidad, relacionados con fondos de préstamos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Fondos BID, conforme los decretos legislativos relacionados a la pandemia COVID19 y Tormentas Amanda y Cristóbal.
- Verificamos las contrataciones de personal en los programas ejecutados con FODES75%.
- Realizamos evaluación técnica a los proyectos ejecutados por las diferentes clases de fondos recibidos.
- Comprobamos si los expedientes de los proyectos estuvieran foliados.
- Comprobamos el adecuado registro de los hechos económicos efectuados.
- Verificamos si los registros contables se encontraban actualizados.
- Comprobamos los proyectos que se encontraban en hoja de pendientes.
- Realizamos seguimiento de nota de fecha 20 de septiembre de 2019, denuncia No. DPC-34-2021 de fecha 22 de febrero de 2021 y seguimiento de nota de fecha 3 de mayo de 2021.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. FALTA DE EMISIÓN DE COMPROBANTE DE INGRESO DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA.

Comprobamos que no se extendió comprobante de ingreso en los formularios que para tal objeto están autorizados, de los fondos que transfirió el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Atiquizaya, el 23 de junio del año 2020, del Fondo Monetario Internacional FMI por el valor de \$720,247.37; y el 19 de noviembre del año 2020, del Banco Interamericano de Desarrollo BID, por el valor de \$462,883.91, para el manejo de la Emergencia Sanitaria y Alerta Roja por Tormentas Amanda y Cristóbal.

El Artículo 88 del Código Municipal, establece: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República."

Artículo 51 literal f) del Código Municipal, establece como atribución del Síndico Municipal: "Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes."



La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal que fungió en el período de 01 de enero al 30 de septiembre de 2020; y Tesorera Municipal del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril del año 2021, dieron por recibido el ingreso por la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Atiquizaya, para atender la emergencia sanitaria y alerta roja por Tormenta Amanda y Cristóbal, incumpliendo su obligación de extender el comprobante de ingreso en los formularios que para tal objeto tenían autorizado.

Consecuentemente, la Municipalidad administró un monto de \$1,183,131.28, fondos provenientes de las transferencias realizadas del Ministerio de Hacienda, para el manejo de la emergencia sanitaria y tormentas, sin contar con el documento de respaldo del ingreso, limitando a la Municipalidad conocer los ingresos devengados y percibidos por dichas transferencias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.



2. FALTA DE EMISIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES.

Comprobamos falta de emisión de Acuerdos Municipales, que regularan el nombramiento del Administrador de Contrato para el proyecto y/o programa siguiente:

- Contrapartida Convenio Hábitat-Municipalidad.
- Pandemia COVID-19.
- Tormenta Tropical Amanda.
- Atención a la Salud del Municipio.
- Recuperación y Reconstrucción de la Economía.

El artículo 48 numeral 5 del Código municipal, establece que corresponde al Alcalde: "Ejercer las funciones de gobierno y administración municipales expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo."

El artículo 34 del Código Municipal, de los instrumentos jurídicos, establece: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, no emitió Acuerdos Municipales que regularan el nombramiento de administrador de contrato, para darle seguimiento a la ejecución del proyecto y/o programa.

En consecuencia, no emitir Acuerdos Municipales de la falta de nombramiento de administrador de contrato para cada proyecto y/o programa, afectó que los proyectos y/o programas a los que se les transfirieron fondos de emergencia, no se realizara el seguimiento por la adquisición de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. FONDOS DE EMERGENCIA UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO.

Comprobamos, que los fondos de emergencia se utilizaron en conceptos diferentes a los establecidos a los Decretos Legislativos de los fondos provenientes del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el monto de \$1,046,302.85, que fueron depositados en la cuenta corriente número [REDACTED] del FODES 75%; y trasladados a la cuenta corriente número [REDACTED] COVID 19 y a la [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País, ambas cuentas del [REDACTED]; de esta, Posterior, trasladaron los fondos a las cuentas específicas, según detalle:

a) Traslados de fondos provenientes del de la cuenta bancaria [REDACTED] Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Amanda, el monto de \$643,224.99, a cuentas bancarias específicas, relacionados con Decreto Legislativo número 650, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo 427 de fecha 01 de junio de 2020, así:

No.	[REDACTED]	PROGRAMA/ PROYECTO	MONTO 2020 (\$)	MONTO 2021 (\$)	TOTAL (\$)	ANEXO
1	[REDACTED]	Pandemia COVID-19.	7,300.08	0.00	7,300.08	Anexo 1
2	[REDACTED]	Contrapartida Convenio Hábitat (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya que Fueron Afectadas por la Tormenta Tropical Amanda).	40,000.00	6,000.00	46,000.00	Anexo 2
3	[REDACTED]	Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal.	15,000.00	574,924.91	589,924.91	Anexo 3
		Total	62,300.08	580,924.91	643,224.99	

b) Traslados de fondos de la cuenta bancaria 300135907 Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País, el monto de \$403,077.86, a cuentas bancarias específicas, relacionados con Decreto Legislativo



No 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 428 así:

No.	PROGRAMA/ PROYECTO	MONTO 2020 \$	MONTO 2021 \$	TOTAL \$	ANEXO
1	Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País.	0.00	1,825.02	1,825.02	Anexo 4
2	Recolección Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos.	33,248.56	17,189.24	50,437.80	Anexo 5
3	Fondos Propios.	177,141.88	0.00	177,141.88	Anexo 6
4	Fondos Relleno Sanitario.	12,712.02	0.00	12,712.02	Anexo 7
5	Fondo FODES 75%.	110,571.29	0.00	110,571.29	Anexo 8
6	Fondo FODES 25%.	50,389.85	0.00	50,389.85	Anexo 9
	Total	384,063.60	19,014.26	403,077.86	

El artículo 207, inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

El Código Municipal, establece:

Artículo 31, numeral 4, en relación a las obligaciones del Concejo, respectivamente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 51 literales d) sobre las atribuciones y deberes como miembro del Concejo que corresponden al Síndico: "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio."

El artículo 3 del Decreto Legislativo número 626 de fecha dieciséis del mes de abril de dos mil veinte, prescribe: "Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, como parte de financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo n° 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos deberá asignarse el 30% de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a los establecido en el decreto antes mencionado, dichos fondos deberán



ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES”.

El artículo 1 del Decreto Legislativo número 650, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo 427 de fecha 01 de junio de 2020, prescribe: "En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introduce las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Carta de intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), Ratificado mediante Decreto Legislativo N°626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 427, del 28 del mismo mes y año.
\$389,000,000

- B) En el apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia y Reconstrucción del país, así:

3. Relaciones Propósitos con Recursos Asignados.

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24) Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencia Monetarias Directas	219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	116,700,000
		336,000,000

- C) En el apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las siguientes asignaciones:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes	Total
17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres 2020-0700-2-17-01-21-3 Préstamos Externos	Mitigación y Prevención de Desastres	<u>53,000,000</u>	<u>53,000,000</u>	<u>53,000,000</u>
24) Fondo de Emergencia COVID-19 2020-0700-2-17-01-21-3 Préstamos Externos		53,000,000	53,000,000	53,000,000
Externos 02-21-3 Préstamos Externos	Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	<u>336,000,000</u>	<u>336,000,000</u>	<u>336,000,000</u>
	Financiamiento a Gobiernos Municipales	219,300,000	219,300,000	219,300,000
		116,700,000	116,700,000	116,700,000
Total		389,000,000	389,000,000	389,000,000

El Decreto No. 650, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo N° 427 de fecha 01 de junio de 2020, establece: "Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta "AMANDA."

Decreto Legislativo N° 728 de fecha 9 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 182, Tomo 428; en el artículo 1, establece:

Artículo 1. En la Ley del Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo n. ° 5046 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", ratificado por medio del Decreto Legislativo n.° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 156, Tomo 428, de la misma fecha.

\$197,401,335.00

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

4. INCUMPLIMIENTOS DE NORMATIVA APLICABLE A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Comprobamos, incumplimiento de normativa aplicable a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación a la administración de la emergencia por COVID-19 y Tormentas Amanda y Cristóbal, que se detallan:

- a) No se encontraron foliados los expedientes de los proyectos y/o programas, que se detallan:
 - Contrapartida Convenio Hábitat (Programa de Vivienda para personas de escasos recursos económicos del Municipio de Atiquizaya que fueron afectadas por la Tormenta Tropical Amanda).
 - Pandemia COVID-19.
 - Tormenta Tropical Amanda.
 - Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal
 - Atención a la Salud del Municipio.
 - Recuperación y Reconstrucción de la Economía.

- b) No se encontraron las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio, de los programas y/o proyectos que se detallan: **(Ver anexo 10)**

El artículo 42 Inciso 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años."

El artículo 10 literales a) y b) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación a las atribuciones del jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, establece: Literal a) "Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley". Literal b) "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de



contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio."

La deficiencia se originó debido a que la Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que fungió en el periodo del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, incumplió sus obligaciones de foliar la documentación en el expediente administrativo del proyecto y/o programa; y al no exigir el requerimiento a la unidad solicitante.

En consecuencia, la falta de foliado de la documentación del expediente permitió que el expediente se encontrara incompleto; y la falta del requerimiento de la unidad solicitante limitó que el proceso se desarrollara de acuerdo a la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

En nota de fecha 15 de marzo de 2021 y recibida el 15 de marzo de 2022, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "Que desde el 13 de abril de 2020 fue cerrada la Alcaldía por paro sindical, fechas que estaba prevista para que el equipo técnico de UACI afinara y foliara expedientes existentes, hasta el 01 de mayo del mismo año la nueva administración me permitió ingresar para hacer entrega de la unidad, por lo que foliar y revisar los expedientes de una unidad que generaba gran cantidad de expedientes fue una acción imposible, luego de eso fue requerida mi renuncia y no tuve acceso a ningún tipo de expediente, a mi criterio las razones antes expuestas son significativas ya obstaculizaron mi labor que mandata la ley, por lo que solicito que este argumento sea considerado para desvanecer la observación. (anexo copia del acta mediante la cual el sindicato comunica paro laboral y anexo copia de mi finiquito que fue firmado hasta el 22 de junio de 2021)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.



Que los comentarios de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en relación a que no estaban foliados los expedientes de proyectos y programas, fue que existió paro sindical en la Municipalidad y que no le permitieron acceso a la Unidad, no podemos tomarlos como válidos ya que no es posible que la Municipalidad haya estado cerrada desde el 13 de abril del año 2020, como lo manifestó en la nota presentada, ya que dicha Municipalidad no es concebible estuvo cerrada un año completo por paro sindical como lo manifestó, además, no tuvimos a la vista la copia del acta mediante la cual se comunicaba el paro laboral. Además, que la nueva administración le permitió el acceso hasta el 1 de mayo de 2021 y que no existía la posibilidad de foliar lo expedientes ya que eran gran cantidad de expedientes. Por lo que, por lo anteriormente expuesto, la deficiencia se mantiene.

5. INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FONDOS DE EMERGENCIA.

Comprobamos inconsistencias en la ejecución de dos proyectos con fondos de Emergencia Sanitaria y Alerta Roja por Tormenta Amanda y Cristóbal, bajo la modalidad de Licitación Pública y Libre gestión, según detalle:

Nombre del proyecto	Modalidad de ejecución	Inconsistencias
Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda	Licitación Pública LPN 3-2020. Compra Directa 1-2020	Anexo 11
Contrapartida Convenio Hábitat (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya)	Contrapartida Convenio Hábitat	Anexo 12

El artículo 69 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, establece: "El Concejo Municipal, deberá elaborar los proyectos, en función de las prioridades, responsabilidades, planes institucionales debidamente aprobados y demás instrumentos requeridos."

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, competencia para las adjudicaciones, establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley."

El artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, establece: "Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán



nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales."

La Sección II Evaluación de Ofertas numeral 1 de las bases de licitación LPN 03-2020, establece: "La evaluación de ofertas será realizada por una Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para tal efecto, integrada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la LACAP."

La Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 1 Objeto de la licitación, párrafo 4 de las Bases de Licitación número LPN-03-2020, establece: "El Ofertante deberá presentar una Declaración Jurada según el Anexo 3 de este documento, otorgando ante notario, en la que se declara la veracidad de todo el contenido de la oferta."

la Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 13 de las bases de licitación LPN 03-2020: "La oferta preparada por el participante deberá presentarse en Cuadro Sobres Cerrados, el día y la hora señalada."

La Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 10 Recepción y Apertura de Ofertas numeral 10.2 Apertura de Ofertas, literal f), de las bases de licitación LPN 03-2020, establece: "Concluida la apertura se levantará un acta en la que se hará constar las ofertas recibidas, las Garantías de Mantenimiento de Oferta, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada por los ofertantes debidamente acreditados, y entregándoles una copia de la misma."

la Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 13.2 los documentos que deberán incluir en el sobre 2 literales a) al c) de las bases de licitación LPN 03-2020, establece: "a) experiencia directa del Ofertante según lo requerido en estas bases." "b, experiencia del Personal Propuesto" "c DOCUMENTOS LEGALES. a) declaración jurada otorgada por notario según el Anexo 3, b) Datos Generales del Ofertante según el Anexo 4.

La Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 13.2 los documentos que deberán incluir en el sobre 2 si es persona natural, literales a) al d) de las bases de licitación LPN 03-2020 establece: "Si es persona natural fotocopia certificada por notario de: a) Documento Único de Identidad (DUI) ampliada a 125%, b) Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT), Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Solvencia Municipal."

la Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 15 Rechazo de Ofertas, literal g) de las bases de licitación LPN 03-2020 establece: "Si falta algunos de los documentos solicitados en los sobres número 2, número 3, y número 4, de acuerdo a lo solicitado en el numero 13 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA."



Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 2 Condiciones Generales para la preparación de las ofertas, numeral 2.11 Adquisición de los documentos, de las Bases de licitación LPN 03-2020, establecen: "Las personas naturales o jurídicas que cumplan lo establecido en esta bases podrán obtener los documentos en Comprasal en la página www.comprasal.gob.sv del 6 al 7 de octubre de 2020 o en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a un costo de \$5.00, los días 6 y 7 de octubre de 2020 de 8.00 am a 1:00 a 4.00."

La Sección I Instrucciones a los ofertantes, numeral 3 Ofertantes, párrafo 3 de las Bases de licitación LPN 03-2020, establece: "El Ofertante bajo su responsabilidad deberá proporcionar la información básica necesaria que permita acreditar su oferta."

La Sección II Evaluaciones de Oferta, párrafo 1 de las Bases de licitación LPN 03-2020, establece: "La evaluación de ofertas será realizada por una Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para tal efecto, integrada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la LACAP."

La Sección II Evaluación de Ofertas numeral 1 párrafo 9 numeral 1, de las bases de licitación LPN 03-2020, establece: "Analizar y evaluar la documentación contenida en las ofertas, verificando el cumplimiento de estas sobre lo requerido en las bases de Licitación."

La Sección II evaluación de Ofertas, numeral 3 puntaje asignado a factores de evaluación, numeral 3.1 Experiencia Directa del Ofertante, de las Bases de licitación LPN 03-2020, establece: "La Alcaldía Municipal de Atiquizaya, valorará la experiencia puntual del ofertante en la naturaleza del tipo de construcción requerido en estas bases durante los últimos cinco (5) años."

La Sección III De la Adjudicación, numeral 1 Adjudicación literal a) de las bases de licitación, LPN 03-2020, establece: "Será otorgada al participante cuya oferta cumpla con todo lo requerido."

La Sección III De la Adjudicación, numeral 4 Firma del contrato, párrafo 1, de las Bases de licitación LPN 03-2020, establece: "Una vez esté en firme la adjudicación, en adjudicatario o su representante legal, se presentará a las oficinas de la UACI, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, en Barrio El centro, frente a Parque cinco de noviembre del Municipio de Atiquizaya, Ahuachapán, a suscribir el contrato dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al día en que el acto de adjudicación queda firme, salvo a lo establecido en el Art. 81 de la LACAP."

La Sección III De la Adjudicación, numeral 6 Garantías necesarias a presentar, numeral 6.1 Garantía de Cumplimiento de Contrato, de las Bases de licitación LPN 03-2020, establece: "De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la LACAP, esta garantía la otorgará el Contratista a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecida en el contrato a su entera satisfacción."



El artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarse que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso."

La cláusula IV) GARANTIAS del Contrato de Suministro de Balasto, Alquiler de maquinaria y Material de construcción para Reparación de Calles y Caminos Dañados por la Tormenta Amanda y Cristóbal, del Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán de fecha 6 de enero de 2021, establece: " Las garantías exigidas en las distintas etapas del proceso de Licitación, deberán ser de cualquier compañía de seguros, afianzadora o bancos, legalmente establecida en el país, y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Deberán extenderse a favor de la Tesorería Municipal de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, y tendrán que entregarse en original y copia. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la LACAP, esta la otorgará el Contratista a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato a entera satisfacción."

El artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa."

La Cláusula V) lugar y Plazo de Ejecución de la obra y la VI) de la Cesación y Extinción del Contrato, del Contrato de Suministro de Balasto, Alquiler de maquinaria y Material de construcción para Reparación de Calles y Caminos Dañados por la Tormenta Amanda y Cristóbal, del Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán de fecha 6 de enero de 2021, establece: "Cláusula V El lugar de la obra será en los 14 cantones del Municipio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán. El plazo para suministro será de hasta ciento cinco (105) días calendario contados a partir de la fecha del inicio del Proyecto". "Cláusula VI) La Cesación y extinción del contrato que emanen de estas bases estarán reguladas en su cesación y extinción conforme a lo establecen los Art. 92 y siguientes de la LACAP y siguientes de la LACAP. La Alcaldía municipal de Atiquizaya se reserva el derecho de dar por terminado el contrato unilateralmente y en forma anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) por incumplimiento del contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribir."

La Cláusula IV) Plazo de entrega y la VI) Plazo de Contrato y Vigencia del contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EMULSIÓN ASFALTICA, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REPACIÓN DE CALLES Y CAMINOS



DAÑADOS POR LA TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN de fecha 7/01/2021, establece "Cláusula IV) Los bienes y servicios serán entregados durante un plazo de 105 días hábiles según planificación de Trabajo a cargo del residente de obra, en cada uno de los cantones y caseríos del Municipio de Atiquizaya a partir del día siguiente de distribuido el Contrato." "Cláusula VI) el Plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de CIENTO CINCO DIAS HÁBILES, la contratante se reserva los derechos de modificar la cantidad de material a comprar sin sobrepasar los montos límites que establece la Contratación Directa. Sin responsabilidad para el Contratante.

Según el numeral 2 Clausula Tercera, Responsabilidades de la Asociación Hábitat para la Humanidad El Salvador del Convenio Hábitat, establece: "Seleccionar a las familias socias en coordinación con la Alcaldía, con los siguientes criterios:

- a) Familia afectas por las Tormentas Amanda.
- b) Pérdida total o parcial de la vivienda.
- d) con prioridad a mujeres jefas de hogar, con menores de edad, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

El numeral 1 clausula cuarta del Convenio Hábitat, Responsabilidad de las 20 familias beneficiarias, establece: "Cumplir con la presentación de la documentación y requisitos para el otorgamiento del Subsidio."

El artículo 4 numeral 16 del Código municipal establece como competencia del municipio: "La promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente los escasos de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, no le dieron seguimiento al proceso de licitación del proyecto Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Contrapartida Convenio Hábitat (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya), lo que facilitó que el proceso de ejecución de los proyectos se realizara con inconsistencias de cumplimiento a los criterios legales establecidos en la normativa.

En consecuencia, no dar seguimiento a todas las fases del proyecto originó que este se desarrollara con incumplimientos de los documentos contractuales y el convenio suscrito con Hábitat.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. INCONSISTENCIAS EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Comprobamos inconsistencia en la ejecución física de proyectos, según detalle:

- a) En la construcción del proyecto "SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION", financiado con fondos FODES 2% Inversión, la Municipalidad compró mayor cantidad de material requerido para la construcción por un monto de \$1,120.88. **Ver Anexo 13.**
- b) En la construcción del proyecto: "INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA SAN MANUEL II, CALLE ANTIGUA HACIA TURÍN", financiado con fondos FODES 2% Inversión, pagó mayor cantidad de obra de la construida, por un monto de \$220.50, según detalle:

Descripción (partida)	Unidad	Precio unitario (\$)	Cantidad pagada	Cantidad s/ medición del técnico	Diferencia	Observación
Hilo Neutro #1/0	ML	1.50	425.00	376.00	49.00	73.50
Hilo Secundario WP #1/0	ML	1.50	850.00	752.00	98.00	147.00
Totales						220.50

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente,

en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: "...4 Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica..."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021:

- a) Autorizaron la compra de mayor cantidad de material por \$1,120.88, en el proyecto: "Suministro e instalación de grama sintética y materiales de construcción."
- b) Autorizaron el pago de mayor cantidad de obra de la construida por \$220.50, en el proyecto: "Introducción de energía eléctrica en Colonia San Manuel II, calle antigua hacia Turín."

En consecuencia, se erogaron fondos por materiales comprados en exceso de \$1,120.88 y erogación de fondos por obra no ejecutada de \$220.50; lo que ocasionó una disminución al patrimonio de la Municipalidad, por la cantidad de \$1,341.38.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

7. INGRESOS PERCIBIDOS Y NO REMESADOS.

Comprobamos que, existieron ingresos municipales de fondos propios, que no fueron remesados a las cuentas bancarias de la Municipalidad, por la cantidad de \$22,735.52, según detalle:

Periodos	Ingresos según Recibos (\$)	Ingresos según Remesas y Depósitos(\$)	Diferencia no remesada (\$)	Anexos
01 de enero al 30 de septiembre de 2020	526,698.04	517,886.04	8,812.00	Anexo 14
01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021	457,831.03	443,907.51	13,923.52	Anexo 15
TOTALES	984,529.07	961,793.55	22,735.52	

El Artículo 86 del Código Municipal establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo."

El Artículo 87 Código Municipal establece: "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

El Artículo 90 Código Municipal establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata."

El Artículo 92 del Código Municipal establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques."



El Artículo 97 Código Municipal establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo. En caso de ausencia del Tesorero, por enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, podrá ser sustituido en forma temporal por un período que no excederá de noventa días, por un miembro del Concejo Municipal quien no rendirá fianza."

En el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, el artículo 44, establece: "El Concejo Municipal, exigirá al Contador y Tesorero, que lleva registro detallado de toda recepción en efectivo, cheque y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su percepción, clasificándolo según su fuente de origen. La contabilización deberá ser efectuada por una persona independiente al responsable de la recepción, en base a la copia o resumen de los comprobantes de ingresos emitidos."

El Artículo 45, del mismo Reglamento, establece: "El Concejo Municipal, exigirá al Tesorero que todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, sean depositados completos y exactos, en cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las siguientes veinticuatro horas después de su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques o efectuar desembolsos con otros fines."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y la Tesorera Municipal que fungió en el periodo del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, incumplieron su obligación de realizar las remesas y depósitos de los ingresos íntegramente en las instituciones financieras.

En consecuencia, la Municipalidad tuvo una disminución de fondos en las cuentas bancarias por un monto de \$22,735.52.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

8. REMESAS INOPORTUNAS DE INGRESOS PERCIBIDOS.

Comprobamos que, durante el período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, las Tesoreras Municipales no remesaron oportunamente a las cuentas corrientes de Fondos Propios Números 00300-130808-119405-122872-126827-116414-126681-119570-130794 y 130883 del Banco Hipotecario denominada "FONDOS PROPIOS, FIESTAS 5%, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CIMAC, RELLENO, TURISMO, POLIDEPORTIVO, CENTRO DE FORMACION Y ASILO, completando la remesa de estos fondos, hasta con 197 días de retraso. **Ver Anexo 14 y 15.**

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata".

En el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, el artículo 44, establece: "El Concejo Municipal, exigirá al Contador y Tesorero, que lleva registro detallado de toda recepción en efectivo, cheque y otros valores, reconociendo su ingreso dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su percepción, clasificándolo según su fuente de origen. La contabilización deberá ser efectuada por una persona independiente al responsable de la recepción, en base a la copia o resumen de los comprobantes de ingresos emitidos.

El artículo 45 del mismo Reglamento establece: "El Concejo Municipal, exigirá al Tesorero que todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad, sean depositados completos y exactos, en cuenta bancaria destinada



para tal efecto, dentro de las siguientes veinticuatro horas después de su recepción. En ninguna circunstancia el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques o efectuar desembolsos con otros fines."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y la Tesorera Municipal del periodo del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, incumplieron su obligación de depositar a más tardar el día siguiente hábil los ingresos percibidos.

La falta de depósito de los ingresos de forma oportuna, ocasionó que la Municipalidad no tuviera los fondos disponibles para cumplir con sus obligaciones contraídas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.



9. FALTA DE COMPROBANTE DE DONACIÓN RECIBIDA.

Comprobamos que la Municipalidad no realizó el comprobante de donación de 44 lámparas de 110 watts con sus respectivos accesorios y que constaba de las siguientes características: Serie Led 3790 Model: VLE 100-2305p Product Led Street Light W/photocell, las cuales serán ubicadas de acuerdo a la necesidad de diferentes zonas. Donación que fue aceptada a través de Acuerdo Municipal número 5, Acta número 7, del 12 de marzo de 2020.

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, relacionado con el Soporte de los Registros Contables; establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El artículo 146 del Código Tributario, relacionado con la obligación de informar toda donación para efectos de Impuesto sobre la Renta; establece: "Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta están en la obligación de informar de toda donación que se les efectúe dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente, expresando la identificación y Número de identificación Tributaria del donante y el monto de la donación. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a este Código resulten aplicables, además de la revocatoria de la calificación a que se refiere el aludido artículo. Las Corporaciones y Fundaciones de Derecho o de Utilidad Pública, están obligadas a presentar a la Administración Tributaria los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, junio y septiembre de cada año, un estado de origen y aplicación de fondos, mediante formulario, bajo las especificaciones y requisitos que disponga la Administración Tributaria."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, incumplió la obligación de emitir el comprobante de donación e informar a la Administración tributaria de dicha donación de las lámparas LED.

Como consecuencia, la falta del comprobante de donación e informarlo a la Dirección General dará lugar a la aplicación de sanciones a la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la



Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

10. INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES Y ATRIBUCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA MUNICIPAL.

Comprobamos que la Municipalidad no proporcionó el monto de la mora tributaria del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero al 30 de abril de 2021, además, en la gestión de cobro de la Mora Tributaria, se determinaron las inconsistencias:

- No ha demostrado que lleva un control detallado y actualizado de la deuda tributaria por cada contribuyente.
- No generaron avisos de cobro y/o estados de cuenta y distribuirlos a los contribuyentes.
- No se identificaron cuentas de dudosa recuperación y remisión a la sección de Asesoría Jurídica.
- No se elaboraron informes de la gestión de recuperación de mora.

En la Ley General Tributaria Municipal, se establecen las disposiciones siguientes:

Artículo 72: "La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes, a quienes competará la aplicación de esta Ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes."

Artículo 75: "Los actos de la administración tributaria municipal se presumirán legítimos salvo prueba en contrario, siempre que se realicen por funcionarios competentes o sus delegados, con las formalidades y requisitos previstos en Leyes, Acuerdos, Ordenanzas, Reglamentos o normas administrativas correspondientes."



Igualmente se presumirán legítimos, los actos de liquidación de tributos municipales, multas, intereses, notificaciones, requerimientos, avisos, citaciones, cobros y otros similares, realizado por la administración tributaria municipal por medio de sistemas computarizados, cuando estos documentos contengan además de la firma impresa del funcionario o delegado correspondiente, los datos e informaciones necesarias para la correcta comprensión de su contenido."

Artículo 84: "Para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos."

Artículo 85: "Para propiciar el desarrollo de la tributación municipal, los organismos municipales correspondientes, deberán en la medida de sus posibilidades, establecer sistemas de Registro de Contribuyentes, Cuenta Corriente, Estadística y Catastro Tributario."

Artículo 42: "El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

Artículo 43: "El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal."

Artículo 117: "Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto."

Artículo 118: "La administración tributaria municipal por medio de persona autorizada al efecto, notificará al deudor de un crédito tributario municipal, por cualquiera de los medios contemplados en esta Ley, de la existencia de dicho crédito, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la notificación para que efectúe el pago correspondiente bajo la prevención, que, de no hacerlo, se procederá al cobro judicial."

En las Normas Técnicas de Control interna Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, Art. 51, establece que "El Concejo Municipal, deberá exigir a los jefes de tesorería, Cuentas Corrientes y catastro Municipal, que los derechos y obligaciones tengan fechas de vencimiento, para su cancelación y recuperación en forma oportuna, el análisis y evaluación de los valores, por cobrar o pagar se efectuarán de forma periódica."



El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, Funciones de la Unidad de Cuentas Corrientes, y Recuperación de Mora, establece: “

- Efectuar cierres, modificaciones y aperturas de cuenta corriente de contribuyentes y usuarios.
- Controlar y tramitar el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes y usuarios en cuanto al pago de sus tributos, conforme a la tarifa general de arbitrios del municipio y la ordenanza de tasas.
- Generar avisos de cobro y/o estados de cuenta y distribuirlos a los contribuyentes.
- Mantener actualizada la información de cuenta corriente y cobros en el sistema mecanizado.
- Emitir solvencias municipales a los contribuyentes y usuarios que lo requieran.
- Análisis y monitoreo de la cartera morosa.
- Identificación de cuentas de dudosa recuperación y remisión a la sección de Asesoría Jurídica.
- Elaborar informes de la gestión de recuperación de mora.”

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, no exigieron la recuperación de mora en forma oportuna a la Encargada de Recuperación de Mora y Fiscalización, que fungió el período del 01 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021; y además, Encargada de Recuperación de Mora y Fiscalización incumplió la obligación de mantener actualizada la información de cobros, la generación de avisos de cobro y la elaboraron informes de gestión de recuperación de mora.

En consecuencia, la falta de control de la mora tributaria de los contribuyentes, la falta de generación de avisos de cobro y la falta de informes de gestión de recuperación de mora, afectaron a la Municipalidad para la toma de decisiones relacionadas con la recuperación de mora y los ingresos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: “Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara.”

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, la Encargada de Recuperación de Mora y de Fiscalización, manifestó: “Antes de presentar mis comentarios que, no se realizó un trabajo técnico ni objetivo en razón que solo se me notificó el inicio de Auditoría ya



estando fuera de la Alcaldía Municipal ya que mi Renuncia Voluntaria fue interpuesta en fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno y por no estar dentro de la Administración Municipal en la fecha que se desarrolló el Examen Especial antes descrito en ningún momento se me giraron notas solicitándome información y/o comentarios, solo concluyeron de manera arbitraria sin tener conocimiento que el primer día que se me notificó que me nombraban Auditora Interina ese mismo día presente mi nota donde no acepto el cargo, nota la cual adjuntaré en los comentarios por lo cual pido se corrija ese error el cual denota falta de capacidad técnica en el desarrollo de los procedimientos de Auditoria realizados por lo que pido que realice análisis técnico y objetivo tomando de base notas y tiempos ya que me presentan presuntas deficiencias de un cargo que no ejercí, es por ello que procederé a dar respuestas y anexar evidencia suficiente.

En relación a la Deficiencia antes descrita quiero hacer mención que en fecha jueves dieciséis de enero de dos mil veinte en nota dirigida a la [REDACTED] y su Concejo Municipal, nota la cual fue recibida en la fecha antes descrita a las tres horas con dieciséis minutos, nota en la cual informo que la mora actual según SIM-RTM el cual presentaba una mora irreal por lo que se procedió a realizar una depuración en equipo de trabajo con el departamento de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, el cual consistió en una comparación con el CNR, sistema anterior, subida de cóvales y recibos de usuarios adjunto nota antes descrita.

A demás en nota de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en nota dirigida a [REDACTED] y su Concejo Municipal vuelvo a informar que a esa fecha el módulo que corresponde al departamento de mora tributaria no estaba finalizado, así como la problemática que generaba dicho modulo, Adjunto nota antes descrita.

Por lo que se seguía trabajando de manera manual como se detalló en el párrafo anterior.

En nota de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en nota dirigida a la [REDACTED] y su Concejo Municipal, informo nuevamente que debido a la problemática que genera el Sistema SIM-RTM-3.0, no es factible generar brindar un monto real a recuperar, porque aún no se contaba con una base de datos confiable, Adjunto nota antes descrita.

Como mencione en los párrafos anteriores se generaron avisos de cobro de manera manual tomando de base el último dato obtenido mediante la comparación con el CNR, sistema anterior, subida de cóvales y recibos de usuarios, adjunto muestra de recibos de cobro que fueron generados a los contribuyentes

No omito manifestar que se identificaron cuentas de dudosa recuperación y remisión a la sección de Asesoría Jurídica, así como los informes de recuperación de mora los cuales anexo para que se tomen como evidencia y se desvanezca el Hallazgo comunicado.



Por lo antes descrito; solicito la deficiencia sea desvanecida para mi persona, ya que el funcionamiento de dicho sistema no depende de mí, por ello adjunto las notas que evidencian que notifiqué al concejo.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

Sobre los comentarios de la Encargada de Recuperación de Mora y de Fiscalización, establecemos que desde el inicio de la auditoría, fue notificada, por medio nota con referencia REF.DRSA-53/2021-EE-112/29, de fecha 27 de septiembre de 2021, la cual fue recibida de forma personal en esa fecha, además, se le comunicaron las presuntas deficiencias preliminares en nota REF.DRSA-53/2021-EE-112/102, de fecha 30 de noviembre de 2021, las cuales fueron recibidas por su madre, en esa misma fecha, en la cual se le concedieron hasta cuatro días hábiles para que presentara evidencia documental para poder superar las presuntas deficiencias y a la fecha de retiro del equipo de auditoría, no presentó ninguna evidencia o justificación al respecto; por lo tanto, no se concluyó arbitrariamente como lo señala en sus comentarios, ya que le fueron notificadas todas las actuaciones y no presentó ninguna respuesta.

Aclarando que en nota con REF.DRSA-53/2021-EE-112/93, de fecha 12 de noviembre de 2021, se le giró al Encargado de Recuperación de Mora en funciones, solicitando información sobre las gestiones realizadas de la recuperación de la mora y en fecha 15 de noviembre de 2021, respondió a la solicitud, manifestando que la mora tributaria del periodo 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, no se encontró ni se tenía información que hubiera dejado la encargada de recuperación de mora tributaria actualizada, ya que no existe un monto real del total de la mora de inmuebles y de empresas, ya que se tiene un sistema informático deficiente. Por lo tanto, no presentó documentación de descargo de las gestiones realizadas por parte de la Encargada de Recuperación de Mora, por lo que, la deficiencia se mantiene.

11. INSTRUMENTO LEGAL PARA EL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES NO ACTUALIZADO.

Comprobamos que el cobro de los impuestos municipales a los contribuyentes, se aplicaron conforme a la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Atiquizaya, según Decreto Legislativo No 765, publicado en el Diario Oficial No 218, Tomo 297, el 26 de noviembre del año 1987, no contando con un instrumento actualizado de conformidad a la normativa legal.



La Ley General Tributaria Municipal, establece:

Artículo 7, inciso primero: "Compete a la Asamblea Legislativa, crear, modificar o derogar Impuestos Municipales, a propuesta de los Concejos Municipales, mediante la emisión del decreto legislativo correspondiente"

Artículo 126: "Para la aplicación de los impuestos a que se refiere el Artículo anterior, las leyes de creación deberán tomar en consideración, la naturaleza de las empresas, la cuantía de sus activos, la utilidad que perciban, cualquiera otra manifestación de la capacidad económica de los sujetos pasivos y la realidad socioeconómica de los Municipios".

Artículo 127: "En la determinación de la base imponible y en la estructuración de las tarifas correspondientes, también deberán ser consideradas aquellas deducciones y pasivos, en los límites mínimos y máximos que se estimen adecuados, a fin de asegurar la conservación del capital productivo y de cualquier otra fuente generadora de ingresos, el estímulo a las inversiones productivas, y que por otra parte, permita a los Municipios obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines y asegurar una auténtica autonomía municipal".

Artículo 158, inciso primero: "Los Municipios de la República de conformidad a esta Ley, deberán actualizar sus tarifas tributarias en base a lo establecido en los artículos 126 y 127, en lo referente a los impuestos, y de acuerdo a los incisos segundo y tercero del artículo 130, en lo que corresponde a tasa".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, no realizaron la actualización de las tarifas tributarias, ya que datan desde año de 1987, la cual es obsoleta y sus tributos no están reformados de conformidad a las condiciones socioeconómicas actuales del municipio.

La falta de una Ley de impuestos específica de la Municipalidad y la aplicación de normativa no acorde a condiciones socioeconómicas del municipio en el cobro de sus tributos, ocasionó que existiera baja tributación por parte de los contribuyentes en concepto de impuestos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la



Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

12. DEFICIENCIAS EN LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Comprobamos deficiencias de Auditoría Interna, que se detallan:

- Remisión extemporánea del Plan Anual de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República, ya que fue remitido en 12/02/2021.
- Falta de remisión de informes de Auditoría Interna a la Corte de Cuentas de la República del periodo del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021 según detalle:

Auditorías realizadas Según Plan Anual de Trabajo 2021
Evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad
Examen Especial al Control Interno de Mobiliario y Equipo de Oficina

- El Concejo Municipal, designó en el cargo de Auditora Interna, a personas que no pudieron demostrar con evidencia documental, la capacidad idónea y experiencia adecuada para la práctica de Auditoría Interna, debido a que la persona designada para el periodo del 15 de febrero al 19 de mayo de 2021, no cumplió con el trabajo de auditoría.
- No se elaboró el Manual de Auditoría Interna.
- No fueron ejecutadas la totalidad de las actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría del año 2020 y de enero a abril de 2021, según detalle:

Auditorías Programadas y no ejecutadas según Plan Anual de Trabajo 2020	Fechas de exámenes programadas
Examen Especial al Mobiliario y Equipo de Oficina	Febrero-marzo 2020 (plan original) Abril (modificación enero)
Examen Especial a los Egresos por Remuneraciones	Abril-junio 2020 (plan original) Mayo-Junio (modificación enero)
Examen Especial a los Ingresos	Julio-Sep 2020 (plan original) Julio-Agosto (modificación enero)
Examen Especial a las Adquisiciones de Bienes y Servicios	Oct-Nov 2020 (plan original)
Auditorías Programadas y no ejecutadas según Plan Anual de Trabajo, de enero a abril 2021	Fechas de exámenes programados
Evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad	Marzo 2021 (Plan original) Febrero (modificado)



La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Artículo 36. "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna."

Artículo 37: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría."

El Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Interna del Sector gubernamental, establece:

Artículo 10: "El personal de Auditoría Interna de contar con la idoneidad y experiencia adecuada para la práctica de auditoría, así como las habilidades, capacidades y conocimientos apropiados para la asignación de las actividades."

Artículo 33: "El responsable de Auditoría Interna comunicara a la Máxima Autoridad de la entidad, el Plan Anual de Trabajo a efecto de obtener el apoyo para proveerle de los recursos necesarios y el respaldo ante los auditados para la realización de los exámenes programados. Así mismo debe informar sobre las implicaciones o impactos que conlleva una limitación en los recursos solicitado."

Artículo 34: "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previó conocimiento a la máxima autoridad."

Art. 38: "El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad."

Artículo 200: "El resultado de Examen, será comunicado a través de un informe Auditoría, el cual debe ser firmado por el Responsable de Auditoría Interna, previa revisión del mismo."

Artículo 203: "Para la aplicación de las presentes Normas, la Corte, emitirá con carácter general, el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, para que las unidades de auditoría interna de las entidades y organismos del sector público,



elaboren su manual, de acuerdo a sus necesidades."

La deficiencia se originó debido a que:

- a) El Concejo Municipal, designó en el cargo de Auditora Interna Interina, a servidora municipal que no pudo demostrar con evidencia documental, la capacidad idónea y experiencia adecuada para la práctica de auditoría, debido a que la persona designada, para el período del 15 de febrero de 2021 al 19 de mayo de 2021, incumplió con el trabajo designado.
- b) La Auditora Interna que fungió en el período 01 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021, incumplió su obligación de presentar el plan de trabajo, remitir los informes de auditoría realizados a la Corte de Cuentas de la República, no elaboró Manual de Auditoría Interna.
- c) La Auditora Interna y la Auditora Interna Interina, de los períodos del 1 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021; y de 15 de febrero al 30 de abril de 2021, respectivamente, incumplieron el plan anual de trabajo, ya que no establecieron procedimientos de control encaminados a desarrollar el trabajo de auditoría de acuerdo a lo requerido en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia:

- a) La falta de presentación del plan anual de trabajo del año 2021 oportunamente, ocasionó planificación inadecuada de las actividades de auditoría a realizar; al no presentar los informes a la Máxima Autoridad y a la Corte de Cuentas de la República, por la Auditora Interna y la Auditora Interna Interina, afectó, al desconocer los resultados de las auditorías practicadas y al no elaborar el Manual de Auditoría Interna, afectó el desarrollo del trabajo técnico de la auditoría.
- b) Al incumplir el plan anual de trabajo, no permitió potencializar el aporte de la actividad de Auditoría Interna, para que agregara valor y propiciara la mejora continua de la gestión de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la



información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, la Auditora Interna que fungió en el período del 01 de enero al 14 de febrero de 2021, manifestó: "

Respuesta literal a)

1. Fungí como Auditora Interna de la Municipalidad dentro del período de la Auditoría Del 01 de enero de 2020 al 26 de enero de 2021; Del 27 al 19 de mayo de 2021 estuve incapacitada por Maternidad.
2. El Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2020 fue remitido a la Corte de Cuentas en fecha 15 de marzo de 2019 y fue entregado a los auditores de la Corte de Cuentas durante la ejecución de la auditoría en fecha 06 de octubre de 2021.
3. La primera Modificación del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2020 fue presentado al Concejo Municipal con fecha 31 de enero de 2020 y remitido a la Corte de Cuentas de la República en fecha 13 de marzo del año 2020. y fue entregado a los auditores de la Corte de Cuentas durante la ejecución de la auditoría en fecha 22 de septiembre de 2021.
4. La Corte de Cuentas de la República emitió Lineamientos de control N°. 01/2020 LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19 en fecha 11 de mayo de 2020; en atención a esos lineamientos se realizó una segunda Modificación en fecha 26 de agosto de 2020 del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2020 y se solicitó al Concejo Municipal de Atiquizaya la aprobación de la Modificación del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2020. y fue entregado a los auditores de la Corte de Cuentas durante la ejecución de la auditoría en fecha 22 de septiembre de 2021.
5. El plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2021 fue remitido a la Corte de Cuentas de la República en fecha 13 de marzo del año 2020. y fue entregado a los auditores de la Corte de Cuentas durante la ejecución de la auditoría en fecha 22 de septiembre de 2021.
6. En enero de 2021 se solicitó al Concejo Municipal una modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2021 por lo cual el Concejo Municipal emitió un acuerdo municipal de modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2021 con fecha 08 de enero del año 2021.
7. La modificación al Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2021 fue remitido a la Corte de Cuentas en fecha 12 de febrero de 2021. y fue entregado a los auditores de la Corte de Cuentas durante la ejecución de la auditoría en fecha 22 de septiembre de 2021.

Respuesta literal b)

"Los informes de la Unidad de Auditoría Interna del año 2020, fueron recibidos por el Concejo Municipal y fueron enviados a la Corte de Cuentas en fecha 12 de febrero de



2021, anexo nota de remisión."

Respuesta literal c)

"Fungí como Auditora Interna de la Municipalidad dentro del periodo de la Auditoria Del 01 de enero de 2020 al 26 de enero de 2021; Del 27 al 19 de mayo de 2021 estuve incapacitada por Maternidad."

Respuesta Literal d)

"El Manual de Auditoría Interna Institucional fue aprobado por la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, según Acta Número seis de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Atiquizaya en fecha siete de junio de 2018. Anexo Acuerdo Municipal de aprobación."

Literal e)

"Se realizó una segunda modificación en fecha 26 de agosto de 2020 del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoria Interna año 2020 y se solicitó al Concejo Municipal de Atiquizaya la aprobación de la Modificación del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2020. Los informes de la Unidad de Auditoría Interna del año 2020 realizadas por mi persona fueron enviados a la Corte de Cuentas en fecha 12 de febrero de 2021, anexo nota de remisión".

Se entregó al Concejo Municipal en fecha 23 de diciembre de 2020 los informes realizados, según plan de trabajo modificado en agosto 2020, por lo que se pide desvanecer el presente señalamiento."

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, la Auditora Interna que fungió en el período del 14 de febrero al 30 de abril de 2021, manifestó: "Al respecto quiero manifestar que no se realizó un trabajo técnico ni objetivo en razón que solo se me notifico el inicio de Auditoria ya estando fuera de la Alcaldía Municipal ya que mi Renuncia Voluntaria fue interpuesta en fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno y por no estar dentro de la Administración Municipal en la fecha que se desarrolló el Examen Especial antes descrito en ningún momento se me giraron notas solicitándome información y/o comentarios, solo concluyeron de manera arbitraria sin tener conocimiento que en fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno a las once horas con treinta minutos se me notifica por parte del Jefe de Recursos Humanos el cambio a Auditora Interina por maternidad, por lo que de igual manera de forma escrita presente nota al Jefe de Recursos Humanos la cual fue recibida en fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno a las doce horas con cuatro minutos, nota la cual adjunto como anexo, por lo cual pido se corrija ese error el cual denota falta de capacidad técnica en el desarrollo de los procedimientos de Auditoria realizados por lo que pido que realice análisis técnico y objetivo tomando de base los comentarios antes descritos así como la nota, ya que no ejercí el cargo de Auditora Interna Interina tal como se me comunica en la condición descrita por lo que pido se corrija el alcance y la responsabilidad administrativa y/o patrimonial sea delimitada a la persona responsable de dicho cargo sin más que



agregar, pido se desvanezca la deficiencia comunicada.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación a la Auditora Interna, que fungió del 01 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021, en nota de referencia REF.DRSA 53/2021-EE112/105, de fecha 30 de noviembre de 2021, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Auditora Interna Interina, que fungió del 15 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021, en nota de referencia REF.DRSA 53/2021-EE112/106, de fecha 30 de noviembre de 2021, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Posterior a notificación de Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

Sobre los comentarios de la Auditora Interna del período del 01 de enero de 2020 al 14 de febrero de 2021: Literal "a", relacionados a que presentó el Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2021, a la Corte de Cuentas de la República Regional de Santa Ana en fecha 13 de marzo del año 2020, fecha en la cual no fue presentado, ya que fue remitido en forma extemporánea a la Corte de Cuentas de la República en fecha 12 de febrero del año 2021, según nota de recibido por la Corte de Cuentas y no lo remitió al Concejo Municipal, según el Acta Número seis y acuerdo número cinco de fecha 03 de marzo de 2020. Por lo tanto, el Plan de Trabajo del año 2021, lo presento en un periodo extemporáneo y no en el momento oportuno tal como lo indica la Normativa.

Literal "b", donde manifestó que los informes de la Unidad de Auditoría Interna del periodo del correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021, fueron entregados al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República, Regional de Santa Ana, y que fueron ejecutados en su totalidad las actividades que estaban programadas según el plan de trabajo anual y su modificación, al respecto podemos decir que no fueron presentadas las evidencias correspondientes donde se presentó y desarrollo los exámenes de la Unidad de Auditoría Interna del periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, a la Corte de Cuentas de la República Regional Santa Ana y al Concejo Municipal, los cuales fueron cuatro exámenes no desarrollados en el año 2020 y dos exámenes a desarrollarse el año 2021.

Literal "c", no hizo referencia a la observación planteada; literal "d", presentó Acuerdo de aprobación del Manual de Auditoría Interna Gubernamental, sin embargo, no presentó dicho Manual aprobado por el Concejo Municipal.", literal "e", tuvimos a la



vista copia simple del Acuerdo Municipal, en donde el Concejo da por recibidos los informes correspondientes al Plan de Trabajo del año dos mil veinte de la Auditora Interna, sin embargo, no detallaron los informes entregados."

Sobre los comentarios de Auditora Interna del período del 15 de febrero al 30 de abril de 2021: La Auditora Interna manifestó que se le notificó por medio del Jefe de Recursos Humanos, el cambio a Auditora Interna Interina por motivos de maternidad de la Actual Auditora Interna, y que de igual manera de forma escrita presentó nota al Jefe de Recursos Humanos donde le aclaraba que no podía estar en el cargo porque tenía grado de consanguinidad con un miembro del Concejo Municipal, sin embargo, el nombramiento no lo realizó el Jefe de Recursos Humanos, sino el Concejo Municipal, y dicho Jefe de Recursos Humanos no podía tomar la decisión, ya que fue nombrada en el seno del Concejo y a través de un Acuerdo Municipal, por lo tanto, tuvo que hacer el planteamiento al Concejo Municipal, para que éste tomara la decisión si era correcto el dicho planteamiento.

Tuvimos a la vista la nota dirigida al Jefe de Recursos Humanos y al Concejo Municipal, sin embargo, fue recibida por dicho Jefe y no por la Secretaria Municipal, para que fuera ingresada a análisis por el Concejo.

No existió error por el cual se denotara la falta de capacidad técnica en el desarrollo de los procedimientos de auditoría realizados. Por lo que, se realizó un análisis técnico y objetivo, también la Auditora Interna Interina, manifestó que no ejerció el cargo de Auditora Interna Interina, el cual tenía la obligación, ya que según Acta número cinco y Acuerdo Municipal número uno de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, donde fue nombrada para ejercer el cargo de Auditora Interna Interina para el periodo del quince de febrero del año dos mil veintiuno al diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene por no haber ejercido las funciones como Auditora Interna Interina durante el periodo para el cual fue nombrada y por no presentar evidencia necesaria para poder desvanecer la deficiencia preliminar.

Por lo anteriormente expuesto, la deficiencia se mantiene.

13. FALTA DE CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA.

Comprobamos que la Municipalidad no contrató servicios de Auditoría Externa, en el 2020, no obstante haber obtenido ingresos durante el período examinado de \$4,313,038.26.

El artículo 107 del Código Municipal, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales."

La deficiencia se originó debido a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, omitió dar cumplimiento al Acuerdo Municipal de iniciar con el proceso de contratación de servicios de auditoría externa para el ejercicio fiscal 2020.



En consecuencia, la falta de contratación de servicios de auditoría externa, ocasionó que la Municipalidad no contara con un control de vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, obligaciones y recursos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

En nota de fecha 15 de marzo de 2021 y recibida 15 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "Dicha contratación no se pudo realizar ya que la fuente de financiamiento asignada para tal efecto fueron los fondos propios, el acuerdo fue tomado el día 31 de enero de 2020, y certificado a los tres días del mes de febrero de 2020, el segundo paso fue elaborar los Términos de Referencia que fueron aprobados posterior, sin embargo hasta ese momento la recaudación de ingresos propios fue limitada no permitiendo así tener la disponibilidad financiera para hacer efectividad dicha contratación, luego e 14 de marzo se decreta emergencia nacional por la pandemia COVID 19, lo cual disminuyó significativamente los ingresos ya que por decretos legislativos se decretaron cuarentenas lo cual ocasionó el atraso en la contratación de dicha auditoría."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado la observación a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en nota de referencia REF.DRSA 53/2021-EE112/103, de fecha 30 de noviembre de 2021, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

Que existiendo un Acuerdo Municipal, donde se le ordenaba a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que realizara el proceso de contratación de Auditoría Externa, no lo realizó incumpliendo dicho Acuerdo, además, si bien, existió Decreto Legislativo para establecer cuarentena obligatoria, y que los ingresos



bajaron considerablemente, dicha Jefa no informó mediante nota al Concejo Municipal explicando que no se podía realizar la contratación debido a que no existía disponibilidad financiera. Al no informar al Concejo, ellos desconocieron si el proceso de contratación se llevaría a cabo.

Al no contratar los servicios de auditoría externa, existiendo un Acuerdo autorizado por el Concejo y no darle cumplimiento por parte de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la deficiencia se mantiene.

14. INCUMPLIMIENTO DE RENDICIÓN DE FIANZA.

Comprobamos que la Municipalidad no contrató póliza de seguro de fidelidad emitida por una empresa aseguradora, a favor de los empleados encargados de la recepción, control y custodia de los fondos, en el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, según se detalla a continuación:

No	Nombre	Cargo	Monto del Pagaré(\$)	Periodos
1	[REDACTED]	Cobrador de Impuestos	200.00	Enero 2020 al 30 de abril 2021
2	[REDACTED]	Tesorera Municipal	5,000.00	Octubre 2020 al 30 de abril 2021
3	[REDACTED]	Cobrador de Piscinas	300.00	Enero 2020 al 30 de abril 2021
4	[REDACTED]	Servicios Públicos	203.43	Enero 2020 al 30 de abril 2021
5	[REDACTED]	Cobrador de Mercado	NO HAY PAGARE	Enero 2020 al 30 de abril 2021
6	[REDACTED]	Cajero	571.00	Enero 2020 al 30 de abril 2021
7	[REDACTED]	Cobrar de Impuestos	200.00	Enero a dic 2020
8	[REDACTED]	Tesorera Municipal	5,000.00	31/12/2018
9	[REDACTED]	Supernumerario	200.00	30/3/2009
10	[REDACTED]	Administrador de Mercado	NO HAY PAGARE	Enero 2020 al 30 de abril 2021

El artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Los funcionarios y empleado del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El artículo 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 2) Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y



custodia.....” Además, el artículo 97 del mismo Código, señala:” El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo”.

El artículo 44 del Código Civil (Decreto Ejecutivo 23/08/1859 D.O.: 85, T 8, 14/04/1860), prescribe: “Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la hipoteca y la prenda”. Asimismo, el artículo 2086 de dicho Código Civil, establece: “La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple”. La fianza puede constituirse, no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.” Con lo que se debe entender que la fianza es un medio por el cual se procura el aseguramiento del cumplimiento de una o varias obligaciones principales con un patrimonio disponible y suficiente diferente del patrimonio del fiado o asegurado, de tal suerte que, ante la falta de cumplimiento de obligaciones principales, la fianza permite al que sufre el agravio del incumplimiento que recupere su patrimonio inmediatamente.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Del Rendimiento de Fianzas en su artículo 115, establece: “Todo funcionario encargado del manejo de fondos públicos, antes de tomar posesión de su cargo, deberá rendir fianza a favor de la respectiva institución, en los montos y condiciones establecidas por las disposiciones legales. El pago de las fianzas estará a cargo de cada institución.”

El artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2020, Nombramientos de Personas que deben Rendir Fianza, establece: “Los acuerdos de los nombramientos de personas, a quienes se les haya encomendado, el manejo de fondos y otros bienes municipales, para cuyo desempeño sea necesario rendir fianza; deberán indicar con toda claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñarán y la obligación que tiene de caucionar.”

El artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2021, de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento Ahuachapán. Nombramientos de Personas que deben Rendir Fianza, establece: “Los acuerdos de los nombramientos de personas, a quienes se les haya encomendado, el manejo de fondos y otros bienes municipales, para cuyo desempeño sea necesario rendir fianza; deberán indicar con toda claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñarán y la obligación que tiene de caucionar.”

El artículo 97 del Código Municipal, establece: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo.”

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor



Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, no se garantizaron que previo a la toma de posesión de las personas que manejan y custodian los fondos, rindieran fianza, sin que previamente dicho empleado haya caucionado a su satisfacción.

La falta de exigir fianza a los manejadores y custodian los fondos, hizo que la Municipalidad careciera de la garantía correspondiente por el desempeño correcto de las funciones de cada uno los manejadores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

15. FALTA DE ACUERDO MUNICIPAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN.

Comprobamos que, en el acto de traspaso de la gestión de los gobiernos municipales, participó una comisión encargada para la entrega y recepción al gobierno entrante, conformación que no quedo asentada en el libro de actas del año 2021 mediante un Acuerdo Municipal.

El Instructivo para el Traspaso de la Gestión de los Gobiernos Locales, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "IV. Nombramiento de las comisiones para la entrega y recepción. Los Concejos Municipales salientes, nombrarán sus comisiones mediante Acuerdo Municipal y los entrantes las designarán por escrito, 3 días después de haber recibo las credenciales por el Tribunal Supremo Electoral, para garantizar que la documentación de la gestión al 30 de abril de 2021, se encuentra debidamente ordenada y disponible. De los integrantes designarán un coordinador, la designación la harán por escrito y se notificará al alcalde saliente y al alcalde entrante.



En consideración a la cantidad de documentos, bienes, valores y otros, que sean objeto de la entrega, ambas comisiones entrantes y salientes, acordarán fecha para llevar a cabo el proceso de entrega y recepción.

En caso que no se conformen las comisiones por los Concejos entrantes y salientes, o por uno de estos, se deberá dejar constancia de ello mediante acta, y se remitirá copia certificada de la misma a la Corte de Cuentas."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, incumplieron el Instructivo para el Traspaso de la Gestión de los Gobiernos Locales, de establecer el Acuerdo Municipal para la conformación de la comisión por los Concejos salientes.

Como consecuencia al no establecer el Acuerdo Municipal, no legalizó la comisión de traspaso del Concejo saliente, careciendo de formalidad lo actuado por parte de dicho Concejo, respecto a las actividades relacionadas con los traspasos de gobiernos locales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

16. PRÉSTAMO NO PAGADO EN FECHA CORRESPONDIENTE.

Comprobamos que en fecha 13 de octubre de 2020, la Municipalidad contrató un préstamo con la [REDACTED], para pago de planillas de salarios del mes de septiembre de 2020, por un monto de \$119,562.82, pagaderos durante un



período de cinco meses a una sola cuota, con fecha de vencimiento el trece de marzo del año dos mil veintiuno, con fondos FODES 75%. Dicho préstamo no fue pagado en su fecha de vencimiento.

El Acuerdo número 3 del Acta Numero 29 de fecha 06 de octubre de 2020, establece: "Autorizar realizar los trámites correspondientes en la [REDACTED] para la obtención de préstamos por un monto de ciento diecinueve mil quinientos sesenta y dos 82/100 dólares (\$ 119,562.82), para un plazo de seis meses con un interés anual del 11% cuyo destino será el pago de salarios del mes de septiembre de los empleados de esta municipalidad."

El Acuerdo número 1 del Acta Numero 7 de fecha 04 de marzo de 2021, establece: "Se autoriza solicitar a la [REDACTED] la ampliación del plazo para seis meses del préstamo que fue contratado en el mes de octubre del año dos mil veinte y fue utilizado para honrar el pago de salarios del mes de septiembre de los empleados municipales."

Crédito mutuo con acuerdo entre la Municipalidad de Atiquizaya y la [REDACTED], firmado ante la [REDACTED] notaria de este domicilio y comparece con la Señora [REDACTED], actuando en representación de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, del Departamento de Ahuachapán, establece, en la Cláusula II Plazo: "La Municipalidad deudora se obliga a cancelar la cantidad adeudada en el plazo de cinco meses."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, incumplieron la cláusula contractual al no cancelar a la fecha de vencimiento, el préstamo otorgado por la [REDACTED], para pago de salarios del mes de septiembre de 2020.

Como consecuencia haber adquirido un préstamo y no pagarlo en la fecha de vencimiento y además, no tenerlo incluido dentro del presupuesto, se comprometió la suma de \$119,562.82, pagaderas en cinco meses a una sola cuota para pago de salarios, jornales, dietas y otros propios de funcionamiento durante el mes de septiembre de 2020, descontadas de la asignación del FODES 75%, lo que ocasionó que se comprometieran el FODES 75%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración



Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

17. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO QUE CONTIENE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que la Municipalidad no actualizó el Reglamento que contiene la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, Decreto 141, Tomo No. 372, número 180 de fecha 28 de septiembre de 2006, en la cual entró en vigencia.

El artículo 110 del Reglamento que contiene la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; establece: "La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de Atiquizaya, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial".

El artículo 39 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas, establece: "Con base en las presentes normas, cada Institución elaborará un proyecto de normas específicas para su sistema de control interno, de acuerdo con sus necesidades, naturaleza y características particulares, para lo cual contará con un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto. El proyecto deberá ser remitido a la Corte de Cuentas a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para cada institución, que emita esta Corte".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor



Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, no tomaron la decisión administrativa de priorizar las gestiones necesarias a fin de actualizar el correspondiente Reglamento que contendría las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.

En consecuencia, la Municipalidad al utilizar Normas de Control Interno desactualizadas, afectó el desarrollo de las operaciones ya que aplicó normativa no acorde a las necesidades actuales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

18. FALTA ELABORACIÓN DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y PUBLICACIÓN EN COMPRASAL.

Comprobamos que la Municipalidad no elaboró la Programación Anual Adquisiciones y Contrataciones de los años 2020 y 2021 y no fue publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Artículo 10, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el Artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:...d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la Programación Anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la



programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones;.... j) Mantener actualizada la información requerida en los módulos de registro; y llevar el control y la actualización del banco de datos institucional de ofertantes y contratistas de acuerdo al tamaño de empresa y por sector económico, con el objeto de facilitar la participación de éstas en las políticas de compras"

Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual..."

Artículo 16, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución..."

La deficiencia se generó, debido a que la Alcaldesa Municipal, no exigió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones y que fuera publicada en el Sistema de COMPRASAL; así como también la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por no cumplir con sus atribuciones mencionadas.

En consecuencia, la Municipalidad al no haber elaborado la programación anual, dificultó conocer las adquisiciones y contrataciones de proveedores y profesionales, que prestarían sus servicios dentro de la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Así también haber comunicado la observación a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota REF-DRSA53/2021-EE112/103, de fecha 30 de noviembre de 2021, no ha proporcionado comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Jefa de Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

19. INCONSISTENCIA EN EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.

Comprobamos inconsistencias en el Control Interno Institucional, que se detallan:

- a) No se identificaron y evaluaron los riesgos que afectan a la Municipalidad, como mínimo tres veces al año.
- b) No elaboraron un Manual de Procedimientos de Autorización y Aprobación de Gastos.
- c) Las operaciones que se realizaron no se registraron dentro del período en que ocurrieron los hechos, a efecto de que la información contable y financiera fuera oportuna y útil para la toma de decisiones.
- d) No se solicitó el requerimiento del responsable del Área o Unidad Administrativa; de toda adquisición de bienes y servicios.
- e) El Contador no realizó constataciones físicas periódicas de inventarios, activos fijos y registro.
- f) No se elaboró un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos.
- g) No se elaboró el Plan de Inversión del Municipio.
- h) No se diseñaron por medio de documentos los controles adecuados para garantizar confiabilidad, seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información.

El Reglamento que contienen las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, establece:

Artículo 25: Identificación de los Riesgos: "El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán identificar y evaluar los riesgos que afectan a la Municipalidad, como mínimo tres veces al año, para lo cual se usará el medio que mejor le convenga a la



Municipalidad, tales como: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, cuestionarios o cualquier otro método que mejor se adapte al quehacer Municipal; así como, emprender las medidas pertinentes para que ésta sea capaz de afrontar exitosamente tales riesgos".

Artículo 46: Autorización de Gastos: "El Concejo Municipal, es el responsable de la aprobación de todos los gastos mediante el Presupuesto Municipal y sus acuerdos, los niveles gerenciales y jefaturas, deberán asegurarse de que todo gasto de la Municipalidad esté autorizado por el funcionario competente independiente de quienes realizan funciones contables, refrenden cheques o sean responsables del manejo de bienes y valores; los gastos serán sometidos a verificación en cuanto a la pertinencia, legalidad, veracidad y conformidad con los planes y Presupuesto. Todo quedará plasmado en un Manual de Procedimientos de Autorización y Aprobación de Gastos".

Artículo 48: "Oportunidad en los Registros: "El Concejo Municipal, deberá exigir al Contador y Tesorero, que todas las operaciones que se realicen deban registrarse dentro del período en que ocurran los hechos, a efecto de que la información contable y financiera sea oportuna y útil para la toma de decisiones".

Art. 53: Requerimiento: "El Concejo Municipal, deberá exigir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que solicite a las unidades organizativas, que toda adquisición de bienes y servicios deba contar con el requerimiento del responsable del Área o Unidad Administrativa; además, lo solicitado deberá estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones".

Artículo 60: Constatación Física: "El Concejo Municipal, ordenará al Contador, que se realicen constataciones físicas periódicas de inventarios, activos fijos y registro; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones, ajustes y determinar las responsabilidades conforme a la Ley".

Artículo 63: Mantenimiento y Reparaciones: "El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de sus activos fijos y emplear todo los medios que le permita a la Municipalidad alargar la vida útil; además, deberán incluirse dentro de los sistemas contables, para determinar el costo/beneficio, y ser incluidos en los planes de reparaciones".

Artículo 68: Clasificación de los proyectos: "El Concejo Municipal, deberá tener presente que todo proyecto de obra pública debe ser identificado, clasificado y priorizado, conforme el Plan de Inversión del Municipio".

Artículo 102 Controles sobre Sistemas de Información: "El Concejo Municipal, niveles gerenciales y jefaturas, deberán diseñar por medio de documentos los controles adecuados para garantizar confiabilidad, seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y de datos sensibles".



La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021:

- a) No diseñaron e implementaron herramientas utilizadas para la normativa interna aplicable a la Municipalidad, básica para el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional; la cual era complementaria para la aplicabilidad del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad.
- b) No exigieron al Contador, que realizara constataciones físicas periódicas de inventarios, activos fijos y registro.

En consecuencia, la Municipalidad careció de herramientas necesarias para brindar seguridad razonable, en el logro de los objetivos municipales, afectando la aplicabilidad de procedimientos relacionados con el control administrativo y financiero; y además, al no exigir al Contador las constataciones físicas de inventarios, activos fijos y el correspondiente registro, se limitó a conocer todos los recursos propiedad de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.



20. FALTA DE ESTUDIO Y DISEÑO O PREINVERSIÓN EN PROYECTOS Y PROGRAMAS.

Comprobamos en los proyectos y programas ejecutados, no existió un estudio y diseño o pre inversión, en el que se incluyera: idea, perfil, pre factibilidad, factibilidad y diseño, según detalle:

No.	Detalle	Modalidad	Monto Ejecutado
PROYECTOS			
1	SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Libre Gestión	34,882.00
2	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA , PARA EL AÑO 2020	Libre Gestión	5,926.25
3	PROYECTO INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COLONIA SANTA ROSA, CANTON JOYA DEL PLATANAR MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	Libre Gestión	12,500.00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA Y MATERIAL DE CONSTRUCCION	Administración	39,930.50
PROGRAMAS			
5	PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	Administración	93,058.79
6	MANTENIMIENTO Y ORNATO PUBLICO	Administración	6,622.30
7	PRE- INVERSION	Administración	5,228.85
8	APOYO A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD/ PROGRAMA DE BECAS	Administración	118,408.19
9	PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO	Administración	22,830.59
10	EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES	Administración	89,223.93
11	EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Administración	2,459.63
12	EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL	Administración	11,288.90
TOTAL			508,135.51

Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Atiquizaya; establece:

Artículo 71, Fases del Proyecto: "El Concejo Municipal, deberá antes de ordenar el inicio de toda obra pública, haber desarrollado las siguientes fases:



1. Estudio y diseño o pre inversión, en el que se incluye, idea, perfil, pre factibilidad, factibilidad y diseño.
2. Construcción, inversión o ejecución, que incluye la modalidad de ejecución y construcción.
3. Operación y mantenimiento”.

Artículo 73, Perfil: “El Concejo Municipal, deberá realizar un estudio con información, relativa a los aspectos de mercado, técnicos, organizacionales, financieros y de evaluación que debe alcanzar un proyecto.”

Artículo 76, Diseño: “El Concejo Municipal, deberá realizar un estudio que incluya los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución de un proyecto, cuya factibilidad haya sido demostrada previamente, en donde se incluya las siguientes actividades y resultados tales como: Planos de construcción, cálculos estructurales, especificaciones de construcción, programas de trabajo, plazos de construcción, presupuestos por rubros y globales, análisis de precios unitarios, memoria descriptiva, recomendaciones y otros; condiciones indispensables para toda carpeta técnica...”

Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios, establece: “Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora”.

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, no autorizaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la elaboración de estudio y diseño o pre inversión (Carpeta Técnica o perfil) para la ejecución de proyectos y programas.

En consecuencia, al no elaborar el estudio y diseño de los proyectos, la Municipalidad desconoce si la ejecución de las obras se encuentra realizadas de acuerdo al diseño previamente aprobado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto



Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

21. INCONSISTENCIAS EN LOS EXPEDIENTES DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.

Comprobamos inconsistencias en los expedientes de proyectos y programas ejecutados por Libre Gestión y Administración; según detalle:

	INCONSISTENCIAS	Anexos
a)	Falta de nombramiento de administradores de contratos.	Anexo 16
b)	Falta de folio en expedientes de proyectos y programas.	Anexo 16 Y 17
c)	No se elaboraron informes de avance de proyectos por los Administradores de Contrato.	Anexo 17
d)	Falta de liquidación de obras de proyectos.	Anexo 17

Inconsistencia a)

El artículo 82-bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos



- necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;
 - f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
 - g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
 - h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o
 - i) desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
 - j) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento y el contrato.

El artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.

Inconsistencia b)

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de



adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP" y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes".

Inconsistencia c)

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

El artículo 82-bis, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: ...b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones".

El artículo 110, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

Inconsistencia d)

Artículo 1, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "El presente Reglamento tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo relativo a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza y dentro del ámbito de aplicación de la Ley, respetando los criterios de eficiencia y calidad en los procesos de contratación de la Administración Pública".

Artículo 10. De la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Que la UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de



la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes, literal b): Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio". Y en literal e) prescribe: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo".

Reglamento del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

Artículo 14, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

Artículo 20, establece: "Las municipalidades deberán presentar, informe de gastos parciales y liquidación final de cada proyecto. En caso de que quedare un remanente, éste podrá utilizarse para ampliar o mejorar dicho proyecto, o para crear un fondo de mantenimiento de proyectos o para financiar nuevos proyectos; siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el FISDL".

La deficiencia se originó, debido a:

- a) Que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, no nombraron administradores de contratos para los diferentes programas de adquisiciones de bienes y servicios.
- b) Que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, incumplió su obligación de foliar los expedientes de proyectos, programas y perfiles, que se encuentran en dicha unidad.
- c) Los Administradores de Contrato nombrados por el Concejo Municipal, no cumplieron con su responsabilidad de elaborar los informes sobre el avance del proceso de ejecución de los proyectos y programas sociales; así como también el Jefe de la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucional en no solicitárselos.
- d) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no cumplió con sus funciones establecidas en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para lo cual llevará los expedientes de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.



Como consecuencia:

- a) El Concejo Municipal, al no acordar previamente su diseño, se expone que se estén realizando proyectos y programas mal ejecutados.
- b) La documentación legal y financiera de los proyectos, programas y perfiles ejecutados por la Municipalidad, puedan ser sustituidos en los que no se identifiquen las paginas faltantes.
- c) Que la Municipalidad no comprobara el seguimiento de la ejecución física y avalara los pagos no teniendo una seguridad confiable de que se ejecutó correctamente, garantizando el beneficio de las comunidades.
- d) Que la Municipalidad al no realizar las liquidaciones de los proyectos, se pueden realizar egresos con los mismos números de cuentas y nombres de proyectos y programas, estando estos ya finalizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 06 de diciembre de 2021, el Administrador de Contratos del proyecto: "Suministro de balasto para el mantenimiento de caminos vecinales del Municipio de Atiquizaya", manifestó: "A partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 debido a la pandemia de COVID -19 su servidor pasó a estar en cuarentena obligatoria en casa de habitación por ser persona de la tercera edad.

Regresando al cumplimiento de mis labores presenciales el 02 de septiembre de 2020. Todo el tiempo anterior de cuarentena estuve colaborando en la supervisión y coordinación vía llamadas telefónicas y vía mensajería por medio de WhatsApp, por lo tanto, solo poseo información de los periodos desde el 06 de enero al 18 de marzo del 2020 y del 02 de septiembre al 23 de diciembre de 2020. Desconociendo así la falta de nombramiento de administrador de contratos y falta de liquidación de obras de proyectos en dicho periodo que estuve en cuarentena.

Cumpliendo únicamente con las funciones designadas como supervisor de caminos vecinales, las cuales son las de dar mantenimiento a calles y avenidas de adoquinados, empedrados y pavimento de calles a nivel urbano y a nivel rural, conformación del mantenimiento de los caminos vecinales dentro del municipio, así como también levantar las respectivas bitácoras diarias.

Como dato importante, hago de su conocimiento que a partir del lunes 8 de marzo de 2021 por medio de la gerencia de la UACI se me nombró como ejecutor del proyecto Reparación de las canchas de futbol del polideportivo El Tamarindo, de modo que nunca se me designo bajo ningún acuerdo como supervisor ni como administrador de dicho proyecto el cual inicio el día martes 09 de marzo y, finalizó el día viernes 16 de abril del 2021. Los días siguientes se esperó a que se recibiera la obra".



Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo del 2022, los miembros del Concejo Municipal, Alcaldesa Municipal, Síndica Municipal, Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario (Administrador de Contrato de Suministro de dos Camiones relectores compactadores de desechos sólidos para el Municipio de Atiquizaya), Tercera Regidora Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, Sexto Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Séptimo Regidor Propietario, Octavo Regidor Propietario, Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara.

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, la Delegada Contravencional y Administradora de Contratos del proyecto: "Suministro de combustibles y lubricantes", manifestó: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contratos del proyecto: "Introducción de agua potable en Colonia San Manuel II, Calle antigua a Turín, Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán", manifestó: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionado por el Administrador de Contrato del proyecto: "Suministro de balasto para el mantenimiento de caminos vecinales del Municipio de Atiquizaya", en el que manifestó que solo poseía información de los períodos desde el 06 de enero al 18 de marzo del 2020 y del 02 de septiembre al 23 de diciembre de 2020 y que a partir del día miércoles 18 de marzo debido a la pandemia de COVID -19 pasó a estar en cuarentena obligatoria en casa de habitación por ser persona de la tercera edad, como también reveló el desconociendo de la falta de nombramiento de administrador de contrato y falta de liquidación de obras de proyectos en dicho período que estuvo en cuarentena.



El cual respondió y presentó bitácoras elaboradas cada día durante la fecha antes mencionada del trabajo realizado como supervisor en las diferentes calles y caminos vecinales; en el que se tomará como informes las diferentes bitácoras. Por lo tanto, la deficiencia se desvanece para dicho Administrador de Contrato.

No obstante haber comunicado la observación al Concejo Municipal, mediante nota REF-DRSA53/2021-EE112/100, de fecha 30 de noviembre de 2021, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota REF-DRSA53/2021-EE112/103, de fecha 30 de noviembre de 2021, no ha proporcionado comentarios ni documentación de descargo que desvirtúe tal señalamiento.

Así como también haber comunicado la observación a los Administradores de Contratos, mediante nota REF-DRSA53/2021-EE112/107, de fecha 30 de noviembre de 2021, por lo que solo uno de los administradores de contratos respondió en fecha 6 de diciembre de 2021; y los demás no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia para los demás administradores de contrato, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Concejo Municipal.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Jefa de Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a los Administradores de Contratos de los proyectos: "Introducción de agua potable en Colonia San Manuel II Calle antigua a Turín, municipio de Atiquizaya departamento de Ahuachapán" y "Suministro de balasto para el mantenimiento de caminos vecinales del municipio de Atiquizaya", mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Que la Delegada Contravencional y Administradora de Contratos del proyecto: "Suministro de combustibles y lubricantes", no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.



Que el Jefe de la Unidad de Proyectos y Administrador de Contratos del proyecto: "Introducción de agua potable en Colonia San Manuel II, Calle antigua a Turín, Municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán", no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

22. FALTA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ADJUDICACIONES EN COMPRASAL.

Comprobamos que, la Municipalidad no publicó la notificación de resultados de adjudicación a los participantes de la Licitación Pública: "SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA", por un monto de \$248,749.28, en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece:

El artículo 57, establece: "Antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, la institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta ley.

La UACI, además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste".

El artículo 74, establece: "Todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído. Este surtirá efecto a partir del día siguiente al de su notificación, que se hará mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

El artículo 30, establece: "Para el caso de la precalificación, la convocatoria deberá reunir los mismos requisitos establecidos en las bases de licitaciones y concursos públicos en general y deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para tal efecto".

El artículo 31, establece: "Recibida la información de los participantes para su precalificación, la UACI conformará un expediente. A cada uno de los participantes se les notificará de los resultados de la precalificación".



La deficiencia se originó debido a que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no publicó Posterior a la adjudicación los resultados a los participantes por medio del Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL); y no presentó las constancia de recibido de dicha notificación por cada uno de los participantes en los expedientes de proyectos.

Como consecuencia, la falta de publicación de la notificación de resultados de adjudicación a los participantes, limitó la transparencia del proceso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

En nota de fecha 15 de marzo de 2021 y recibida el 15 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "Se adjunta comprobante de COMPRASAL, en el cual se evidencia que se le adjudicó a [REDACTED] EL PROCESO DENOMINADO "SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES - COMPACTADORES DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA POR UN MONTO DE \$248,749.28.

No omito manifestar que por no ser empleada de la Municipalidad no he tenido acceso a toda a la información de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Municipalidad de Atiquizaya".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

Que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó copia simple de documento donde presenta el resultado del proceso, el cual tuvimos a la vista, sin embargo al consultar en COMPRASAL el día 21 de marzo de 2022, no



encontramos el resultado de adjudicación en dicho Sistema, por lo que la deficiencia se mantiene.

23. FALTA DE ELABORACION DE ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISIONALES Y FINALES.

Comprobamos que no se elaboraron actas de recepción provisionales y finales de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por libre gestión, en proyectos y programas ejecutados, que se detallan:

No.	Proyectos	Modalidad	Monto Ejecutado
1	SUMINISTRO DE BALASTO PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE ATIQUIZAYA 2020"	Libre Gestión	47,292.20
2	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA , PARA EL AÑO 2020	Libre Gestión	11,816.01
	TOTAL		59,108.21

El artículo 82 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Atiquizaya, Terminación y Recepción de la Obra, establece: "El Concejo Municipal, deberá exigir al supervisor que informe por escrito que se ha terminado la construcción de la obra, la cual dejará constancia en la bitácora correspondiente, la que tratándose de contratos estará respaldado por la última liquidación. La recepción de la obra terminada; tanto por administración como por contrato se hará constar en acta, en la que se anotarán los antecedentes, las personas que intervienen, importe de la obra, condiciones de la obra recibida, conclusiones, lugar y fecha de la misma o cualquier otra circunstancia que se estime conveniente. Desde el momento de recibido, el informe de la supervisión de la terminación de la obra hasta la recepción de la misma, no deberá transcurrir un plazo mayor de cinco días hábiles; asimismo, el acta de recepción será elaborada por una Comisión designada por el Concejo Municipal, en la que se debe incluir al supervisor, contratista y responsable de la Unidad ejecutora".

La Ley de Adjudicaciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece:

Artículo 114, Recepción Provisional: "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción.

Al acto concurrirán los supervisores y funcionarios designados de conformidad a las bases de licitación y cláusulas contractuales".



Artículo 116, Recepción Definitiva: "Transcurrido el plazo máximo de sesenta días desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista, se procederá a la recepción definitiva por los funcionarios designados de acuerdo con las bases de licitación y cláusulas contractuales. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente..."

Reglamento de la Ley de Adjudicaciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece:

Artículo 77, Acta de Recepción: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

El Administrador del Contrato distribuirá copias de las actas de recepción debidamente suscritas al Contratista y a la UACI. Las actas originales se enviarán a la Unidad Financiera Institucional para los trámites de pago".

Artículo 78, Recepción Provisional: "En los supuestos en que sea necesario realizar la recepción provisional, se deberá establecer en los instrumentos de contratación a quién corresponderá el costo de las pruebas a realizarse para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido".

La deficiencia se originó debido a los Administradores de Contratos, incumplieron la obligación de elaborar las actas de recepción provisional y final de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por libre gestión.



Como consecuencia, la falta de actas de recepción, limitó a la Municipalidad de cerciorarse que las obras, bienes o servicios en virtud de lo contratado, se hayan recibido a satisfacción.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se comunicó la observación a los Administradores de Contratos, mediante nota REF-DRSA53/2021-EE112/107, REF-DRSA53/2021-EE112/108, REF-DRSA53/2021-EE112/109, REF-DRSA53/2021-EE112/110 y REF-DRSA53/2021-EE112/111, de fecha 30 de noviembre de 2021, no obstante, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

24. INCONSISTENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que la Municipalidad adquirió bienes y servicios, de 10,000 mascarillas KN95 MASK a la empresa [REDACTED] mediante una transferencia directa de fondos, por un monto de \$15,820.00, a la cuenta No. [REDACTED], del Banco [REDACTED], en fecha 6 de abril de 2020; determinando las inconsistencias que se detallan:

- a) No elaboraron la resolución razonada.
- b) No elaboraron la Orden de Compra para la adquisición.

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "Para efectos de esta ley, se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas,



manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo a demás publicarla en el sistema electrónico de compras públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.

Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: "Cuando proceda esta modalidad de contratación, la Unidad solicitante deberá presentar la justificación del requerimiento y Posterior el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará que la contratación solicitada está vinculada con la causa que la motiva, es decir, que la adquisición de obras, bienes o servicios estén en relación directa con las provenientes de la misma, o sirvan para prevenir que la situación se agrave.

Los procedimientos de adquisición que se hayan iniciado antes de la declaratoria del estado de emergencia, continuarán rigiéndose por las estipulaciones legales mediante las cuales se iniciaron, hasta su conclusión, salvo que por razones de interés general, el titular decida dejarlos sin efecto y proceda a la contratación directa".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021; habiendo autorizado por medio de Acuerdo Municipal la compra directa, no elaboraron resolución razonada y no autorizaron a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que elaborara la respectiva Orden de Compras de Bienes y Servicios.

Como consecuencia, al no elaborar la resolución razonada y no elaborar la orden de compras, la Municipalidad limitó la transparencia en la adquisición de las mascarillas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

25. USO INDEBIDO DEL FODES 75% EN PROYECTOS SOCIALES.

Comprobamos que se realizó un uso inadecuado de los fondos FODES 75%, por el monto de \$35,581.02, en el período del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021; erogaciones que no constituyeron inversiones en el desarrollo local del Municipio, debido que los gastos realizados no fueron dirigidos a incentivar actividades económicas, sociales, culturales de la población. Ver detalle:

Nombre	Concepto	Año 2020 Monto (\$)	Enero/abril 2021 Monto (\$)
Planillas(salarios)	Salarios	16,538.34	1,360.99
[REDACTED] (Técnico)	Servicios Profesionales	3,974.52	392.55
Aportaciones	ISSS, AFPs y Renta	6,166.40	1,828.13
[REDACTED]	Servicios básicos	64.56	37.69
[REDACTED]	Cuota de Sindicatos	1,904.10	346.20
Banco de Fomento Agropecuario	Cuota por crédito de empleado.	877.14	0.00
Otros	Compra de Cámara digital, reparación de Dron.	1,928.05	162.35
Total		31,453.11	4,127.91

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

La interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas



patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la Municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal".

Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, relacionados a las obligaciones del Concejo, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El artículo 207 de la Constitución de la Republica de El salvador, prescribe: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios".

Artículo 5, literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, prescribe "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, autorizaron erogaciones que no constituyeron inversiones en el desarrollo local del Municipio, realizando uso indebido del FODES 75%, realizando gastos que no fueron dirigidos a incentivar actividades económicas de la Municipalidad, ni a incentivar las actividades sociales, culturales de la población del Municipio.

En consecuencia, disminuyeron el fondo FODES 75% por \$35,581.02, que debieron ser invertidos en realización de obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio en beneficio de la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para



respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

26. UTILIZACIÓN DEL FODES 2% EN FINES NO PERMITIDOS.

Comprobamos que la Municipalidad utilizó los fondos FODES 2% Inversión, para pagos de planillas de personal eventual y permanente de los programas "Emergencias por tormenta Amanda y Cristóbal"; y "Emergencia por desastres naturales", por un monto de \$12,961.48, correspondiente a programas ejecutados con fondo FODES 75%; los cuales no eran permitidos por disposición legal expresa, según detalle:

EMERGENCIAS POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL

No.	PLANILLA	SALARIO DEVENGADO (\$)	SALARIO LIQUIDO (\$)
1	Del 10 al 15 de agosto de 2020	243.36	219.02
2	Del 03 al 08 y del 10 al 15 de agosto de 2020	730.08	657.07
3	Del 03 al 08 y del 10 al 15 de agosto de 2020	486.72	438.05
4	Del 27 de julio al 01 de agosto y del 03 al 08 de agosto de 2020	486.72	438.05
5	Del 10 al 15 de agosto de 2020	202.80	182.52
6	Del 10 al 15 agosto de 2020	243.36	219.02
7	Del 10 al 14 del 17 al 21 de agosto de 2020	405.60	365.04
8	Del 27 de julio al 01 de agosto y del 03 al 08 de agosto de 2020	486.72	438.05
9	Del 10 al 15 y del 17 al 21 de agosto de 2020	446.16	401.54
10	Del 19 al 25 de julio y del 27 de julio al 01 de agosto de 2020	527.28	474.55
11	Del 10 al 15 de agosto de 2020	243.36	219.02
12	Del 13 al 16 de julio de 2020	202.8	182.52
13	Del 27 de julio al 01 de agosto y del 03 al 08 de agosto de 2020	486.72	438.05
	TOTAL		4,672.50



EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES

No.	PLANILLA	SALARIO DEVENGADO (\$)	SALARIO LIQUIDO (\$)
1	Del 13 al 31 de agosto de 2020	730.08	657.07
2	De agosto de 2020 (personal permanente)	608.34	590.09
3	De agosto de 2020 (personal permanente)	6,387.57	6,195.94
4	De septiembre de 2020 (personal permanente)	872.04	845.88
	TOTAL		8,288.98

Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: Artículo 1, "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a los artículos 4 y 4-A de esta ley. Los cuales podrán financiarse con:

- a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado.
- b) Aportes y donaciones.
- c) Préstamos externos e internos.
- d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba.

Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley.

Del restante equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los funcionarios municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos..."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, autorizaron los pagos de planillas de personal eventual y permanente de los programas "Emergencias por tormenta Amanda y Cristóbal"; y "Emergencia por desastres naturales", por un monto de \$12,961.48, con fondo FODES 2%; los cuales no eran permitidos por disposición legal expresa.



En consecuencia, la Municipalidad utilizó de forma inadecuada la cantidad de \$12,961.48, fondos que fueron destinados para FODES 2%, limitando obras de infraestructura a beneficio del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

27. DEFICIENCIAS EN REGISTRO DE OPERACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CONTABLE.

Comprobamos que, al 30 de abril de 2021, los registros de las operaciones y la remisión de los informes financieros - contables de la Municipalidad, presentan las deficiencias siguientes:

- a) Los controles de los ingresos y egresos de la Institución, registrados en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), en el módulo de presupuesto, se encontraban reconocidos a junio de 2020.
- b) Los registros de los datos relacionados con los ingresos y egresos de la Institución, registrados en el SAFIM, en el módulo de tesorería, según documento financiero 157, se encontraban reconocidos a abril de 2020.
- c) Los registros contables, no se realizaron de manera diaria y cronológica, comprobando que el reconocimiento de las transacciones se encontraba ingresada al SAFIM, a noviembre de 2019.
- d) No se envió a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la información financiero-contable de los meses de enero de 2020 a abril de 2021, dentro del



periodo establecido para ello.

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 192 en parte, referente al Registro del Movimiento Contable Institucional: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

Artículo 194 en parte, referente al Cierre de Movimiento Contable: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes."

Artículo 197 literal c), relativo a las Funciones de las Unidades Contables Institucionales: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo..."

El manual de usuario del Módulo de Presupuesto, del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, SAFIM, establece: "El módulo de presupuesto permite formular, ejecutar y controlar los ingresos y egresos de la Institución. Las acciones involucradas en este módulo hacen énfasis en los propósitos y objetivos que persigue la Institución, en la programación del trabajo por realizar; en la compatibilidad entre objetivos y metas; en la utilización eficiente de los recursos para alcanzarlos y en la información adecuada que debe tenerse para medir los resultados."

El manual de usuario del Módulo de Tesorería, del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, SAFIM, establece: "El módulo de Tesorería tiene como objetivo general proveer las herramientas que permitan el manejo y disposición de una manera eficiente los datos relacionados con los ingresos y egresos de la Institución, facilitando el registro contable de los mismos y por ende permitiendo crear condiciones para la toma de decisiones de índole financiera, oportunamente."

El manual de usuario del Módulo de Contabilidad, del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, SAFIM, establece: "Por tratarse de un sistema integrado, la digitación de información se reduce en gran manera, ya que en su mayoría el registro de los hechos económicos es validado en este módulo, a partir de información proveniente del módulo de tesorería, ejerciendo la función de aprobar u observar la información proveniente de dicho módulo"



La Guía básica de Procedimientos Administrativo/Financieros para Municipalidades 2014, Formulación y Ejecución Presupuestaria, Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal SAFIM, en el numeral 3.2 EJECUCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO, Descripción de Acciones, pasos 16, 17, 18 y 19, establece: "16. Previo a cualquier adquisición o contratación de bienes y servicios, las unidades organizativas interesadas deben consultar a la unidad de presupuesto sobre la disponibilidad de saldos presupuestarios (reserva) para cubrir dicho compromiso. 17. Confirmada la disponibilidad de saldo y autorizada la operación, el encargado de la UACI iniciará los procesos de compra o licitación de bienes y servicios. Concluido este proceso, trasladará la documentación a la unidad de presupuesto para constituir en el SAFIM el compromiso presupuestario. 18. Recibidos los bienes y servicios contratados y las facturas del suministrante, el encargado de la UACI remite la documentación a la tesorería para que la registren en el SAFIM; luego traslada la documentación a contabilidad para su validación. 19. La unidad de tesorería genera el pago de las facturas y traslada documentación a contabilidad para que valide el pagado de los bienes y servicios en el SAFIM."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, el Contador Municipal y Encargado de Presupuesto, no implementaron las acciones para compilar toda la información y documentación de los hechos económicos realizados, a fin de incorporar en el Sistema SAFIM los registros presupuestarios, justificantes de pago y documentos financieros, realizando los respectivos comprobantes contables, en orden diario y cronológico.

En consecuencia, la Municipalidad no obtuvo registros contables e información financiera útil para la toma de decisiones y la rendición de cuentas, incumpliendo la obligación de remitir la información financiera-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, afectando la transparencia de las actividades financieras y presupuestarias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Encargado de Presupuesto, manifestó: "Se hace constar que el Manual de Usuario- Modulo de Presupuesto, permite la Formulación, Ejecución y Control de Ingresos y Egresos de la Institución, haciendo referencia al Presupuesto Anual.

Presentando para ello un menú que comprende las opciones siguientes:

- Estructura Presupuestaria: Creación de la estructura del presupuesto anual.
- Cifrado presupuestario, que consiste en la creación de un código conocido como CEP, dicho código es utilizado en la Formulación y Ejecución del presupuesto de Egresos.
- Proyectos de Inversión Pública.
- Estimación de Ingresos. Comprende las estimaciones de ingresos, generadas por la unidad responsable, fuentes de financiamiento, con su respectiva fuente de recurso, incluye las distribuciones periódicas dentro del ejercicio vigente (mensual-trimestral, personalizada ver anexo copia de distribución de ingresos en el SAFIM.



- Estimación de Egresos.
- Crear y Aplicar el Presupuesto.
- Modificación al Presupuesto.

Hago constar que a la fecha 30 de noviembre de 2021, en el módulo de presupuesto se realizan registros correspondientes al mes de julio de 2021 tal como se puede comprobar.

Se anexa parte del Manual de Usuario, del Módulo de Presupuesto.

Copia de captura de pantalla de la forma de distribución de los ingresos en el SAFIM

Copia de captura de pantalla de la actualidad de los registros que se realizan en el Módulo de Presupuesto.

Copias del Control de ingresos."

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al verificar los comentarios y documentación presentada por el Encargado de Presupuesto, encontramos que presenta su comentario en el sentido que, a noviembre del año 2021, los registros en el módulo de Presupuesto se encuentran a julio de 2021; sin embargo, no encontramos evidencia que se relacione al retraso señalado a abril de 2021.

Comunicamos mediante notas de fecha 30 de noviembre de 2021, REF-DRSA53/2021-EE112/100, al Concejo Municipal; REF-DRSA53/2021-EE112/101 a la Tesorera del periodo de 01 de enero al 30 de septiembre 2020; REF-DRSA53/2021-EE112/102, Tesorera del periodo de 01 de octubre 2020 al 30 de abril 2021; REF-DRSA53/2021-EE112/113, al Contador Municipal, sin embargo, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.



No obstante haber comunicado la observación a Encargado de Presupuestos, período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación al Contador Municipal, período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

28. FALTA DE INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Comprobamos que el Concejo Municipal no fue informado por la Alcaldesa Municipal sobre los resultados de la ejecución del presupuesto durante los meses de enero de 2020 a abril de 2021.

El artículo 84 del Código Municipal, establece: "El Alcalde informará al Concejo mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto."

La deficiencia se originó debido a que la Alcaldesa Municipal, incumplió su obligación de informar mensualmente al Concejo Municipal, la ejecución del presupuesto.

En consecuencia, existió limitación de acceso a la información, necesaria para la adecuada toma de decisiones y la rendición de cuentas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la

información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

29. DEFICIENCIAS EN RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE EMPLEADOS MUNICIPALES.

Comprobamos que, al 30 de abril de 2021, quedaron compromisos de pago, por aceptación de renuncias voluntarias que fueron interpuestas mediante documentos privados con auténtica de firma, con lo cual generó obligaciones por un monto de \$23,842.94, pero no se realizaron los pagos respectivos. Ver **Anexo 18**.

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 53-A, establece: "Las y los empleados municipales, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

La renuncia voluntaria deberá constar por escrito, debidamente firmada por las y los empleados municipales, y acompañada de copia de su Documento Único de Identidad, y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha, o en documento privado autenticado.

La renuncia producirá sus efectos sin necesidad de aceptación del Concejo Municipal.

Las y los empleados municipales que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que el Concejo Municipal incluya en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.

Las renuncias que se presenten después del mes de septiembre, seguirán el trámite establecido en esta ley, para surtir efectos en el siguiente ejercicio fiscal.

Si no se aprobaran los fondos para cubrir las prestaciones por renuncia, los empleados continuarán laborando en la municipalidad, si aún estuvieren en el desempeño del cargo o empleo.



Es obligación del Concejo Municipal, incluir en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.

El Concejo Municipal deberá notificar a los renunciantes, la aprobación o no de los fondos presupuestarios para cubrir la prestación por renuncia, a más tardar diez días hábiles después de la aprobación del presupuesto municipal."

Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 53-B establece: "Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente del sector comercio y servicios.

Una vez aprobadas las partidas presupuestarias correspondientes, dicha prestación deberá ser cancelada a más tardar en los siguientes sesenta días posteriores a la fecha en que se hizo efectiva la renuncia."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, aceptaron renunciaciones voluntarias mediante documentos privados con firma certificada, sin contar con los fondos suficientes.

Lo anterior generó obligación de pago ante los empleados que renunciaron, sin embargo, los funcionarios municipales finalizaron su periodo de actuación el 30 de abril de 2021 y no cumplieron con dichas obligaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

30. PAGO INOPORTUNO DE SALARIOS DE PERSONAL.

Comprobamos que los pagos de salarios de empleados, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, no fueron realizados de forma oportuna. Ver **Anexo 19**.

La Constitución de la República en el artículo 38 numeral 3 establece: "El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores."

El Código Municipal en el artículo 31 numeral 4, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"

El artículo 95 del Código Municipal establece "Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento."

El Código de Trabajo en el artículo 127 establece: "El pago del salario debe ser oportuno, íntegro y personal."

Las Disposiciones Generales y Presupuesto año 2020 y 2021, en el artículo 18 establecen: "Los sueldos se considerarán vencidos para fines de pago el último día hábil de cada mes salvo las excepciones siguientes:

En el caso de cesantía, en que se considerarán vencidos el día siguiente al último día devengado

En caso de licencia con goce de sueldo, en el cual se considerarán vencidos por todo el periodo de licencia, el día en que esta comience, siempre que no pase de un mes; si pasare de un mes, sólo se estimará vencido el día inicial de la misma, el importe de un mes de sueldo y el resto de la licencia se pagará en las fechas señaladas para cancelar los salarios del personal en servicio.

El funcionario y empleado que muera o que quede cesante mientras esté gozando de licencia con goce de sueldo se considerara que ha devengado todo el periodo de la licencia, a cuyo pago anticipado haya tenido derecho a la fecha de la muerte o



cesantía."

El Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 41 y 70 lit. a), establece: "Artículo 41. El salario básico se calcula dividiendo la suma estipulado por semana, quincena, mes u otra unidad de tiempo, entre el número total de días contenido en el periodo de que se trate. El salario básico poa hora se calculará dividiendo la cantidad que resulte de la aplicación de la regla anterior entre el número de horas ordinarias de que se componga la jornada diaria.

Los salarios serán pagados sen el periodo comprendido entre el 20 y 30 de cada mes de trabajo laboral que corresponda y tal operación se iniciará y continuará ininterrumpidamente durante las horas hábiles en los lugares acostumbrados.

El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal, contra recibos, boletos o planillas que el trabajador firmará en señal de haber recibido a entera satisfacción su correspondiente salario. Cuando un trabajador no supiera o no pudiera firmar, estampará en el comprobante de pago la huella digital del pulgar de la mano derecha o en su defecto, la de cualquier otro dedo, lo cual se especificará en el comprobante, correspondiente, si esto no fuere posible se hará constar así y en todo caso firmará además a su ruego otra persona mayor de dieciocho años. Ambas personas deberán ser debidamente identificadas por quien efectúe el pago.

Queda facultado el Concejo para autorizar el pago de los salarios del personal antes de diez días hábiles de anticipación a su vencimiento.

Artículo 70: Las obligaciones de la Municipalidad, son todas las que surjan de cualquiera de las Leyes mencionadas en el artículo anterior y del presente Reglamento, en las que podemos citar: a) Pagar el salario en la forma y plazo establecido en el presente Reglamento..."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero 2020 al 30 de abril de 2021, incumplió la obligación de realizar el pago de salarios de los servidores municipales en las fechas estipuladas.

Lo anterior ocasionó que se retrasaran los pagos de los salarios del personal, desde agosto de 2020, incluso al finalizar el periodo de actuación el 30 de abril de 2021, no se encontraban pagados lo salarios desde el mes de febrero de 2021, que si bien es cierto, existió insolvencia en la Municipalidad, existía una obligación de pago de los salarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración



Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

31. INCONSISTENCIAS EN RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL PAGO DE DIETAS.

Comprobamos que, se realizaron descuentos inexactos de impuesto sobre la renta en el pago de las dietas a miembros del Concejo Municipal, reteniendo de menos la cantidad de \$2,216.84. Ver **Anexo 20**.

El Código Tributario en el artículo 156, establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este Código.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos.

La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

No están sujetas a la retención establecida en este Artículo, las remuneraciones de carácter temporal o eventual que obtengan las personas naturales por la recolección de productos agrícolas de temporada.

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de



arrendamiento a personas naturales."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal, que fungió en el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020 y la Tesorera que fungió en el período del 01 de octubre de 2021 al 30 de abril de 2021, no aplicaron la normativa respectiva para realizar los descuentos de Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior generó que la Municipalidad retuviera de menos la cantidad \$2,216.84, del impuesto sobre la renta, quedando expuesta a multas e intereses de parte del Ministerio de Hacienda, por haber retenido menos de lo que establecido y además, limitó la recaudación de ingresos del erario público.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos mediante notas de fecha 30 de noviembre de 2021, REF-DRSA53/2021-EE112/100, al Concejo Municipal, REF-DRSA53/2021-EE112/101 a la Tesorera Municipal del período del 01 de enero a septiembre 2020; REF-DRSA53/2021-EE112/102, Tesorera Municipal del período de 01 de octubre 2020 a abril 2021, sin embargo, no proporcionaron comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2020, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.



No obstante haber comunicado la observación a la Tesorera Municipal, período del 01 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

32. FALTA DE DESEMPEÑO DE CARGO DE CONCEJAL.

Comprobamos que el Cuarto Regidor Propietario elegido para fungir durante el período de mayo de 2018 a abril de 2021, no desempeñó el cargo, durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021.

La Constitución de la República, en el artículo 86, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley."

El Código Municipal en el artículo 28, establece: "El cargo de alcalde, síndico y concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral.

Los miembros de los concejos municipales podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos de sus cargos.

La suspensión temporal procederá por la comisión de un delito en que pudiese incurrir el miembro del Concejo Municipal, cuando se decrete privación de libertad por autoridad competente.

La destitución procederá en los casos siguientes: por no reunir los requisitos exigidos en el art. 26 y por incurrir en las situaciones establecidas en el art. 27 ambos de este código.

Para la aplicación de las sanciones de suspensión temporal y destitución establecidas en los incisos anteriores, el concejo municipal respectivo deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 131 de este Código, en lo que fuere aplicable.

En caso de comisión de un delito, la autoridad competente librará oficio al concejo municipal respectivo, informando de la orden de detención y el concejo, previo el procedimiento referido en el inciso anterior, acordará la suspensión temporal y designará de su seno un sustituto. El plazo de suspensión será por el tiempo de duración de la privación de libertad ordenada por el juez.

Si el concejo municipal determinara la procedencia de la imposición de la sanción, el



presunto infractor podrá interponer recurso de revocatoria, de conformidad a lo establecido en el art. 136 de este Código.

En caso que el Alcalde, Síndico o Concejal sea condenado por el Juez competente por la comisión de un delito, será destituido del cargo previo el procedimiento mencionado en la presente disposición.

La suspensión se decretará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros propietarios del concejo; y la destitución se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros propietarios del concejo. En ambos casos, el concejo enviará certificación de la decisión tomada en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que la resolución adquiera estado de firmeza, al Tribunal Supremo Electoral para los efectos legales correspondientes."

La deficiencia se originó debido a que el Cuarto Regidor Propietario, electo para fungir, durante el período de mayo de 2018 a abril de 2021, no asistió a las sesiones de Concejo Municipal, ni presentó causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral.

Con lo anterior, se generó la falta del ejercicio de una función pública obligatoria, por el funcionario Municipal, obviando la responsabilidad delegada por el pueblo y afectando la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Comunicamos mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2021, REF- DRSA53/2021-EE112/114 al Cuarto Regidor Propietario electo para el periodo de mayo 2018 a abril 2021; sin embargo, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento.



Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante haber comunicado la observación al Cuarto Regidor Propietario, período del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, mediante nota REF.DRSA-206-03-2022, de fecha 4 de marzo de 2022, no proporcionó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, por lo que la deficiencia se mantiene.

33. EROGACIONES POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL SIN DEMOSTRAR BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO Y LA POBLACIÓN.

Comprobamos que se comprometió la cantidad de \$34,291.60; erogando \$29,628.37 y comprometiendo \$4,663.23, en concepto de telefonía móvil, sin evidencia de los funcionarios y servidores a quienes les fueron asignados los equipos, ni las actividades en que fueron utilizados, a fin de comprobar el beneficio de la población del municipio o para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad. Ver **Anexo 21**.

El artículo 207 de La Constitución de la República de El Salvador, establece: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 30 del Código Municipal, numeral 14, establece: "Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

El artículo 31 numeral 4 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia, y eficacia."

El artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo y Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por el abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de Ley o por violación de la misma."

El artículo 5 literal a) de la Ley de Ética Gubernamental, prescribe: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente / fungiendo como Cuarto Regidor Propietario, que ejercieron su actuación en el periodo comprendido del 1 de enero



2020 al 30 de abril de 2021, autorizaron a la Alcaldesa para que suscribiera contratos con [REDACTED] y [REDACTED], por 81 y 109 líneas telefónicas respectivamente, sin garantizarse que la cantidad de líneas y su uso serían para lograr los objetivos institucionales.

En consecuencia, se afectaron los recursos municipales por un monto de \$34,291.60; afectando el FODES 25% por \$17,720.24, el Fondo Común \$11,908.13 y el FODES Libre disponibilidad, con \$4,663.23; este último debido a que, al 30 de abril de 2021, se dejó como compromisos de pago por los gastos de los meses de febrero, marzo y abril de 2021.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Posterior a la notificación del Borrador de Informe:

En nota de fecha 15 de marzo de 2022, los miembros del Concejo Municipal, Excepto el Cuarto Regidor Propietario; Primer Regidor Suplente, actuando como Cuarto Regidor Propietario, manifestaron: "Por encontrarnos ya fuera de la Administración Municipal consideramos que es un tiempo corto ya que toda la información para respaldar nuestros comentarios y/o respuestas se encuentran dentro de la Municipalidad y que a la fecha hemos tenido poco apoyo para brindarnos la información requerida por lo que continuaremos solicitando la información con la cual ahondaremos nuestras respuestas para ser presentadas en Cámara."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior a la notificación del Borrador de Informe, analizamos:

El Concejo Municipal no presentó comentarios ni documentación de descargo que desvirtuara tal señalamiento, ya que manifestó que iban a ser presentados a las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la deficiencia se mantiene.

6. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos al efectuar el Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable, a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, no fue adecuada; así como también, se comprobó uso inadecuado de los fondos destinados para atender la emergencia provocada por la pandemia COVID-19, relacionadas con transferencias y utilización indebidas de fondos recibidos para atender emergencia por COVID-19 y alerta roja por tormenta "Amanda y Cristóbal", (D.L. 650) y recuperación económica del país (D.L.728); además, establecimos deficiencias de ingresos y gastos, que se detallan en el numeral 5 del presente informe.



Relacionado con seguimiento a nota de fecha 20 de septiembre de 2019, emitida por [REDACTED], Técnico DECIP, en relación al proyecto "Mejoramiento del alumbrado público de Atiquizaya, a través de la contratación del suministro, sustitución, operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público que incluye la sustitución de 650 luminarias existentes por led de alta tecnología, adición de 32 luminarias para parques y un sistema lumínico led para la fachada del Palacio Municipal", donde manifestaba que "dicho proyecto tiene orden de inicio con fecha del día 01 de abril del año 2018 y según acta de recepción final, se finiquitó el día 23 de julio del 2018", marginando la nota el Director Regional de Santa Ana, para incluir dicho proyecto en la programación de enero 2020, como Examen Especial, por lo que no sería examinado administrativamente ni técnicamente.

Relacionado con la denuncia No. DPC-34-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, relacionadas con el retraso de pagos de salarios de más de trescientos trabajadores. comprobamos que los salarios de empleados, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021, fueron cancelados en forma retrasada, por lo que, se desarrolló hallazgo en el numeral 5 del presente informe.

Relacionado con seguimiento de nota de fecha 3 de mayo de 2021, expuso que el uno de mayo de 2021, en la recepción de documentos y activos en custodia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, juntamente con la comisión de Transición nombrada para tales efectos, observaron que en dicha unidad, se encontraban tramitando por parte de empleados y jefaturas salientes de la misma, órdenes de pago a nombre de la [REDACTED], por compras efectuadas en el contrato de suministro de materiales para el proyecto de "SUMINISTRO DE BALASTO PARA LA REPARACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DAÑADOS POR LA TORMENTA AMANDA Y CRISTÓBAL", por un monto de \$7,740.00, existen la condición que se detalla en el numeral 5 del presente informe.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.

Al realizar análisis de los informes de Auditoría Interna remitidos a la Dirección Regional, identificamos 3 informes. El detalle de los informes fue el siguiente:

No	Nombre del informe	Remisión Concejo Municipal	Remisión Corte de Cuentas	Resultados obtenidos
1	Informe de Evaluación al Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Atiquizaya año 2020.	28/12/2020	12/2/2021	Los ingresos percibidos no se depositan oportunamente



2	Informe de examen especial al uso de fondos destinados a enfrentar la emergencia de la pandemia por COVID-19, emergencia por tormenta tropical Amanda y Cristóbal del 11 de marzo al 31 de julio 2020.	28/12/2020	12/2/2021	Erogaciones realizadas de la cuenta [REDACTED] Alcaldía Municipal de Atiquizaya FODES 2% no autorizadas; y monto erogado no autorizado y realizado fuera de la fecha establecida en el decreto legislativo N.667 de fecha 18/06/2020
3	3. Informe de examen especial a la ejecución del FODES 2% del periodo 01 de enero al 30 de septiembre de 2020	28/12/2020	12/2/2021	No se encontraron condiciones reportables

Los resultados se incorporaron a los procedimientos de auditoría, en el presente Examen Especial de Ingresos y egresos.

Sobre la auditoría externa, no fueron contratados dichos servicios en el período auditado.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No realizamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, ya que el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contenía recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021; y se ha elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y funcionarios relacionados que actuaron durante el período antes mencionado y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”

Santa Ana, 29 de marzo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Arturo Iván Escobar Aragón
Director Regional de Santa Ana
Corte de Cuentas de la República



“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”



ANEXOS

Anexo 1

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Amanda a la cuenta bancaria [REDACTED] Pandemia COVID-19 por el valor de \$7,300.08.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla	Monto \$	Descripción
10/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, mes Septiembre 2020.
11/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, mes Septiembre 2020.
12/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, del 1 al 30 de Septiembre 2020.
13/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, del 1 al 30 de Septiembre 2020.
14/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, del 1 al 30 de Septiembre 2020.
15/ 19/10/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente Preventor de la Violencia para cubrir espacios municipales en la pandemia covid 19, del 1 al 30 de Septiembre 2020.
36/ 27/11/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
37/ 27/11/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
38/ 27/11/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
39/ 27/11/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir r espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
43/ 3/12/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
44/ 3/12/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la Violencia para cubrir espacios Municipales, correspondiente al mes de octubre 2020
50/ 22/12/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios Municipales, mes de noviembre 2020
51/ 22/12/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios Municipales, mes de noviembre 2020
52/ 22/12/2020	[REDACTED]	Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios Municipales, mes de noviembre 2020

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla	Monto \$	Descripción
53/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios Municipales, mes de noviembre 2020
58/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de noviembre 2020
59/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de noviembre 2020
61/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
63/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
65/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
66/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
68/ 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
70 22/12/2020		Planilla	304.17	Agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de diciembre 2020
	Total 2020		7,300.08	

Anexo 2

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Amanda a la cuenta bancaria [REDACTED] Contrapartida Convenio [REDACTED] (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya que fueron afectadas por la Tormenta Tropical Amanda por el valor de \$46,000.00.

Cheque/ fecha	A favor de	Monto \$	Descripción
1/ 30/6/2020		40,000.00	Contrapartida Municipal para construir 20 casas por el valor de \$2,000.00 cada una
29/ 11/02/2021		6,000.00	Contrapartida Municipal para construir 3 casas por el valor de \$2,000.00 cada una
	Total	46,000.00	



Anexo 3

De los fondos trasladados de la cuenta bancaria [REDACTED] Emergencia por COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Amanda a la cuenta [REDACTED] Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal por el monto de \$589,924.91, se pagó en elaboración de carpeta técnica, supervisión y pago de bienes y servicios el monto de \$242,880.12; la diferencia equivalente a \$332,044.79 no fue pagada, según documentos contractuales, sin embargo, no existió evidencia de la recepción material de los bienes y servicios contratados, relacionados con Decreto Legislativo número 650, publicado en el Diario Oficial No 111, Tomo 427 de fecha 01 de junio de 2020, según detalle:

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
1/ 10/9/2020	[REDACTED]	10/ 20/08/2020	6,000.00	41874/ 20/08/2020	Pago final de carpeta técnica de caminos
4/ 10/9/2020	[REDACTED]	TRASLADO AL 75%	9,000.00		Traslado al FODES 75% por pago de carpeta técnica
	Total 2020		15,000.00		
6/ 7/1/2021	[REDACTED]	23898/ 7/01/2021	137.50	42453/ 6/1/2021	COMBUSTIBLE PARA MOTONIVELADOR
7/ 7/1/2021	[REDACTED]	91/ 6/01/2021	1,800.00	42459/ 7/1/2021	150 Metros cúbicos de Balasto El Tanque
8/ 8/1/2021	[REDACTED]	92/ 7/01/2021	1,440.00	42475/ 7/1/2021	120 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance
9/ 14/1/2021	[REDACTED]	95/ 13/01/2021	1,070.44	42482/ 14/1/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance
11/ 18/1/2021	[REDACTED]	96/ 14/01/2021	892.04	42483/ 14/1/2021	75 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance
13/ 19/1/2021	[REDACTED]	39/ 18/01/2021	68,313.14	42500/ 19/1/2021	Anticipo del 30% Mezcla Asfáltica
15/ 19/1/2021	[REDACTED]	97/ 18/01/2021	713.63	42498/ 18/01/2021	60 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance
16/ 20/1/2021	[REDACTED]		444.94	41899/ 23/11/2020	Publicación de Resultados de convocatoria, cobrado según estado bancario mes de enero 2021
18/ 22/1/2021	[REDACTED]	100/ 20/01/2021	1,070.44	42516/ 21/1/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquillo Block A Ex línea Férrea
19/ 22/1/2021	[REDACTED]	101/ 21/01/2021	1,070.44	42517/ 22/01/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquillo
20/ 25/1/2021	[REDACTED]	102/ 22/04/2021	2,854.51	42522/ 25/01/2021	240 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance y Cantón Izcaquillo

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
21/ 25/1/2021		103/ 23/01/2021	892.03	42523/ 25/1/2021	75 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio
22/ 25/1/2021		98/ 19/01/2021	1,070.44	42512/ 20/1/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Peperance, Colonia Arriaga
23/ 26/1/2021		104/ 25/01/2021	2,140.88	42534/ 26/1/2021	180 Metros cúbicos de Balasto
24/ 28/1/2021		106/ 27/01/2021	2,676.11	42542/ 27/1/2021	225 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Peperance y Cantón Izcaquilio
25/ 3/2/2021		105/ 26/01/2021	2,497.70	42541/ 27/1/2021	210 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Peperance y Cantón Izcaquilio
26/ 3/2/2021		109/ 30/01/2021	1,427.26	42554/ 29/01/2021	120 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Zunca y Izcaquilio
28/ 3/2/2021		108/ 29/01/2021	2,497.70	42553/ 29/01/2021	210 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Zunca, Izcaquilio y Peperance
29/ 3/2/2021		107/ 28/01/2021	892.04	42550/ 29/01/2020	75 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio y Zunca
30/ 3/2/2021		110/ 1/02/2021	2,676.11	42568/ 1/02/2021	225 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio y Zunca
31/ 4/2/2021		111/ 2/02/2021	3,389.73	42569/ 2/2/2021	285 Metros cúbicos de Balasto
32/ 4/2/2021		112/ 3/2/2021	4,103.36	42584/ 4/1/2021	345 Metros cúbicos de Balasto
33/ 4/2/2021		1/ 4/02/2021	816.11	42583/ 4/2/2021	Informe 1 Supervisión
34/ 5/2/2021		113/ 4/02/2021	2,497.70	42589/ 5/02/2021	210 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio y Zunca,
35/ 9/2/2021		114/ 5/02/2021	3,746.55	42594/ 8/02/2021	315 Metros cúbicos de Balasto en Colonia San Jorge, Cantón Zunca y Izcaquilio
36/ 9/2/2021		115/ 6/02/2021	2,140.88	42595/ 8/2/2021	180 Metros cúbicos de Balasto en Colonia San Jorge, Cantón Zunca y Izcaquilio
37/ 10/2/2021		Planilla	162.00		Planilla del 11 al 16, 18 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
38/ 10/2/2021		Planilla	162.00		Planilla del 11 al 16, 18 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
39/ 10/2/2021		Planilla	54.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
40/ 10/2/2021		Planilla	90.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 30 de enero 2021



Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
41/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	54.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
42/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	27.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
43/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	27.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 30 de enero 2021
44/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	72.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
45/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
46/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	63.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
47/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
48/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
49/ 10/2/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 20 al 23 y 25 al 29 de enero 2021
51/ 10/2/2021	[REDACTED]		738.97		Cheque cobrado según estado bancario de febrero 2021
52/ 11/2/2021	[REDACTED]	116/ 8/02/2021	3,960.00	42607/ 10/02/2021	330 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Zunca y Izcaquillo
53/ 15/2/2021	[REDACTED]	117/ 9/02/2021	5,352.21	42610/ 10/2/2021	450 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquillo y Zunca
54/ 17/2/2021	[REDACTED]	118/ 10/02/2021	3,389.73	42623/ 12/02/2021	285 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquillo y Zunca
55/ 23/2/2021	[REDACTED]	120/ 15/02/2021	713.63	42660/ 18/02/2021	60 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Zunca
56/ 23/2/2021	[REDACTED]	119/ 11/02/2021	3,389.73	42624/ 12/02/2021	285 Metros cúbicos de Balasto
58/ 26/2/2021	[REDACTED]	2/ 22/02/2021	2,471.87	42685/ sin fecha	Pago de supervisión, cheque cobrado en estado bancario febrero 2021
59/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	99.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 12 de febrero 2021
61/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	99.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 12 de febrero 2021
62/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	36.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 12 de febrero 2021
63/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	90.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 12 de febrero 2021
64/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	153.00		Planilla del 1 al 6, 8 al 12, 15 al 20 y del 22 al 23 de febrero 2021
65/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	135.00		Planilla del 1 al 6, 8 al 12, 15 al 20 y del 22 al 23 de febrero 2021
66/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	135.00		Planilla del 1 al 6, 8 al 12, 15 al 20 y del 22 al 23 de febrero 2021

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
67/ 26/2/2021	[REDACTED]	Planilla	99.00		Planilla del 1 al 6, 8 al 12, 15 al 20 y del 22 al 23 de febrero 2021
69/ 8/3/2021	[REDACTED]	3/ 4/03/2021	947.38		Pago por supervisión
72/ 12/3/2021	[REDACTED]		412.94		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
74/ 12/3/2021	[REDACTED]		3,068.77		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
75/ 12/3/2021	[REDACTED]		531.35		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
80/ 12/3/2021	[REDACTED]	126/ 1/03/2021	892.04	42757/ 9/03/2021	75 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio
81/ 12/3/2021	[REDACTED]	127/ 2/03/2021	1,070.44	42759/ 9/03/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio
82/ 12/3/2021	[REDACTED]	125/ 27/02/2021	535.22	42707/ 2/03/2021	45 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio
83/ 12/3/2021	[REDACTED]	128/ 03/03/2021	2,319.29	42762/ 9/03/2021	195 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Pепенance y Izcaquilio
84/ 12/3/2021	[REDACTED]	63/ 12/03/2021	29,625.83	42772/ 9/03/2021	Pago por alquiler de maquinaria
85/ 12/3/2021	[REDACTED]	129/ 4/03/2021	1,784.07	42764/ 9/03/2021	150 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio sur
86/ 12/3/2021	[REDACTED]	124/ 25/02/2021	1,427.26	42708/ 2/03/2021	120 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquilio s
87/ 12/3/2021	[REDACTED]	131/ 8/03/2021	1,248.85	42767/ 9/3/2021	105 Metros cúbicos de Balasto
88/ 12/3/2021	[REDACTED]	130/ 6/03/2021	713.63	42765/ 9/3/2021	60 Metros cúbicos de Balasto
90/ 17/3/2021	[REDACTED]	133/ 11/03/2021	3,389.73	42799/ 12/03/2021	285 Metros cúbicos de Balasto
91/ 17/3/2021	[REDACTED]	132/ 10/03/2021	1,605.66	42790/ 11/03/2021	135 Metros cúbicos de Balasto
92/ 17/3/2021	[REDACTED]	134/ 12/03/2021	3,389.73	42800/ 15/03/2021	285 Metros cúbicos de Balasto
93/ 18/3/2021	[REDACTED]		18.00		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
96/ 18/3/2021	[REDACTED]		27.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 11 de marzo 2021
97/ 18/3/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 11 de marzo 2021
98/ 18/3/2021	[REDACTED]	Planilla	90.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 11 de marzo 2021



Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
99/ 18/3/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 1 al 6 y 8 al 11 de marzo 2021
100/ 18/3/2021	[REDACTED]		45.00		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
101/ 18/3/2021	[REDACTED]		45.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
102/ 18/3/2021	[REDACTED]		27.00		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
103/ 19/3/2021	[REDACTED]		412.94		Cheque cobrado según estado bancario de marzo 2021
104/ 19/3/2021	[REDACTED]		46.95		Cheque pendiente de cobro al 30/04/2021
105/ 19/3/2021	[REDACTED]	136/ 16/03/2021	1,070.44	42813/ 17/03/2021	90 Metros cúbicos de Balasto
106/ 19/3/2021	[REDACTED]	135/ 15/03/2021	3,568.14	42812/ 17/03/2021	300 Metros cúbicos de Balasto en Cantón El Chayal y Pepepance
107/ 24/3/2021	[REDACTED]	142/ 19/03/2021	2,676.11	42832/ 19/03/2021	225 Metros cúbicos de Balasto en Cantón El Chayal y Joya El Platanar
108/ 24/3/2021	[REDACTED]	140/ 19/03/2021	513.34	42827/ 19/03/2021	43.16 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Izcaquillo
109/ 24/3/2021	[REDACTED]	139/ 19/03/2021	2,134.94	42828/ 18/03/2021	179.5 Metros cúbicos de Balasto
110/ 24/3/2021	[REDACTED]	141/ 19/03/2021	2,854.51	42831/ 19/03/2021	240 Metros cúbicos de Balasto
112/ 24/3/2021	[REDACTED]	138/ 18/03/2021	1,605.66	42830/ 18/03/2021	135 Metros cúbicos de Balasto
113/ 25/3/2021	[REDACTED]	Planilla	27.00		Planilla del 15 al 19 de marzo 2021
114/ 25/3/2021	[REDACTED]	Planilla	27.00		Planilla del 15 al 19 de marzo 2021
115/ 25/3/2021	[REDACTED]	Planilla	18.00		Planilla del 15 al 19 de marzo 2021
116/ 26/3/2021	[REDACTED]	4/ 19/03/2021	9,539.25	42829/ 19/03/2021	Pago de supervisión informe 4.
117/ 26/3/2021	[REDACTED]	143/ 20/03/2021	955.75	42849/ 24/03/2021	90 Metros cúbicos de Balasto en Cantón El Chayal
118/ 26/3/2021	[REDACTED]	144/ 22/03/2021	2,497.70	42850/ 24/03/2021	210 Metros cúbicos de Balasto en Cantón Joya El Platanar
119/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	126.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021
120/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	126.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
121/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	126.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021
122/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021
123/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	72.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021
125/ 7/4/2021	[REDACTED]	Planilla	81.00		Planilla del 12 al 13 del 15 al 20 y 22 al 27 de marzo 2021
126/ 7/4/2021	[REDACTED]		81.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
128/ 12/4/2021	[REDACTED]		18.00		Cheque pendiente de cobro al 30/04/2021
129/ 12/4/2021	[REDACTED]		9.00		Cheque pendiente de cobro al 30/04/2021
132/ 12/4/2021	[REDACTED]		117.00		Cheque pendiente de cobro al 30/04/2021
133/ 12/4/2021	[REDACTED]		90.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
135/ 12/4/2021	[REDACTED]		117.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
136/ 12/4/2021	[REDACTED]		117.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
137/ 12/4/2021	[REDACTED]		108.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
138/ 12/4/2021	[REDACTED]		63.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
139/ 10/4/2021	[REDACTED]		63.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
140/ 12/4/2021	[REDACTED]		63.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
144/ 12/4/2021	[REDACTED]		63.00		Cheque pendiente de cobro al 30/04/2021
145/ 12/4/2021	[REDACTED]		54.00		Cheque cobrado según estado bancario de abril 2021
146/ 12/4/2021	[REDACTED]	150/ 27/03/2021	1,248.85	42870/ 25/03/2021	105 Metros cúbicos de Balasto
147/ 12/4/2021	[REDACTED]	149/ 26/03/2021	2,140.88	42869/ 25/03/2021	180 Metros cúbicos de Balasto
148/ 12/4/2021	[REDACTED]	148/ 25/03/2021	1,248.85	42868/ 25/03/2021	105 Metros cúbicos de Balasto
149/ 12/4/2021	[REDACTED]	146/ 23/03/2021	3,032.92	42851/ 25/03/2021	255 Metros cúbicos de Balasto



Cheque/ fecha	A favor de	Factura/ Planilla/ Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
150/ 12/4/2021	[REDACTED]	147/ 24/03/2021	2,140.88	42867/ 25/03/2021	180 Metros cúbicos de Balasto
	Total enero-abril 2021		227,880.12		
	Total		242,880.12		

Anexo 4

Fondos utilizados de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País, para el pago de salarios de agentes preventores por \$1,825.02.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/ Fecha	Monto \$	Descripción
127/ 24/02/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
128/ 24/2/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
129/ 24/2/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
130/ 24/2/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
131 24/2/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
132/ 24/2/2021	[REDACTED]	Planilla de agentes preventores	304.17	Pago a agente preventor de la violencia para cubrir espacios municipales, mes de enero 2021
	Total		1,825.02	



Anexo 5

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País a la cuenta bancaria [REDACTED] Recolección Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos por \$50,437.80.

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
1/ 25/11/2020	[REDACTED]	15/11/9/2020	4,883.76	No se lee/ 20/11/2020	Alquiler de pala mecánica para el tratamiento de la disposición final de los desechos sólidos
12/ 27/11/2020	[REDACTED]	162/8/10/2020. 133/9/9/2020. no se lee/ 13/8/2020. 94/13/7/2020.	6,150.00	42209/27/11/2020 42212/27/11/2020 42211/& 42210/27/11/2020	Viajes de recolección de desechos sólidos
13/ 27/11/2020	[REDACTED]	38/8/10/2020. 37/8/9/2020. 36/12/8/2020. 35/13/7/2020.	5,600.00	42208/27/11/2020 42207/27/11/2020 42208/27/11/2020 42206/27/11/2020	Recolección de desechos sólidos en tiempo de cuarentena
14/ 27/11/2020	[REDACTED]	57/8/10/2020 56/11/9/2020 55/11/8/2020 53/1/7/2020	5,700.00	2204/27/11/2020 42203/27/11/2020 42202/27/11/2020 42201/27/11/2020	Recolección de desechos sólidos en tiempo de cuarentena
15/ 27/11/2020	[REDACTED]	Recibo/ 27/11/2020 Recibo/ 27/11/2020 Recibo/ 27/2020 Recibo/ 27/11/2020	5,966.00	42200/27/11/2020 42199/27/11/2020 42198/no se lee 42197/27/11/2020	Recolección de desechos sólidos en tiempo de cuarentena
16/ 30/11/2020	[REDACTED]	22924/ 1/12/2020	100.00	42215/30/11/2020	Combustible diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
17/ 30/11/2020	[REDACTED]	1495/ 30/12/20	226.00	42214/27/11/2020	Campana de acero para el camión recolector de los desechos sólidos
18/ 7/12/2020	[REDACTED]	23072/ 7/12/2020	100.00	42260/7/12/2020	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
19/ 10/12/2020		18/ 8/10/2020	4,222.80	41981/5/10/2020	Alquiler de retro excavadora para el tratamiento de la disposición final de los desechos sólidos
22/ 14/12/2020		23287/ 15/12/2020	100.00	42301/14/12/2020	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
23/ 22/12/2020		23508/ 22/12/2020	100.00	42333/21/12/2020	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
24/ 22/12/2020		23666/ 28/12/2020	100.00	42375/28/12/2020	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
		Total diciembre 2020	33,248.56		
26/ 7/1/2021		23942/ 8/1/2021	100.00	42463/7/1/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
27/ 13/1/2021		5078/ 14/01/2021	100.00	42479/13/1/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
28/ 18/1/2021		5226/ 19/1/2021	100.00	42495/18/1/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
29/ 25/1/2021		5392/ 26/1/2021	100.00	42528/25/1/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
30/ 9/02/2021		5790/ 10/02/2021	100.00	42601/9/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
31/ 12/02/2021		453455/ 12/02/2021	1,768.83	42626/12/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
32/ 15/02/2021		5938/ 16/2/2021	100.00	42631/15/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
33/ 16/2/2021		5939/16/2/2 021	50.00	42636/16/2/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
34/ 22/2/2021		6108/22/02/ 2021. 6109/22/02/ 2021	100.00	42666/22/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
35/ 23/02/2021		6155/24/02/ 2021	50.00	42671/23/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
36/ 26/02/2021		6225/26/02/ 2021. 6224/26/02/ 2021	100.00	42696/26/02/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos



Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
37/ 3/03/2021		6366/3/3/20 21	90.00	42724/3/3/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
38/ 3/03/2021		6365/3/3/20 21	50.00	42423/3/3/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
39/ 8/3/2021			2,140.82		Cheque cobrado en estado bancario del mes de marzo de 2021
40/ 9/3/2021		6532/10/3/2 021	95.00	42760/9/3/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
41/ 9/03/2021		6521/9/3/20 21	50.00	42768/9/3/2021	Diesel para camiones recolectores de desechos sólidos
42/ 12/3/2021			15.65		Cheque cobrado en estado bancario del mes de marzo de 2021
43/ 12/3/2021		Recibo/ 17/2/2021	144.00	42652/17/2/2021	Escobas de palma para barrido y recolección de calles y avenidas.
44/ 12/3/2021		1/ 15/03/2021	2,150.00	42718/3/3/2021	Camisas manga larga con cinta reflectiva para personal de campo.
45/ 12/3/2021		3/ 23/3/2021	1,204.00	42719/3/3/2021	Camisas manga larga con cinta reflectiva para personal de campo.
46/ 12/3/2021		2/ 2/3/2021	2,996.76	42720/3/3/2021	Pantalones de lona con cinta reflexiva para personal de campo
47/ 12/3/2021		2370009283 / 19/3/2021	1,937.91	42734/5/3/2020	Zapatos 4x4 con cubo para personal de campo.
48/ 12/3/2021		6670/ 15/3/2021	95.00	42432/12/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
49/ 16/3/2021		6696/ 16/3/2021	50.00	42806/16/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
50/ 18/3/2021		6764/ 19/3/2021	90.00	42823/8/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
51/ 22/3/2021		6879/ 22/3/2021	50.00	42841/22/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
52/ 23/3/2021		6927/ 24/3/2021	95.00	42848/23/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
53/ 26/3/2021		6997/ 26/3/2021	50.00	42862/26/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
54/ 26/3/2021		6998/ 26/3/2021	95.00	42861/26/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
55/ 26/3/2021		7186/ 3/4/2021	95.00	42663/26/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
56/ 26/3/2021		7105/ 30/3/2021	50.00	42866/26/3/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
58/ 8/4/2021		7304/ 8/4/2021	95.00	42903/8/4/2021	Diesel para camión recolector de desechos sólidos
59/ 15/04/2021			50.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
67/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
68/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
69/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
70/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
71/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
72/ 03/05/2021			36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
73/ 03/05/2021			27.38		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
74/ 03/05/2021			27.38		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.



Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
75/ 03/05/2021	[REDACTED]		27.38		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
76/ 03/05/2021	[REDACTED]		36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
77/ 03/05/2021	[REDACTED]		36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
78/ 03/05/2021	[REDACTED]		36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
79/ 03/05/2021	[REDACTED]		36.50		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
80/ 03/05/2021	[REDACTED]		9.13		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
81/ 6/05/2021	[REDACTED]		600.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
82/ 03/05/2021	[REDACTED]		600.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
83/ 1/06/2020	[REDACTED]		400.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
84/ 03/05/2021	[REDACTED]		300.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
85/ 03/05/2021	[REDACTED]		250.00		Cheque propio pagado según listado de movimiento del periodo 01/03/2021 al 03/11/2021.
86	[REDACTED]		225.00		Cheque pendiente de pago al 30/04/2021.
		Total enero a abril 2021	17,189.24		

Cheque/ fecha	A favor de	Factura/Rec ibo /Fecha	Monto \$	Orden de compra /fecha	Descripción
		Total 2020 y de enero a abril 2021	50,437.80		



Anexo 6

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País a la cuenta bancaria [REDACTED] Fondos Propios por \$177,141.88.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
2091/ 18/12/2020	[REDACTED]	Administración Financiera y Tributaria 0102	10,800.00	Aguinaldos al personal que cuya fuente de recursos es el FODES 25%
	[REDACTED]	Servicios Internos 0201	9,900.00	Aguinaldos al personal que cuya fuente de recursos es el FODES 25%
	[REDACTED]	Complemento 0202 25%	4,500.00	Aguinaldos al personal que cuya fuente de recursos es el FODES 25%
2044/ 18/12/2020	[REDACTED]	Centro de Formación	5,400.00	Aguinaldos al personal que cuya fuente de recursos es el FODES 75%
	[REDACTED]	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones	2,250.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Programa Proyecto Sociales	900.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Plan Caminos	1,800.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Mantenimiento y Ornato Público	3,150.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	CDI Izcaquillo	2,700.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Saneamiento Ambiental	2,250.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Centro Integral Municipal del Arte y de la Cultura	4,500.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Guarderías Municipal	1,350.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Aseo y Limpieza	6,300.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Apoyo al Sector Agropecuario	900.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	2,700.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Residencia Municipal del Adulto Mayor 2020	4,500.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Promoción Social y Participación Ciudadana	4,500.00	Aguinaldos
	[REDACTED]	Polideportivo Los Tamarindos	7,650.00	Aguinaldos
2164/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	450.00	Aguinaldo
2180/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	450.00	Aguinaldo
2182/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	450.00	Aguinaldo

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
2165/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2185 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2186/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2163/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2064/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2184/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2193/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2183/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2187/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2191/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2121/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2192/ 22/12/2020		Cheque	187.50	Aguinaldo
2124/ 22/12/2020		Cheque	150.00	Aguinaldo
2190/ 22/12/2020		Cheque	450.00	Aguinaldo
2126/ 22/12/2020		Cheque	225.00	Aguinaldo



Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
2127/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	150.00	Aguinaldo
2128/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	150.00	Aguinaldo
2129/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	150.00	Aguinaldo
2130/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	150.00	Aguinaldo
2131/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	225.00	Aguinaldo
2132/ 22/12/2020	[REDACTED]	Cheque	225.00	Aguinaldo
2194/2 2/12/2020	[REDACTED]	Cheque	450.00	Aguinaldo
2056/ 18/12/2020	[REDACTED]	Cheque	225.00	
			600.00	Sobrante que fue utilizado para otros gastos.
2047/ 18/12/2020	[REDACTED]	Contrato Fondos Propios 2020	4,950.00	Aguinaldo
		0101 Dirección y Administración Superior	4,500.00	Aguinaldo
		Servicios Externos 0202 Fondos Propios	12,150.00	Aguinaldo
2054 y 2056/ 18/12/2020	[REDACTED]	Personal con recibo	900.00	Aguinaldo
2156/ 22/12/2020	[REDACTED]	Trabajadores por Contrato mes de diciembre Fondos Propios línea 0101	6,600.00	
		Trabajadores por Contrato mes de diciembre Fondos Propios línea 0102	2,334.00	Salario de diciembre 2020
		Dirección y Administración Superior 0101	4,708.05	Salario de diciembre 2020
		Servicios Externos 0202 Diciembre de 2020 Fondos Propios	9,600.46	Salario de diciembre 2020

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
2168/ 2169/22/12/2020 2170/22/12/2020 2171/29/12/2020 2172/22/12/2020 2173/29/12/2020 2174/29/12/2020 2175/29/12/2020 2176/29/12/2020 2221/31/12/2020 2178/29/12/2020		Concejales mes de diciembre de 2020 Fondos Propios	5,940.00	Dietas a Concejales
2166/ 22/12/2020		Recibo	600.00	Salario de diciembre 2020, como Jefe de Recursos Humanos, diciembre 2020
2167/ 22/12/2020		Recibo	600.00	Salario como administrador de proyectos de 23 de noviembre al 22 diciembre de 2020
2179/ 22/12/2020		Recibo	304.17	Salario Por prestar servicio como apoyo técnico de Supervisión en el Parque San Juan, mes de diciembre de 2020.
			3,482.82	Aportación de diciembre 2020, \$921.11, \$584.36, \$49.37, \$25.92, \$1,902.06, según lo explicado por el encargado de presupuesto.
2134/ 22/12/2020		Trabajadores por Contrato mes de noviembre Fondos Propios, línea 0101	6,600.00	Salario noviembre 2020
		Trabajadores por Contrato mes de noviembre Fondos Propios línea 0102	2,647.40	Salario noviembre 2020
		Dirección y Administración Superior 0101, Trabajadores noviembre 2020 Fondos Propios	4,749.99	Salario noviembre 2020
		Servicios externos 0202 Noviembre de 2020 Fondos Propios	9,589.78	Salario noviembre 2021
2143 al 2153/ 22/12/2020		Concejales mes de Noviembre de 2020 Fondos Propios	5,940.00	Dietas a Concejales
1991/ 7/12/2020		Recibo	600.00	Salario de diciembre 2020, como Jefe de Recursos Humanos, noviembre 2020



Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
2142/ 22/12/2020	[REDACTED]	Recibo	600.00	Salario como administrador de proyectos de 23 de noviembre al 22 diciembre de 2020
2155/ 22/12/2020	[REDACTED]	Recibo	304.17	Salario Por prestar servicio como apoyo técnico de Supervisión en el Parque San Juan, mes de diciembre de 2020.
	[REDACTED]		3628.88	Aportación de noviembre 2020, [REDACTED] \$944.50, [REDACTED] \$631.13, [REDACTED] \$49.37, [REDACTED] \$25.11, [REDACTED] \$1,978.77
			124.66	Sobrante que fue utilizado para otros gastos.
Total			177,141.88	

Anexo 7

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País a la cuenta bancaria [REDACTED] Fondos Relleno Sanitario por \$12,712.02.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
3226/ 18/12/2020	[REDACTED]	Relleno Sanitario	4,950.00	Aguinaldos
3234/ 22/12/2020	[REDACTED]	Funcionamiento y Mantenimiento del Relleno Sanitario 2020 diciembre 2020	3,741.65	Salario de diciembre 2020
3238/ 22/12/2020	[REDACTED]	Funcionamiento y Mantenimiento del Relleno Sanitario 2020 Noviembre 2020	4,020.37	Salario de Noviembre 2020
Total			12,712.02	



Anexo 8

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País a la cuenta bancaria [REDACTED] Fondo FODES 75% por \$110,571.29.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
282/ 22/12/2020	Personal de Aseo y limpieza.	Personal que labora en Campaña de Fumigación y Limpieza de Quebradas y Barrancas del programa Aseo y Limpieza mes de diciembre 2020	1,841.25	Salario diciembre de 2020
282/ 22/12/2020	Personal de Aseo y limpieza.	Cuadrilla de Barrido de Calles de la Ciudad	4,686.70	Salario diciembre de 2020
252/ 22/12/2020	Personal de Apoyo a la Niñez Adolescencia y Juventud 2020 .	Sub programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C)	3,183.79	Salario diciembre de 2020
252/ 22/12/2020	Personal de Apoyo a la Niñez Adolescencia y Juventud 2020 .	Sub programa Centro Integral Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Cantón Izcaquilio	2,232.68	Salario diciembre de 2020
252/ 22/12/2020	Personal de Guarderías Municipal .	Personas contratadas para Guarderías Municipal en Convenio por aportación por igual del [REDACTED] mes diciembre de 2020	462.51	Salario diciembre de 2020
196/ 22/12/2020	Personal de Proyectos Sociales	Proyecto de Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de Escasos Recursos mes de diciembre 2020	750.76	Salario diciembre de 2020
107/ 22/12/2020	Personal de Apoyo a la Mujer 2020	Proyecto Apoyo a la Mujer 2020 mes de diciembre 2020	4,557.37	Salario diciembre de 2020
2617/ 22/12/2020	Personal de Mantenimiento de Caminos Vecinales	Proyecto de Mantenimiento de Caminos Vecinales mes de diciembre de 2020	1,347.51	Salario diciembre de 2020
119/ 22/12/2020	Personal de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	proyecto de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020.	1,974.34	Salario diciembre de 2020
265/ 22/12/2020	Personal que labora en Polideportivo	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana diciembre de 2020	5,750.37	Salario diciembre de 2020
155/ 22/12/2020	Personal de apoyo al Adulto Mayor 2020	Programa de Apoyo al Adulto Mayor 2020 Residencia Municipal del Adulto Mayor mes de diciembre 2020	3,233.35	Salario diciembre de 2020
115/ 22/12/2020	Personal de apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad	Programa Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimenticia y Nutricional, diciembre 2020	871.17	Salario diciembre de 2020

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
	Alimenticia y Nutricional			
198/ 22/12/2020	Personal de Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	Proyecto Rescate Cultural y Apoyo al Turismo, mes de diciembre 2020	2,347.10	Salario diciembre de 2020
179/ 22/12/2020	Personal de Promoción Social y Participación Ciudadana	proyecto Promoción Social y Participación Ciudadana, mes diciembre de 2020	3,462.10	Salario diciembre de 2020
111/ 22/12/2020	Personal de Cuadrilla de Mantenimiento y Ornato Público 2020, mes de diciembre de 2020	Proyecto Mantenimiento y Ornato Público 2020	2,304.19	Salario diciembre de 2020
171/ 22/12/2020		Personal que labora como promotores de esta municipalidad, proyecto Promoción Social y Participación Ciudadana, mes noviembre 2020	3,527.09	Salario Noviembre de 2020
271/ 22/12/2020		Proyecto de Aseo y Limpieza	1,852.22	Salario Noviembre de 2020
271/ 22/12/2020		Proyecto de Aseo y Limpieza	4,600.60	Salario Noviembre de 2020
195/ 22/12/2020		Proyecto Rescate Cultural y Apoyo al Turismo, mes de noviembre 2020	2,356.96	Salario Noviembre de 2020
112/ 22/12/2020		Apoyo al sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional mes de noviembre 2020	871.17	Salario Noviembre de 2020
152/ 22/12/2020		Programa de Apoyo al Adulto Mayor 2020 Residencia Municipal del Adulto Mayor mes de Noviembre 2020	3,088.49	Salario Noviembre de 2020
259/ 22/12/2020		Programa Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana, mes de noviembre 2020	5,729.07	Salario Noviembre de 2020
106/ 22/12/2020		Proyecto Apoyo a la Mujer 2020 mes de Noviembre 2020	4,590.35	Salario Noviembre de 2020
2616/ 22/12/2020		Programa Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020, noviembre 2020	1,410.70	Salario Noviembre de 2020
195/ 22/12/2020		Proyecto Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de Escasos Recursos, Programas Sociales, mes de noviembre 2020	658.34	Salario Noviembre de 2020



Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
247/ 22/12/2020		Programa Apoyo a la Niñez Adolescencia y Juventud 2020, Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Cantón Izcaquilio, Noviembre 2020	2,243.65	Salario Noviembre de 2020
247/ 22/12/2020		Programa Apoyo a la Niñez Adolescencia y Juventud 2020, Centro de Desarrollo Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C), Noviembre 2020	3,049.47	Salario Noviembre de 2020
247/ 22/12/2020		Personas que fueron contratadas para Guarderías Municipal, en convenio por Aportación por Igual del [REDACTED], Noviembre 2020	492.93	Salario Noviembre de 2020
117/ 22/12/2020		Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones, mes noviembre 2020.	2,015.18	Salario Noviembre de 2020
110/ 22/12/2020		Personal de Cuadrilla de Mantenimiento y Ornato Público 2020, mes de noviembre de 2020	2,101.17	Salario Noviembre de 2020
2155/ 22/12/2020		Apoyo técnico en Construcción y Reparación de Vivienda Dañada por Tormenta Amanda y Cristóbal, mes de noviembre 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
1992/ 7/12/2020		Administrador de proyectos en apoyo a la ejecución de proyectos nacionales del 23 de octubre al 22 de noviembre 2020	600.00	Salario Noviembre de 2020
2141/ 22/12/2020		Servicios Brindado como Jefe de Recursos Humanos, mes de noviembre de 2020.	600.00	Salario Noviembre de 2020
197/ 22/12/2020		Auxiliar de la Unidad de Turismo del 18 días de noviembre 2020	182.52	Salario Noviembre de 2020
118/ 22/12/2020		Auxiliar de Comunicaciones , noviembre 2020	413.33	Salario Noviembre de 2020
116/ 22/12/2020		Técnico Agrícola Destacado en el Huerto Municipal en noviembre 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
153/ 22/12/2020		Instructora de Terapia Ocupacional a los Residente del Asilo Municipal en noviembre 2020	400.00	Salario Noviembre de 2020
273/ 22/12/2020		Jardinero Eventual en noviembre de 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
274/ 22/12/2020		Prestación Social del 30% sobre el Salario de 15 días, por vacaciones anuales, 23/11/2020	60.00	Salario Noviembre de 2020
248/ 22/12/2020		Enseñanza de pintura a los alumnos del Centro de Desarrollo Integral de la Niñez Adolescencia y Juventud, Cantón Izcaquilio, en noviembre de 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
251/ 22/12/2020	[REDACTED]	Enseñanza de Baileth en el centro Integral Municipal del Arte y Cultura (C.I.M.A.C) en noviembre de 2020	350.00	Salario Noviembre de 2020
272/ 22/12/2020	[REDACTED]	Peón de Cuadrilla de Fumigación Temporal, programa Ejecutado por la municipalidad en noviembre de 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
154/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicio de Enfermera para cobertura de [REDACTED], (Licencia por Maternidad) en noviembre de 2020	360.00	Salario Noviembre de 2020
261/ 22/12/2020	[REDACTED]	Instructor de Deportes en la rama de Taekwondo del 19/11/2020 al 18/12/2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
260/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicios profesionales como apoyo técnico de Formación de las Escuelas de Fútbol de la Zona Urbana y Suburbana del Municipio en noviembre de 2020	450.00	Salario Noviembre de 2020
262/ 22/12/2020	[REDACTED]	Instructor de Deportes en la rama de Basket Ball, en noviembre de 2020	152.08	Salario Noviembre de 2020
175/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social Temporal en noviembre de 2020.	314.31	Salario Noviembre de 2020
172/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
176/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social Temporal en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
263/ 22/12/2020	[REDACTED]	Instructor de Deporte como parte de contrapartida del proyecto la Liga otorgada por el [REDACTED], en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
274/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
275/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2021	304.17	Salario Noviembre de 2020
276/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2021	304.17	Salario Noviembre de 2020
277/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2021	304.17	Salario Noviembre de 2020



Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
278/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2021	304.17	Salario Noviembre de 2020
279/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2021	304.17	Salario Noviembre de 2020
280/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2022	304.17	Salario Noviembre de 2020
281/ 22/12/2020	[REDACTED]	Persona eventual contratada para Barrido y Limpieza de las diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad Aseo y Limpieza, noviembre 2022	304.17	Salario Noviembre de 2020
178/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
177/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
174/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
173/ 22/12/2020	[REDACTED]	Promotor Social en noviembre de 2020.	304.17	Salario Noviembre de 2020
250/ 22/12/2020	[REDACTED]	Instructor de Música e Inglés en el Centro de Formación Integral para la Niñez y Adolescencia de Cantón Izcaquillo, en noviembre 2020	304.17	Salario Noviembre de 2020
2621/ 22/12/2020	[REDACTED]	Técnico Dirección de Obra con el fin de Brindar Mejoramiento y Cobertura a los Caminos Vecinales en el Municipio de Atiquizaya en noviembre 2020	524.57	Salario Noviembre de 2020
			4,097.25	Aporte patronal ISSS noviembre 2020
			3,735.72	Aporte patronal AFP noviembre 2020
			4,341.50	Aporte patronal ISSS Diciembre 2020
			3,958.43	Aporte patronal AFP Diciembre 2020

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
			5,747.26	Fondos disponibles del traslado de la cuenta bancaria 300-112214 y se utilizó en otros gastos.
Total			110,571.29	



Anexo 9

Traslados de fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País a la cuenta bancaria [REDACTED] Fondo FODES 25% por \$50,389.85.

Cheque/ fecha	A favor de	Planilla/Fecha	Monto \$	Descripción
6094/ 22/12/2020	[REDACTED]	Administración Financiera y Tributaria 0102, mes de diciembre 2020	10,304.33	Salarios de diciembre 2020 de fondo FODES 25%
6094/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicios Internos 0201, empleados permanentes, diciembre de 2020	8,092.72	Salarios de diciembre 2020 de fondo FODES 25%
6094/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicios Externos 0202, diciembre 2020, Complemento	3,717.70	Salarios de diciembre 2020 de fondo FODES 25%
6091/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicios Externos 0202, noviembre 2020, Complemento	3,539.41	Salarios de noviembre 2020 de fondo FODES 25%
6091/ 22/12/2020	[REDACTED]	Administración Financiera y Tributaria 0102, mes de noviembre 2020	10,360.34	Salarios de noviembre 2020 de fondo FODES 25%
6091/ 22/12/2020	[REDACTED]	Servicios Internos 0201, empleados permanentes, noviembre de 2020	8,100.03	Salarios de noviembre 2020 de fondo FODES 25%
			1,528.72	Aportaciones ISSS Noviembre 2020
			1,363.70	Aportaciones AFP Noviembre 2020
			1,538.50	Aportaciones [REDACTED] Diciembre 2020
			1,372.64	Aportaciones AFP Diciembre 2020
			471.77	Disponible fondo FODES 25%, pero se gastó.
Total			50,389.85	

Anexo 10

No se encuentran actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio, de los programas y/o proyectos que se detallan:

Proyecto y/o programa	El expediente administrativo del proyecto y/o programa carece de:
<p>Contraparte [REDACTED] [REDACTED] (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya que Fueron Afectadas por la Tormenta Tropical Amanda)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carpeta y/o perfil técnico. ✓ Factura, orden de compra y acta de recepción de bienes y servicios de 1,000.00 láminas calibre 26x3 yardas por el valor de \$7,842.20. ✓ Acuerdo municipal de la autorización a la alcaldesa para suscribir convenio con Hábitat y su modificación. ✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de hábitat. ✓ Acuerdo municipal de nombramiento del administrador de contrato. ✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria 300-134803 COVID 19 al proyecto señalado. ✓ Documento de depósito bancario a la cuenta de ahorro de [REDACTED] de la contrapartida municipal para la construcción de casas. ✓ Estudio socioeconómico de todos los beneficiarios de la vivienda permanente. ✓ Liquidación de fondos. ✓ Orden de inicio.
<p>Pandemia COVID-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carpeta y/o Perfil técnico ✓ Acta de recepción de los bienes y servicios de: 12 BIDONES DE GERMISOL comprados a [REDACTED] según factura 76 de fecha 1/8/2020 y cheque 2 de fecha 13/8/2020 por \$1,824.00 y de los 15 BIDONES DE GERMISOL comprados a [REDACTED] según factura 83 de fecha 22/10/2020 y cheque 25 de fecha 5/11/2020 por \$2,280.00 ✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de la cuenta de Pandemia COVID-19. ✓ Acuerdo municipal de nombramiento del administrador de contrato. ✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] COVID 19 al proyecto Pandemia COVID-19. ✓ Liquidación de fondos. ✓ Orden de inicio.
<p>Tormenta Tropical Amanda</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carpeta y/o perfil técnico. ✓ Documentación de la entrega al beneficiario de las 1,000 lámina calibre 26x3 yardas por el valor de \$7,842.20, compradas con fondos del convenio con Hábitat. ✓ Acta de recepción de los bienes y servicios de: Servicio de ajustar círculo y repuestos para la maquina motoniveladora según factura 17705 de fecha 25/11/2020 y cheque 20 de fecha 27/11/2020 por \$3,336.36 a favor de la empresa [REDACTED]; Del suministro de adoquines para proyecto de la perquera construcción de cordón cuneta y adoquinado según factura 114388 de fecha 16/12/2020 por \$1,320.00 a favor de [REDACTED], según cheque 23 de fecha 16/12/2020; y del suministro de adoquines para proyecto de la perquera



	<p>construcción de cordón cuneta y adoquinado según factura 114662 de fecha 19/12/2020 por \$1,760.00 a favor de [REDACTED], según cheque 24 de fecha 16/12/2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de la cuenta de Tormenta Tropical Amanda. ✓ Acuerdo municipal de nombramiento del administrador de contrato. ✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] COVID 19 al proyecto Tormenta Tropical Amanda ✓ Liquidación de fondos. ✓ Orden de inicio.
<p>Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación LPN-03/2020 del proyecto Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal. ✓ Acuerdo municipal de nombramiento de la comisión evaluadora de ofertas. ✓ Falta en el sobre 2 del ofertante [REDACTED], que incluya experiencia directa del ofertante, experiencia del personal propuesto, documentos legales (declaración jurada otorgada por notario, Datos Generales del Ofertante) <p>[REDACTED] Recibo formula 1-ISAM de la compra de las bases de licitación LPN-03-2020 de los ofertantes [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] Garantía de cumplimiento de contrato del [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proceso de licitación LPN 04/2020. ✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de la cuenta de Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal. ✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] COVID 19 al proyecto Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal. ✓ Liquidación de fondos
<p>Atención a la Salud del Municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carpeta y/o perfil técnico. ✓ Acta de recepción de los bienes y servicios del suministro de 8 llantas para el NISSAN y MASDA según factura 46973 de fecha 23/11/2020 y cheque 6 de fecha 4/12/2020 por \$1,286.76 a favor de la empresa [REDACTED] ✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de la cuenta de Atención a la Salud del Municipio. ✓ Acuerdo municipal de nombramiento del administrador de contrato. ✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País al proyecto Atención a la Salud del Municipio ✓ Liquidación de fondos. ✓ Orden de inicio.
<p>Recuperación y Reconstrucción de la Economía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Carpeta y/o perfil técnico. ✓ Acta de recepción de los bienes y servicios de los materiales y productos para apoyo a los emprendedores afectados por la pandemia COVID-19 según

	<p>facturas 2016, 2017 y 2018 de fecha 4/12/2020 y cheque 2 de fecha 4/12/2020 por \$2,240.16 a favor de la empresa Ferreteria [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Acuerdo municipal donde autorizó el traslado de fondos de la emergencia para ser depositados a nombre de la cuenta de Recuperación y Reconstrucción de la Economía.✓ Acuerdo municipal de nombramiento del administrador de contrato.✓ Copia del cheque donde se trasladó los fondos de la cuenta bancaria [REDACTED] Decreto 608 Fondos de Emergencias, Recuperación y Reconstrucción Económica del País al proyecto Recuperación y Reconstrucción de la Economía.✓ Liquidación de fondos.✓ Orden de inicio.
--	---



Anexo 11

Inconsistencias en proyecto Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda, ejecutado bajo la modalidad de Licitación Pública número LPN-03-2020 y adjudicado en contrato el monto de \$589,924.91, de manera parcial, para ítem 1 la compra de balasto a [REDACTED] de la [REDACTED], el valor de \$188,548.56 y el ítem 3 suministro de materiales de construcción a la empresa [REDACTED], por el monto de \$24,982.70; y mediante Compra Directa CD-01/2020 los ítem 2, 4, 5, 6 a la empresa [REDACTED], el monto de \$229,743.61, según detalle:

- 1) El Concejo Municipal no priorizó la realización del proyecto y se ejecutó de manera paralela al proyecto de Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales cuyo monto pagado al 30 de diciembre de 2020 según cheques emitidos en el Libro Bancos es de \$73,469.36, valor que fue financiado con el FODES 75% y priorizado en el presupuesto municipal 2020.
- 2) No existió acuerdo municipal de aprobación de las bases de licitación LPN-03/2020.
- 3) No existe Acuerdo Municipal de nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas
- 4) El ofertante [REDACTED] no presentó previo a la recepción de ofertas, declaración jurada, otorgada por notario, en la que se declare la veracidad de todo el contenido de la oferta, según el Anexo 3 de las bases de licitación.
- 5) El ofertante [REDACTED] ([REDACTED]), no presentó la documentación comprendida en la oferta en sobres serrados.

[REDACTED] Se elaboró acta de apertura de ofertas de fecha 19 de octubre de 2020, de las ofertas recibidas, y no se indicó algún aspecto relevante del incumplimiento del ofertante [REDACTED]

- 7) El ofertante [REDACTED] no incluyó en el sobre 2 experiencia directa del ofertante, experiencia del personal propuesto, documentos legales (declaración jurada otorgada por notario, Datos Generales del Ofertante).
- 8) La documentación presentada por [REDACTED] relacionada con copia del Documento Único de Identidad (DUI), Tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NTIT), Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), no fue certificada por notario, y no presentó solvencia municipal.
- 9) La oferta presentada por [REDACTED] no fue rechazada a pesar de que no presentó documentos solicitados en el sobre 2, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 13 DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA.
- 10) Se admitieron ofertas económicas de las empresas [REDACTED] según Cuadro de Recepción de Ofertas, de las cuales solo del ofertante [REDACTED] con recibo formula 1-ISAM de fecha 6/10/2020, canceló a su nombre las bases de Licitación Pública Nacional LPN -03-2020.

- 11) El ofertante [REDACTED], presentó su oferta solo para la compra de balasto y no proporcionó información básica necesaria que permita acreditar su oferta.
- 12) Las ofertas presentadas del proyecto Reparación de Daños a Calles y Caminos por Tormentas Amanda y Cristóbal, fueron evaluadas por una Comisión Evaluadora de Ofertas que no fue nombrada por el Titular.
- 13) La oferta económica presentada por [REDACTED] fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas sin contar con la documentación presentada.
- 14) La oferta presentada por [REDACTED], fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el aspecto experiencia y asignó el puntaje de 70%, sin contar con documentación que lo certifique de los últimos 5 años.
- 15) La adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN -03-2020, para el Ítem número 1 fue para [REDACTED] por el valor de \$188,548.56, según el acuerdo 5 del acta 31 de fecha 21/10/2020, sin que la oferta cumpla con todo lo requerido.
- 16) El día 6 de enero de 2021 se suscribió el Contrato de suministro de balasto por [REDACTED], posterior a los 5 días máximos al acto de adjudicación el día 21/10/2020 (Ver acuerdo 5 municipal y acta 31 del 21/10/2020).
- 17) El ofertante [REDACTED] no presentó garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% del valor de \$188,548.56 contratado.
- 18) No se encontró evidencia en el expediente administrativo del proyecto de que se realizó licitación LPN 04/2020 por segunda vez del proyecto, para que la Comisión de evaluación de ofertas declare desierta por segunda vez el proceso de Licitación Pública Nacional LPN -03-2020 y dar paso a la compra directa CD-01/2020.
- 19) La Alcaldía Municipal de Atiquizaya, no dio por terminado el contrato de la Licitación Pública LPN-03-2020 denominado "SUMINISTRO DE BALASTO, ALQUILER DE MAQUINARIA Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE CALLES Y CAMINOS DAÑADOS POR LA TORMENTA AMANDA Y CRISTÓBAL, DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, suscrito en fecha 6/01/2021 con [REDACTED] a pesar de que no cumplió con el suministro del balasto en los 14 Cantones del municipio de Atiquizaya, en los 105 días calendarios que tenía para ejecutar el proyecto, cuya fecha de finalización contractual es el 23/4/2020 y fecha de finalización anticipada es 16/4/2021, tal como lo confirmó el supervisor del proyecto en el informe 5 elaborado en el periodo del 13 al 28 de marzo de 2021, señalando en el numeral 5 CONCLUSIONES. BALASTO, se proyecta que para el final de este proyecto a lo sumo puedan conseguirse 11,800 m3 como máximo dejando este rubro con el 75% del avance global y según el cuadro de cantidades de obra acumuladas por cantón y grupo se desprende para el tiempo transcurrido al cierre del 28 marzo el porcentaje de balasto colocado es del 57% siendo prácticamente imposible finalizar ese suministro.
- 20) La Alcaldía Municipal de Atiquizaya, no dio por terminado el contrato de Compra Directa CD 01-2020 denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EMULSIÓN ASFALTICA, ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA REPACIÓ DE CALLES Y CAMINOS DAÑADOS POR LA TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN suscrito en fecha 7/01/2021 con [REDACTED]



a pesar de que no cumplió con suministrar en un plazo de 105 días hábiles la maquinaria tal como estaba estipulada en el objeto del contrato, cuya fecha de finalización contractual es el 23/4/2020 y fecha de finalización anticipada es 16/4/2021, tal como lo confirmó el supervisor del proyecto en el informe 5 elaborado en el periodo del 13 al 28 de marzo de 2021, en la cual en el numeral 5 CONCLUSIONES, estableció que falta únicamente 18 días hábiles de trabajo para arribar a la fecha de finalización del contrato. A esta situación deberá agregarse el hecho de una terminación anticipada por parte de la Alcaldía para el día 16 de abril del 2021. En resumen, se señala como el principal problema la falta de maquinaria lo cual ha impedido la implementación de los cuatro frentes de trabajo conceptualizados desde el inicio de las obras; situación que fue apoyada con el informe 4 del administrador de contrato que estableció que al 12 de marzo de 2021 el proyecto tiene un avance programado de un 79.69% y avance ejecutado acumulado de 27.40%, lo que significa que el proyecto se encuentra atrasado en un 52.29%.

Anexo 12

Inconsistencias en Contrapartida Convenio [REDACTED] (Programa de Vivienda para Personas de Escasos Recursos Económicos del Municipio de Atiquizaya), ejecutado bajo la modalidad de Libre Gestión, del que la municipalidad otorgó contrapartida por \$46,000.00 a la cuenta de ahorro de [REDACTED] número [REDACTED], que se destinaron para construir 23 viviendas de emergencia con un monto individual de \$3,000.00, mediante la modalidad de subsidio total, de la cual la municipalidad otorgó \$2,000.00 por vivienda y \$1,000.00 [REDACTED] según detalle:

- 1) La selección de la familia beneficiaria de la vivienda, no está acorde a la afectación de la tormenta Amanda, ya que la comisión municipal de protección civil, no presentó reporte de daños de viviendas.
- 2) No se demostró la pérdida total o parcial de la vivienda.
- 3) El beneficiario de la vivienda no fue con prioridad a mujeres jefas de hogar, con menores de edad, adultos mayores y personas con capacidades especiales.
- 4) No existe evidencia de que la familia haya presentado la documentación como requisito para el otorgamiento del subsidio. (no hay estudio socio económico de todos los beneficiarios de las viviendas).
- 5) No se documentó la escasez de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda.



Anexo 13

Compra de material en exceso por un monto de \$1,120.88

Descripción	Cantidad de obra medida en campo
Excavación	12.00 m3
Relleno de Grava	7.20 m3
Relleno de Chispa	7.20 m3
Grava Sintética	993.00 m2
Tubería de 8 PVC	40.00 ml

COMPARACION DE MATERIAL

Material	Cantidad comprada por la municipalidad	Cantidad requerida para la construcción	Diferencia	Unidad	Precio unitario	Monto de material comprado en exceso
Arena	3.00	0.00	3.00	m3	\$ 20.50	\$ 61.50
Tubería de 8	14.00	7.00	7.00	u	\$ 86.50	\$ 605.50
Grava	16.00	7.20	8.80	m3	\$ 36.25	\$ 319.00
Cemento	16.00	0.00	16.00	bol	\$ 8.43	\$ 134.88
Total...						\$ 1,120.88
Monto de compra de material en exceso...						\$ 1,120.88

Anexo 14

Ingresos percibidos y no remesados

Sumas de remesas y depósitos

Fecha de elaboración de remesa	Numero de Documento	Monto de la Remesa (\$)	Fecha de Remesa en Banco	Días de atraso
31/1/2020	10039558	22.89	31/1/2020	0
30/Anexo 1/2020	10135722	22.89	30/1/2020	0
31/1/2020	10039557	22.89	31/1/2020	0
30/1/2020	10135720	45.00	30/1/2020	0
24/1/2020	7083031	35.95	28/1/2020	4
23/1/2020	7399773	284.06	27/1/2020	4
22/1/2020	7399769	27.47	24/1/2020	2
21/1/2020	7399763	56.94	23/1/2020	2
20/1/2020	7334016	85.40	21/1/2020	1
16/1/2020	7399761	51.02	20/1/2020	4
17/1/2020	7334011	37.72	20/1/2020	3
15/1/2020	7399756	232.50	16/1/2020	1
14/1/2020	7334004	91.13	15/1/2020	1
13/1/2020	7399754	116.11	14/1/2020	2
10/1/2020	7083027	147.24	13/1/2020	3
9/1/2020	7101075	62.80	13/1/2020	4
5/1/2020	7101065	59.98	9/1/2020	4
7/1/2020	7101059	133.99	8/1/2020	1
6/1/2020	7101057	198.02	8/1/2020	2
7/1/2020	7101060	4.75	8/1/2020	1
29/1/2020	7399782	7.25	31/1/2020	2
28/1/2020	7083034	7.00	29/1/2020	1
27/1/2020	7083035	6.50	29/1/2020	2
23/1/2020	7399768	8.50	24/1/2020	1
22/1/2020	7399767	5.50	24/1/2020	2
21/1/2020	7399766	8.50	23/1/2020	2
20/1/2020	7399653	2.25	21/1/2020	1
17/1/2020	7334009	6.00	20/1/2020	3
16/1/2020	7334008	2.00	20/1/2020	4
15/1/2020	7399759	7.75	16/1/2020	1
14/1/2020	7334005	9.75	15/1/2020	1
20/1/2020	7334014	130.00	21/1/2020	1
13/1/2020	7399752	7.25	14/1/2020	1
27/1/2020	7083038	88.00	29/1/2020	2
10/1/2020	7379400	9.00	13/1/2020	3
13/1/2020	7399753	150.00	14/1/2020	1



9/1/2020	7379396	7.75	10/1/2020	1
8/1/2020	7101069	8.75	9/1/2020	1
29/1/2020	7399786	36.00	31/1/2020	2
28/1/2020	7399780	200.00	30/1/2020	2
28/1/2020	7399779	2.00	30/1/2020	2
27/1/2020	7083037	200.00	29/1/2020	2
24/1/2020	7083032	20.00	28/1/2020	4
24/1/2020	7399775	200.00	28/1/2020	4
23/1/2020	7399774	2.00	27/1/2020	4
14/1/2020	7334002	200.00	15/1/2020	1
21/1/2020	7399762	4.00	23/1/2020	2
10/1/2020	7083030	200.00	13/1/2020	3
20/1/2020	7334015	6.00	21/1/2020	1
9/1/2020	7101074	100.00	13/1/2020	4
17/1/2020	7334010	28.00	20/1/2020	3
8/1/2020	7101063	100.00	9/1/2020	1
16/1/2020	7399760	18.00	20/1/2020	4
15/1/2020	7399758	4,835.09	16/1/2020	1
	10341283	5,384.16	28/1/2020	
	10039599	370.66	31/1/2020	
28/1/2020	7399778	445.17	30/1/2020	2
15/1/2020	7399757	4.00	16/1/2020	1
29/1/2020	7399785	7,582.33	31/1/2020	2
14/1/2020	7334003	16.00	15/1/2020	1
10/1/2020	7083028	4.00	13/1/2020	3
20/1/2020	7334018	2,201.15	21/1/2020	1
9/1/2020	7101072	24.00	13/1/2020	4
21/1/2020	7399765	1,421.99	23/1/2020	2
8/1/2020	7101064	4.00	9/1/2020	1
22/1/2020	7399770	681.60	24/1/2020	2
6/1/2020	7101058	8.00	8/1/2020	2
23/1/2020	7399772	4,455.26	27/1/2020	4
29/1/2020	7399784	1,652.52	31/1/2020	2
24/1/2020	7083033	849.73	28/1/2020	4
28/1/2020	7399777	4,977.42	30/1/2020	2
27/1/2020	7083036	1,578.76	29/1/2020	2
10/1/2020	7083029	2,345.63	13/1/2020	3
17/1/2020	7334012	967.12	20/1/2020	3
2/1/2020	7101071	3,856.30	13/1/2020	11
16/1/2020	7334007	1,176.53	20/1/2020	4
23/1/2020	7399771	1,440.00	27/1/2020	4
13/1/2020	7399751	2,841.81	14/1/2020	1
6/1/2020	7101056	6,240.04	8/1/2020	2

28/1/2020	7399781	278.46	30/1/2020	2
7/1/2020	7101062	3,070.16	08/01/202	1
27/1/2020	7083039	56.94	29/1/2020	2
9/1/2020	7379395	1,440.63	10/1/2020	1
8/1/2020	7101070	1,366.13	9/1/2020	1
10/1/2020	7083026	3,594.85	13/1/2020	3
24/2/2020	7401639	15.00	27/2/2020	3
24/2/2020	7401637	130.48	27/2/2020	3
24/2/2020	7083047	8.75	27/2/2020	3
24/2/2020	7401638	26.00	27/2/2020	3
20/2/2020	7401633	2,095.91	25/2/2020	5
21/2/2020	7401636	7,840.13	25/2/2020	4
21/2/2020	7595327	6.50	25/2/2020	4
19/2/2020	7401630	130.24	25/2/2020	6
19/2/2020	7401629	7.50	25/2/2020	6
20/2/2020	7401632	6.50	25/2/2020	5
21/2/2020	7401635	383.95	25/2/2020	4
20/2/2020	7401626	100.31	25/2/2020	5
20/1/2020	7401627	6.00	25/2/2020	36
20/2/2020	7401628	200.00	25/2/2020	5
19/2/2020	7401673	45.38	21/2/2020	2
21/2/2020	7401634	12.50	25/2/2020	4
19/2/2020	7401671	200.00	21/2/2020	2
19/2/2020	7401674	920.41	21/2/2020	2
18/2/2020	7401667	90.00	20/2/2020	2
18/2/2020	7401666	51.28	20/2/2020	2
18/2/2020	7401668	4,448.95	20/2/2020	2
18/2/2020	7401670	1,271.89	20/2/2020	2
17/2/2020	7401664	4.00	19/2/2020	2
18/2/2020	7401669	10.00	20/2/2020	2
17/2/2020	7401662	3,173.75	19/2/2020	2
17/2/2020	7401663	137.58	19/2/2020	2
14/2/2020	7399820	200.00	18/2/2020	4
17/2/2020	7401665	200.00	19/2/2020	2
14/2/2020	7399825	42,993.03	18/2/2020	4
14/2/2020	7401661	7.50	18/2/2020	4
13/2/2020	7399817	100.00	17/2/2020	4
14/2/2020	7399823	2,142.09	18/2/2020	4
13/2/2020	7399815	724.92	17/2/2020	4
13/2/2020	7399816	2.00	17/2/2020	4
13/2/2020	7399818	43.67	17/2/2020	4
13/2/2020	7399819	7.75	17/2/2020	4
12/2/2020	7399799	17.01	14/2/2020	2



12/2/2020	7399677	15.00	14/2/2020	2
12/2/2020	7399676	515.96	14/2/2020	2
12/2/2020	7399798	2.00	14/2/2020	2
11/2/2020	7399797	16.39	13/2/2020	2
12/2/2020	7595128	166.05	14/2/2020	2
11/2/2020	7399796	88.00	13/2/2020	2
11/2/2020	7399794	556.93	13/2/2020	2
10/2/2020	7399792	4.50	12/2/2020	2
11/2/2020	7399795	24.00	13/2/2020	2
8/2/2020	7399787	20.88	12/2/2020	4
10/2/2020	7399790	2.00	12/2/2020	2
10/2/2020	7399791	200.00	12/2/2020	2
10/2/2020	7399793	829.10	12/2/2020	2
7/2/2020	7399811	959.26	11/2/2020	4
7/2/2020	7399814	4.75	11/2/2020	4
6/2/2020	7399809	2,471.56	10/2/2020	4
7/2/2020	7399813	38.58	11/2/2020	4
6/2/2020	7399808	893.99	10/2/2020	4
6/2/2020	7399807	22.00	10/2/2020	4
6/2/2020	7399810	38.44	10/2/2020	4
6/2/2020	7399806	7.50	10/2/2020	4
5/2/2020	7379403	16.25	7/2/2020	2
5/2/2020	7401660	4.00	7/2/2020	2
5/2/2020	7379405	591.07	7/2/2020	2
5/2/2020	7401658	20.91	7/2/2020	2
4/2/2020	7401656	70.47	6/2/2020	2
4/2/2020	7401655	763.83	6/2/2020	2
3/2/2020	7401654	1.25	5/2/2020	2
3/2/2020	7401653	1,017.09	5/2/2020	2
3/2/2020	7401651	8.00	5/2/2020	2
3/2/2020	7401652	32.00	5/2/2020	2
30/1/2020	7379401	1,446.36	4/2/2020	5
31/1/2020	7083043	2,795.06	4/2/2020	4
31/1/2020	7083044	1.50	4/2/2020	4
30/1/2020	7379402	5.75	4/2/2020	5
30/1/2020	7399804	63.53	4/2/2020	5
31/1/2020	7083042	132.32	4/2/2020	4
30/1/2020	7399805	2.00	4/2/2020	5
31/1/2020	7083041	4.00	4/2/2020	4
24/2/2020	7401643	111.67	2/3/2020	6
25/2/2020	7083048	3,308.75	2/3/2020	5
28/2/2020	7399682	12,953.65	4/3/2020	4
27/2/2020	7399678	1,888.65	4/3/2020	5

2/3/2020	7399684	1,422.79	6/3/2020	4
4/3/2020	7379408	450.52	6/3/2020	2
3/3/2020	7379411	1,622.58	10/3/2020	7
5/3/2020	7379415	2,559.67	10/3/2020	5
6/3/2020	7379416	610.69	11/3/2020	5
10/3/2020	7399693	624.95	12/3/2020	2
9/3/2020	7379421	1,198.47	13/3/2020	4
11/3/2020	7379425	648.15	16/3/2020	5
12/3/2020	7399700	816.27	17/3/2020	5
13/3/2020	7399655	496.30	18/3/2020	5
16/3/2020	7594251	788.99	20/3/2020	4
26/3/2020	10008746	7,601.60	26/3/2020	0
6/3/2020	7379419	12.00	11/3/2020	5
27/2/2020	7401647	1,970.78	4/3/2020	5
10/3/2020	7399692	2,080.29	12/3/2020	2
12/3/2020	7399698	3,797.01	17/3/2020	5
27/3/2020	7399657	4,118.69	30/3/2020	3
26/2/2020	7595329	15.75	2/3/2020	4
4/3/2020	7379410	6.00	6/3/2020	2
2/3/2020	7399689	10.50	6/3/2020	4
3/3/2020	7379412	8.25	10/3/2020	7
6/3/2020	7379417	12.50	11/3/2020	5
9/3/2020	7379422	4.50	13/3/2020	4
11/3/2020	7399694	17.00	16/3/2020	5
12/3/2020	7399697	6.50	17/3/2020	5
25/2/2020	7401641	157.54	2/3/2020	5
26/2/2020	7401645	187.81	2/3/2020	4
27/2/2020	7083049	94.84	4/3/2020	5
28/2/2020	7399680	640.94	4/3/2020	4
2/3/2020	7399687	50.16	6/3/2020	4
3/3/2020	7401649	62.10	10/3/2020	7
4/3/2020	7379409	13.56	6/3/2020	2
26/2/2020	7401646	10.00	2/3/2020	4
25/2/2020	7401642	14.00	2/3/2020	5
27/2/2020	7083050	8.00	4/3/2020	5
28/2/2020	7399681	18.00	4/3/2020	4
4/3/2020	7379406	20.00	6/3/2020	2
11/3/2020	7399696	2.00	16/3/2020	5
9/1/2020	7379420	2.00	13/3/2020	35
2/3/2020	7399686	15.00	6/3/2020	4
18/2/2020	7595129	3,739.90	4/3/2020	14
16/3/2020	7595135	15.00	20/3/2020	4
26/2/2020	7401644	3,902.15	2/3/2020	4



9/3/2020	7595130	200.00	17/3/2020	8
16/3/2020	7595134	150.00	20/3/2020	4
9/3/2020	7379423	37.60	13/3/2020	4
10/3/2020	7399691	18.59	12/3/2020	2
11/3/2020	7399695	26.33	16/3/2020	5
12/3/2020	7399699	31.23	17/3/2020	5
13/3/2020	7399656	18.18	18/3/2020	5
16/3/2020	7595133	17.94	20/3/2020	4
2/3/2020	7399685	70.00	6/3/2020	4
16/3/2020	7595132	42.00	20/3/2020	4
9/3/2020	7379424	42.00	13/3/2020	4
4/3/2020	7379407	200.00	6/3/2020	2
10/3/2020	10515744	100.00	10/3/2020	0
10/3/2020	7399690	100.00	12/3/2020	2
5/3/2020	7379414	119.62	10/3/2020	5
6/3/2020	7379418	18.13	11/3/2020	5
24/4/2020	7399665	1,654.65	30/4/2020	6
15/4/2020	7399658	2,351.51	17/4/2020	2
20/4/2020	7399662	4,092.45	21/4/2020	1
20/4/2020	7399661	1,638.07	21/4/2020	1
20/4/2020	7399660	1,710.59	21/4/2020	1
8/5/2020	7399666	2,284.87	14/5/2020	6
18/5/2020	7595137	3,594.88	25/5/2020	7
20/5/2020	7594151	7,254.96	20/5/2020	0
20/5/2020	7594152	6,372.18	20/5/2020	0
27/2/2020	7595138	5.00	29/5/2020	2
28/5/2020	7595140	43,886.34	29/5/2020	1
28/5/2020	7595141	2,233.68	29/5/2020	1
20/3/2020	7334022	58.04	23/6/2020	95
20/3/2020	7399728	626.32	23/6/2020	95
20/3/2020	7399727	25.00	23/6/2020	95
19/3/2020	7334021	87.10	23/6/2020	96
19/3/2020	7595146	358.42	23/6/2020	96
18/3/2020	7334020	136.24	23/6/2020	97
18/3/2020	7399735	396.11	23/6/2020	97
17/3/2020	7399734	1,033.48	23/6/2020	98
27/3/2020	7334024	39.50	23/6/2020	88
23/3/2020	7334023	6.50	23/6/2020	90
13/6/2020	7399707	298.41	23/06/202	10
3/6/2020	7399701	315.56	23/6/2020	20
15/6/2020	7399706	219.52	23/6/2020	8
16/6/2020	7399731	292.67	23/6/2020	7
18/6/2020	7399729	565.23	23/6/2020	5

20/6/2020	7399744	132.54	30/6/2020	10
24/6/2020	7399742	2,008.17	25/6/2020	1
23/6/2020	7399738	436.99	25/6/2020	2
15/6/2020	7399705	2,355.92	23/6/2020	8
20/6/2020	7399745	11,644.55	25/6/2020	5
17/3/2020	7399736	33.66	23/6/2020	98
15/6/2020	7399730	23.38	23/6/2020	8
16/6/2020	7399732	5.23	23/6/2020	7
19/3/2020	7595147	15.21	23/6/2020	4
18/3/2020	7399737	17.97	23/6/2020	97
20/3/2020	7595150	24.80	23/6/2020	95
23/6/2020	7399739	18.97	25/6/2020	2
24/6/2020	7399743	92.00	25/6/2020	1
20/6/2020	7399746	6.10	25/6/2020	5
27/3/2020	7595144	200.00	6/6/2020	71
4/5/2020	7595143	400.00	6/6/2020	33
3/6/2020	7399703	400.00	23/6/2020	20
12/6/2020	7399702	200.00	23/6/2020	11
8/6/2020	7399704	200.00	23/6/2020	15
26/6/2020	7399747	322.77	6/7/2020	10
27/6/2020	7399719	44.69	8/7/2020	11
20/7/2020	7595343	24.75	27/7/2020	7
22/7/2020	7595347	7.92	30/7/2020	8
14/7/2020	7812527	200.00	14/7/2020	0
14/7/2020	7815669	3.00	20/7/2020	6
16/7/2020	7595332	2,395.85	21/7/2020	5
30/6/2020	7815651	3,556.17	06/07/202	6
16/7/2020	7399725	3,555.93	21/7/2020	5
16/7/2020	7595331	3,334.69	21/7/2020	5
21/7/2020	7595344	200.00	30/7/2020	9
23/7/2020	7399669	200.00	30/7/2020	7
28/7/2020	7399672	200.00	31/7/2020	3
9/7/2020	7815661	500.00	14/7/2020	5
3/7/2020	7815656	200.00	8/7/2020	5
8/7/2020	7812526	200.00	13/7/2020	5
28/7/2020	7399675	11.08	31/7/2020	3
24/6/2020	7399708	200.00	1/7/2020	7
23/7/2020	7399668	16.30	30/7/2020	7
24/7/2020	7399671	11.13	31/7/2020	7
27/7/2020	7595350	393.72	30/7/2020	3
21/7/2020	7595345	66.71	30/7/2020	9
22/7/2020	7595340	3.28	22/7/2020	0
17/7/2020	7595334	9.12	22/7/2020	5



16/7/2020	7815674	8.75	21/7/2020	5
15/7/2020	7815672	10.54	21/7/2020	6
10/7/2020	7815665	53.27	16/7/2020	6
14/7/2020	7815671	8.63	20/7/2020	6
9/7/2020	7815663	18.77	14/7/2020	5
13/7/2020	7815668	39.16	16/7/2020	3
8/7/2020	7399722	16.59	13/7/2020	5
7/7/2020	7399721	12.96	13/7/2020	6
6/7/2020	7815657	22.08	8/7/2020	2
3/6/2020	7815654	13.20	8/7/2020	35
2/7/2020	7399717	16.51	6/7/2020	4
4/7/2020	7815660	3.90	8/7/2020	4
27/6/2020	7399718	2.02	8/7/2020	11
1/7/2020	7399714	13.68	6/7/2020	5
26/6/2020	7399748	14.26	6/7/2020	10
24/6/2020	7815653	345.94	6/7/2020	12
25/6/2020	7399713	976.11	1/7/2020	6
30/6/2020	7399750	17.01	6/7/2020	6
22/7/2020	7595341	326.28	22/7/2020	0
24/6/2020	7399710	72.44	1/7/2020	7
14/7/2020	7595336	100.05	22/7/2020	8
13/7/2020	7595335	146.23	22/7/2020	9
28/7/2020	7399673	270.81	31/7/2020	3
20/7/2020	7595342	511.41	27/7/2020	7
23/7/2020	7399667	354.36	30/7/2020	7
24/7/2020	7399670	318.61	31/7/2020	7
22/7/2020	7595348	494.49	30/7/2020	8
27/7/2020	7595349	8,128.07	30/7/2020	3
17/7/2020	7812535	75.16	30/7/2020	13
21/7/2020	7595346	1,367.22	30/7/2020	9
10/7/2020	7812534	40.20	20/7/2020	10
17/7/2020	7593320	198.92	22/7/2020	5
3/7/2020	7812529	34.20	20/7/2020	17
14/7/2020	7595337	48.16	22/7/2020	8
16/7/2020	7813577	203.79	21/7/2020	5
15/7/2020	7815673	226.60	21/7/2020	6
6/7/2020	7812530	145.08	20/7/2020	14
7/7/2020	7812531	57.81	20/7/2020	13
9/7/2020	7812533	36.12	20/7/2020	11
2/7/2020	7812528	76.83	20/7/2020	18
8/7/2020	7812532	73.63	20/7/2020	12
10/7/2020	7815664	1,277.82	16/7/2020	6
9/7/2020	7666001	413.67	14/7/2020	5

13/7/2020	7815666	168.80	16/7/2020	3
7/7/2020	7399720	302.15	13/7/2020	6
8/7/2020	7399723	378.74	13/7/2020	5
4/7/2020	7815659	78.60	8/7/2020	4
6/7/2020	7815658	482.50	8/7/2020	2
2/7/2020	7399716	373.29	6/7/2020	4
3/7/2020	7815655	309.24	8/7/2020	5
12/6/2020	7815631	64.00	13/7/2020	31
1/7/2020	7399715	302.50	6/7/2020	5
1/6/2020	7815629	20.00	13/7/2020	42
26/6/2020	7815633	68.00	13/7/2020	17
18/6/2020	7815632	20.00	13/7/2020	25
28/7/2020	7815001	3,796.52	31/7/2020	3
6/5/2020	7815627	23.00	6/7/2020	61
9/6/2020	7815630	20.00	13/7/2020	34
30/6/2020	7399749	404.00	6/7/2020	6
17/4/2020	7815626	172.10	6/7/2020	80
29/6/2020	7593314	6,929.91	6/7/2020	7
20/5/2020	7815628	136.50	13/7/2020	54
25/6/2020	7399712	19,659.38	1/7/2020	6
25/6/2020	7399711	500.00	1/7/2020	6
14/7/2020	7815670	196.18	20/7/2020	6
24/6/2020	7399709	3,110.94	1/7/2020	7
25/8/2020	7815581	53.99	31/8/2020	6
25/8/2020	7815580	302.68	31/8/2020	6
21/8/2020	7815650	19.27	27/8/2020	6
24/8/2020	7815577	23.68	27/8/2020	3
24/8/2020	7815576	3,522.88	27/8/2020	3
27/8/2020	7815578	44,266.86	27/8/2020	0
19/8/2020	7812546	206.87	27/8/2020	8
27/8/2020	7815649	399.77	27/8/2020	0
21/8/2020	7812547	79.83	27/8/2020	6
21/8/2020	7815648	2,680.30	27/8/2020	6
7/8/2020	7815008	100.00	14/8/2020	7
20/8/2020	7815646	1,825.43	25/8/2020	5
20/8/2020	7815647	90.77	25/8/2020	5
19/8/2020	7815644	1,887.22	24/8/2020	5
17/8/2020	7812545	142.22	24/8/2020	7
19/8/2020	7815643	3,695.33	24/8/2020	5
19/8/2020	7815645	93.65	24/8/2020	5
12/8/2020	7812542	87.63	21/8/2020	9
17/8/2020	7815639	14.04	21/8/2020	4
14/8/2020	7812543	85.10	21/8/2020	7



17/8/2020	7815638	304.04	21/8/2020	4
18/8/2020	7815640	337.09	21/8/2020	3
18/8/2020	7815641	16.06	21/8/2020	3
14/8/2020	7815025	2,880.00	20/8/2020	6
14/8/2020	7815637	446.52	20/8/2020	6
14/8/2020	7815024	6,063.47	19/8/2020	5
12/8/2020	7815019	65.24	18/8/2020	6
12/8/2020	7815018	200.00	18/8/2020	6
31/7/2020	7815634	87.15	18/8/2020	18
10/8/2020	7815636	437.32	19/8/2020	9
13/8/2020	7815023	836.39	19/8/2020	6
13/8/2020	7815021	41.21	19/8/2020	6
13/8/2020	7815022	200.00	19/8/2020	6
31/7/2020	7815010	273.73	14/8/2020	14
31/7/2020	7815011	12.29	14/8/2020	14
27/7/2020	7812539	148.92	10/8/2020	14
30/7/2020	7815004	579.66	10/8/2020	11
28/7/2020	7812540	46.20	10/8/2020	13
29/7/2020	7812541	107.73	10/8/2020	12
30/7/2020	7815005	12.09	10/8/2020	11
22/7/2020	7812537	145.90	7/8/2020	16
20/7/2020	7812536	138.52	7/8/2020	18
7/8/2020	7815635	75.00	18/8/2020	11
12/8/2020	7815020	1,315.51	18/8/2020	6
24/7/2020	7812538	80.92	7/8/2020	14
29/7/2020	7815002	1,606.20	7/8/2020	9
27/8/2020	7812549	5,253.00	27/8/2020	0
27/8/2020	7812550	2,364.60	27/8/2020	0
29/7/2020	7815003	68.96	7/8/2020	9
7/8/2020	7815007	510.34	14/8/2020	7
11/8/2020	7815017	11.00	14/8/2020	3
7/8/2020	7815006	23.70	14/8/2020	7
10/8/2020	7815015	18.84	14/8/2020	4
10/8/2020	7815014	394.04	14/8/2020	4
11/8/2020	7815016	233.31	14/8/2020	3
9/9/2020	7855081	80.35	17/9/2020	8
11/9/2020	7815597	221.24	17/9/2020	6
9/9/2020	7815595	468.36	17/9/2020	8
7/9/2020	7334025	202.30	17/9/2020	10
9/9/2020	7815596	22.89	17/9/2020	8
11/9/2020	7815598	10.62	17/9/2020	6
10/9/2020	6673972	3,080.00	11/9/2020	1
10/9/2020	6673975	14,524.97	11/9/2020	1

10/9/2020	6673974	879.98	11/9/2020	1
2/9/2020	7855077	235.54	11/9/2020	9
7/9/2020	6673967	25.29	11/9/2020	4
8/9/2020	6673969	380.60	11/9/2020	3
7/9/2020	6673968	500.00	11/9/2020	4
8/9/2020	7855080	17.97	11/9/2020	3
1/9/2020	6673966	522.96	11/9/2020	10
4/9/2020	6673965	46.08	11/9/2020	7
4/9/2020	6673964	760.65	11/9/2020	7
3/9/2020	7855078	14.00	11/9/2020	8
4/9/2020	7855079	90.20	11/9/2020	7
21/9/2020	7855093	327.71	29/9/2020	8
18/9/2020	7855090	100.15	29/9/2020	11
25/9/2020	7595122	8,162.05	29/9/2020	4
24/9/2020	7595119	2,450.00	29/9/2020	5
25/9/2020	7595120	434.64	29/9/2020	4
28/9/2020	7595123	354.03	30/9/2020	2
28/9/2020	7595124	15.70	30/9/2020	2
24/9/2020	7855092	350.93	28/9/2020	4
23/9/2020	7595117	3,231.42	28/9/2020	5
23/9/2020	7595118	160.24	28/9/2020	5
24/9/2020	7855091	16.68	28/9/2020	4
14/9/2020	7855084	224.78	21/9/2020	7
16/9/2020	7855089	162.72	23/9/2020	7
17/9/2020	7595106	677.61	23/9/2020	6
16/9/2020	7855088	0.20	23/9/2020	7
17/9/2020	7595107	34.50	23/9/2020	6
18/9/2020	7595108	448.20	24/9/2020	6
22/9/2020	7595113	511.75	24/9/2020	2
21/9/2020	7827240	599.73	24/9/2020	3
21/9/2020	7595111	29.58	24/9/2020	3
22/9/2020	7595114	24.81	24/9/2020	2
18/9/2020	7595109	21.39	24/9/2020	6
21/9/2020	7595112	200.00	24/9/2020	3
26/8/2020	7815582	231.34	1/9/2020	6
25/8/2020	7068214	56.37	1/9/2020	7
24/8/2020	7068213	145.66	1/9/2020	8
26/8/2020	7815583	11.12	1/9/2020	6
26/8/2020	7595101	147.65	2/9/2020	7
27/8/2020	7815584	704.35	2/9/2020	6
31/8/2020	7815585	669.07	3/9/2020	3
31/8/2020	7815586	32.63	3/9/2020	3
31/8/2020	7595102	260.38	9/9/2020	9



1/9/2020	7815587	874.77	9/9/2020	8
3/9/2020	7815591	694.51	9/9/2020	6
2/9/2020	7855076	448.95	9/9/2020	7
3/9/2020	7815592	34.05	9/9/2020	6
1/9/2020	7815590	19.40	9/9/2020	8
1/9/2020	7815588	42.53	9/9/2020	8
3/9/2020	7815593	500.00	9/9/2020	6
16/9/2020	7595104	300.95	21/9/2020	5
16/9/2020	7595105	13.25	21/9/2020	5
16/9/2020	7855085	162.72	21/9/2020	5
11/9/2020	7855083	97.00	18/9/2020	7
14/9/2020	7595103	20.45	18/9/2020	4
7/9/2020	7815599	200.00	18/9/2020	11
14/9/2020	7815600	422.58	18/9/2020	4
10/9/2020	7855082	102.50	18/9/2020	8
25/9/2020	7855134	131.27	8/10/2020	13
28/9/2020	7855179	237.31	7/11/2020	9
28/9/2020	7595125	15.00	2/10/2020	4
29/9/2020	7855095	3,865.12	2/10/2020	3
29/9/2020	7855094	547.35	2/10/2020	3
29/9/2020	7855096	54.34	2/10/2020	3
30/9/2020	7855098	46.60	2/10/2020	2
30/9/2020	7855097	933.86	2/10/2020	2
04/02/2020	CTF	493.59		
04/09/2020	CTF	163.62		
29/09/2020	DCM. Cheque N.21	534.60		
	Total	517,886.04		

Anexo 15

Ingresos percibidos y no remesados

Sumas de remesas y depósitos

Fecha de elaboración de remesa	Numero de Documento	Monto de la Remesa (\$)	Fecha de Remesa en Banco	Días de atraso
1/10/2020	7855138	494.94	8/10/2020	7
2/10/2020	7855139	461.85	8/1/2020	6
1/10/2020	7855136	73.00	8/10/2020	7
1/10/2020	7855137	525.50	8/10/2020	7
2/10/2020	7855140	22.55	8/10/2020	6
2/10/2020	7855141	101.23	12/10/2020	10
5/10/2020	7855149	233.05	12/10/2020	7
5/10/2020	7855142	1,235.25	12/10/2020	7
5/10/2020	7855143	60.43	12/10/2020	7
6/10/2020	7855150	10.50	12/10/2020	6
6/10/2020	7855148	864.56	12/10/2020	6
6/10/2020	7855144	200.00	12/10/2020	6
6/10/2020	7855145	41.49	12/10/2020	6
7/10/2020	7855170	11.50	15/10/2020	8
7/10/2020	7662759	156.95	20/10/2020	13
7/10/2020	7855172	16.38	15/10/2020	8
8/10/2020	7662761	18.00	20/10/2020	12
8/10/2020	7855174	200.00	15/10/2020	7
8/10/2020	7855173	317.70	15/10/2020	7
8/10/2020	7855175	1,440.00	15/10/2020	7
9/10/2020	7662754	471.95	20/10/2020	11
9/10/2020	7662763	134.85	20/10/2020	11
9/10/2020	7662755	23.00	20/10/2020	11
9/10/2020	7827243	2,744.19	20/10/2020	11
12/10/2020	7662764	221.96	20/10/2020	8
12/10/2020	7662757	498.30	20/10/2020	8
12/10/2020	7662758	24.13	20/10/2020	8
12/10/2020	7662765	25.00	20/10/2020	8
13/10/2020	7662753	1,632.37	20/10/2020	7
13/10/2020	7662752	80.95	20/10/2020	7
13/10/2020	7855161	4,052.77	13/10/2020	0
14/10/2020	7662733	158.09	20/10/2020	6
14/10/2020	7662731	185.40	20/10/2020	6
14/10/2020	7662732	8.16	20/10/2020	6
7/10/2020	7855169	388.42	15/10/2020	8



8/10/2020	7662728	5,044.52	15/10/2020	7
15/10/2020	7662735	547.43	23/10/2020	8
15/10/2020	7662775	75.07	23/10/2020	8
15/10/2020	7662734	26.93	23/10/2020	8
15/10/2020	7814976	31.00	29/10/2020	14
16/10/2020	7662766	580.73	29/10/2020	13
16/10/2020	7662736	79.20	29/10/2020	13
16/10/2020	7662767	28.34	29/10/2020	13
19/10/2020	7662737	615.88	29/10/2020	10
19/10/2020	7662769	18.83	29/10/2020	10
19/10/2020	7814977	12.25	29/10/2020	10
20/10/2020	7662738	280.68	29/10/2020	9
20/10/2020	7662771	9.30	29/10/2020	9
20/10/2020	7814978	8.25	29/10/2020	9
21/10/2020	7662776	927.78	29/10/2020	8
21/10/2020	7662773	37.04	29/10/2020	8
21/10/2020	7662777	15.25	29/10/2020	8
21/10/2020	7662774	7,731.92	29/10/2020	8
22/10/2020	7662780	355.52	29/10/2020	7
22/10/2020	7662781	11.58	29/10/2020	7
22/10/2020	7662778	18.25	29/10/2020	7
23/10/2020	7662787	2,976.72	29/10/2020	6
23/10/2020	7662782	142.60	29/10/2020	6
23/10/2020	7662785	200.00	29/10/2020	6
26/10/2020	7662743	1,573.97	7/11/2020	11
26/10/2020	7662741	2,502.68	7/11/2020	11
26/10/2021	7662742	63.60	7/11/2020	12
27/10/2020	7662748	34.73	7/11/2020	10
27/10/2020	7663891	39.00	7/11/2020	10
27/10/2020	7663884	866.68	7/11/2020	11
28/10/2020	7662749	25.67	7/11/2020	11
28/10/2020	7663885	662.28	7/11/2020	11
28/10/2020	7663886	8.00	7/11/2020	11
29/10/2020	7663887	7,706.57	7/11/2020	10
29/10/2020	7663878	381.57	7/11/2020	10
30/10/2020	7663888	687.29	7/11/2020	8
30/10/2020	7663882	29.29	7/11/2020	8
3/11/2020	7663889	828.16	17/11/2020	14
3/11/2020	7663881	200.00	17/11/2020	14
3/11/2020	7663883	22.76	7/11/2020	4
4/11/2020	7663960	1,141.20	17/11/2020	13
4/11/2020	7663961	47.00	17/11/2020	13
4/11/2020	7663963	14.75	28/11/2020	24

5/11/2020	7663952	412.86	17/11/2020	12
5/11/2020	7663951	300.00	17/11/2020	12
5/11/2020	7663953	15.48	17/11/2020	12
6/10/2020	7663954	390.35	17/11/2020	11
6/11/2020	7663955	15.14	17/11/2020	11
9/11/2020	7815902	839.05	17/11/2020	8
9/11/2020	7663957	28.71	17/11/2020	8
10/11/2020	7815901	200.00	7/12/2020	27
10/11/2020	7663959	15.08	17/11/2020	7
10/11/2020	7663958	380.59	17/11/2020	7
10/11/2020	7663901	23,616.29	16/11/2020	6
11/11/2020	7663987	876.89	28/11/2020	17
11/11/2020	7662797	174.12	15/12/2020	34
11/11/2020	7663988	95.96	28/11/2020	17
11/11/2020	7663989	200.00	28/11/2020	17
12/11/2020	7663926	1,879.60	24/11/2020	12
12/11/2020	7663929	88.31	24/11/2020	12
12/11/2020	7663931	12,360.65	24/11/2020	12
13/11/2020	7663930	839.65	24/11/2020	11
13/11/2020	7663932	36.36	24/11/2020	11
16/11/2020	7663933	1,428.07	24/11/2020	12
16/10/2020	7663934	56.17	24/11/2020	12
16/11/2020	7663935	2,461.02	24/11/2020	12
17/11/2020	7663976	898.37	28/11/2020	11
17/11/2020	7663938	30.62	28/11/2020	11
18/11/2020	7663977	444.52	28/11/2020	10
18/11/2020	7663939	20.65	28/11/2020	10
19/11/2020	7855181	462.30	28/11/2020	9
19/11/2020	7663998	22.85	28/11/2020	9
19/11/2020	7855180	32.00	28/11/2020	9
20/11/2020	7663981	49,304.24	28/11/2020	8
20/11/2020	7663984	2,525.28	28/11/2020	8
20/11/2020	7663985	1,320.00	28/11/2020	8
20/11/2020	7662799	112.40	15/12/2020	25
23/11/2020	7663991	1,861.52	28/11/2020	5
23/11/2020	7663986	80.01	28/11/2020	5
24/11/2020	7663993	681.23	28/11/2020	4
24/11/2020	7663994	25.44	28/11/2020	4
24/11/2020	7663995	27.75	28/11/2020	4
25/11/2020	7663892	2,331.20	10/12/2020	15
25/11/2020	7662794	107.79	7/12/2020	12
26/11/2020	7663895	1,335.83	7/12/2020	11
26/11/2020	7663897	60.23	7/12/2020	11



26/11/2020	7662789	14.50	7/12/2020	11
27/11/2020	7663899	1,140.19	7/12/2020	10
27/11/2020	7663898	50.66	7/12/2020	10
27/11/2020	7662790	12.00	7/12/2020	10
30/11/2020	7662796	1,453.63	7/12/2020	7
30/11/2020	7662793	71.32	7/12/2020	7
30/11/2020	7663900	18.00	7/12/2020	7
1/12/2020	7814961	14.50	15/12/2020	14
2/12/2020	7814956	520.21	15/12/2020	13
2/12/2020	7814960	1.88	15/12/2020	13
3/12/2020	7814957	405.29	15/12/2020	12
3/12/2020	7814958	13.31	15/12/2020	12
4/12/2020	7814962	11,005.84	15/12/2020	11
4/12/2020	7814953	544.76	15/12/2020	11
4/12/2020	7814955	100.00	15/12/2020	11
4/12/2020	7814951	3,918.04	15/12/2020	11
9/12/2020	7814966	1,807.67	15/12/2020	6
9/12/2020	7814967	63.90	15/12/2020	6
9/12/2020	7593384	300.00	15/12/2020	6
10/12/2020	7855185	992.62	24/12/2020	14
10/12/2020	7855186	43.15	24/12/2020	14
10/12/2020	7855188	17.00	24/12/2020	14
10/12/2020	7855187	1,720.88	24/12/2020	14
10/12/2020	7855189	100.00	24/12/2020	14
10/12/2021	7871234	17.00	8/1/2021	29
11/12/2020	7871227	209.60	8/1/2021	28
11/12/2020	7855190	1,218.42	31/12/2020	20
11/12/2020	7855192	60.66	31/12/2020	20
11/12/2020	7593385	200.00	31/12/2020	20
14/12/2020	7855193	731.98	31/12/2020	17
14/12/2020	7871228	331.86	8/1/2021	24
14/12/2020	7855194	35.93	31/12/2020	17
14/12/2020	7871250	7.75	11/1/2021	27
15/12/2020	7871229	92.00	8/1/2021	23
15/12/2020	7855198	61.03	31/12/2020	16
15/12/2020	7855196	400.00	31/12/2020	16
15/12/2020	7855195	397.47	31/12/2020	16
16/12/2020	7871230	170.99	8/1/2021	23
16/12/2020	7855199	43.51	31/12/2020	15
17/12/2020	7855200	1,568.20	31/12/2020	14
17/12/2020	7871231	96.24	8/1/2021	22
17/12/2020	7814968	79.30	31/12/2020	14
17/12/2020	7814969	100.00	31/12/2020	15

17/12/2020	7871201	6.50	11/1/2021	25
18/12/2020	7814970	983.39	31/12/2020	13
18/12/2020	7871232	115.26	8/1/2021	21
18/12/2020	7814971	49.23	31/12/2020	13
21/12/2020	7814972	1,051.65	31/12/2020	10
21/12/2020	7814801	301.24	11/1/2021	21
21/12/2020	7814975	51.26	31/12/2020	10
22/12/2020	7871244	998.56	11/1/2021	20
22/12/2020	7871245	41.87	11/1/2021	20
22/12/2020	7871246	9,323.47	11/1/2021	20
23/12/2020	7871208	468.41	11/1/2021	19
23/12/2020	7871249	37.31	11/1/2021	19
23/12/2020	7871248	400.00	11/1/2021	19
31/12/2020	7855197	888.49	31/12/2020	0
4/1/2021	7814841	235.09	9/2/2021	36
4/1/2021	7814802	1,006.61	11/1/2021	7
4/1/2021	7871236	2,301.12	11/1/2021	7
4/1/2021	7871239	113.79	11/1/2021	7
4/1/2021	7814842	390.52	9/2/2021	35
4/1/2021	7871238	3.65	11/1/2021	7
4/1/2021	7871237	800.00	11/1/2021	7
5/1/2021	7871241	2,126.60	11/1/2021	6
5/1/2021	7814804	217.40	11/1/2021	6
5/1/2021	7814844	8,709.16	9/2/2021	35
5/1/2021	7871242	105.32	11/1/2021	6
6/1/2021	7814805	306.00	28/1/2021	22
6/1/2021	7871202	1,498.49	11/1/2021	5
6/1/2021	7871203	73.95	11/1/2021	5
6/1/2021	7814806	6.00	28/1/2021	22
6/1/2021	7871204	200.00	11/1/2021	5
7/1/2021	7540076	96.00	28/1/2021	21
7/1/2021	7871205	966.91	11/1/2021	4
7/1/2021	7871206	46.82	11/1/2021	4
7/1/2021	7871207	3,990.56	11/1/2021	4
7/1/2021	7814807	5.50	28/1/2021	21
8/1/2021	7814809	118.57	28/1/2021	20
8/1/2021	7814828	122.78	18/1/2021	11
8/1/2021	7814826	2,522.19	18/1/2021	10
11/1/2021	7814902	270.62	28/1/2021	17
11/1/2021	7871243	200.00	11/1/2021	0
11/1/2021	7814831	263.66	18/1/2021	7
11/1/2021	7814832	20.00	18/1/2021	7
12/1/2021	7814812	213.42	28/1/2021	16



12/1/2021	7814833	6,164.72	18/1/2021	6
12/1/2021	7814835	307.60	18/1/2021	6
12/1/2021	7814834	6.00	18/1/2021	6
13/1/2021	7814851	793.56	18/1/2021	5
13/1/2021	7814813	49.60	28/1/2021	15
13/1/2021	7814852	123.16	18/1/2021	5
13/1/2021	7814814	11.25	28/1/2021	15
13/1/2021	7814853	6.00	18/1/2021	5
14/1/2021	7814815	159.08	28/1/2021	14
14/1/2021	7814862	1,011.76	9/2/2021	26
14/1/2021	7814863	47.86	28/1/2021	14
14/1/2021	7814864	6.00	28/1/2021	14
15/1/2021	7814857	1,177.36	28/1/2021	13
15/1/2021	7814859	55.73	28/1/2021	13
15/1/2021	7814860	100.00	28/1/2021	13
15/1/2021	7814861	36.00	28/1/2021	13
18/1/2021	7814854	1,294.90	28/1/2021	10
18/1/2021	7814903	445.08	28/1/2021	10
11/1/2021	7814829	5,282.83	18/1/2021	7
18/1/2021	7814855	62.49	28/1/2021	10
18/1/2021	7814856	24.00	28/1/2021	10
19/1/2021	7814865	1,556.95	28/1/2021	9
19/1/2021	7814837	121.08	28/1/2021	9
19/1/2021	7814866	76.69	28/1/2021	9
20/1/2021	7814904	93.00	28/1/2021	8
20/1/2021	7540077	3,778.04	28/1/2021	8
20/1/2021	7540227	72.00	29/1/2021	9
20/1/2021	7814874	264.06	28/1/2021	8
20/1/2021	7814872	1,440.00	29/1/2021	9
20/1/2021	7814901	6.75	28/1/2021	8
21/1/2021	7814905	68.45	28/1/2021	7
21/1/2021	7814875	694.52	28/1/2021	7
21/1/2021	7814836	33.92	28/1/2021	7
22/1/2021	7814906	137.03	28/1/2021	6
22/1/2021	7814867	544.01	28/1/2021	6
22/1/2021	7814868	25.12	28/1/2021	6
22/1/2021	7814908	6.25	28/1/2021	6
22/1/2021	7814871	7,270.04	28/1/2021	6
22/1/2021	7814869	12.00	28/1/2021	6
25/1/2021	7814823	232.12	3/2/2021	9
25/1/2021	7814909	549.01	28/1/2021	6
25/1/2021	7814910	26.31	28/1/2021	3
25/1/2021	7814911	25.00	28/1/2021	3

26/1/2021	7814825	234.36	3/2/2021	8
26/1/2021	7814912	2,012.69	28/1/2021	2
26/1/2021	7814913	99.95	28/1/2021	2
27/1/2021	7814916	970.99	29/1/2021	2
27/1/2021	7871209	158.24	3/2/2021	7
27/1/2021	7814917	47.48	29/1/2021	2
28/1/2021	7871210	94.90	3/2/2021	6
28/1/2021	7886204	2,174.47	5/2/2021	8
28/1/2021	7068216	108.23	5/2/2021	8
28/1/2021	7068217	6.00	5/2/2021	8
29/1/2021	7068218	2,115.45	5/2/2021	7
29/1/2021	7068219	106.75	3/2/2021	5
1/2/2021	7068220	869.65	5/2/2021	4
1/2/2021	7871211	307.64	9/2/2021	8
1/2/2021	7068221	37.63	5/2/2021	4
1/2/2021	7871212	13.50	9/2/2021	8
2/2/2021	7871214	169.57	9/2/2021	7
2/2/2021	7068222	484.45	5/2/2021	3
2/2/2021	7068223	22.59	5/2/2021	3
2/2/2021	7068224	4.00	5/2/2021	3
3/2/2021	7814838	707.81	5/2/2021	2
3/2/2021	7871215	107.20	9/2/2021	6
3/2/2021	7886203	34.91	5/2/2021	2
3/2/2021	7814840	2.00	5/2/2021	2
4/2/2021	7871216	99.14	9/2/2021	5
5/2/2021	7663968	93.23	17/2/2021	12
8/2/2021	7663950	3,003.30	17/2/2021	9
8/2/2021	7871218	302.92	17/2/2021	9
8/2/2021	7663946	599.82	17/2/2021	9
8/2/2021	7663999	200.00	17/2/2021	9
9/2/2021	7871219	155.00	17/2/2021	8
9/2/2021	7664000	1,742.67	17/2/2021	8
9/2/2021	7663964	48.84	17/2/2021	8
9/2/2021	7663966	4.00	17/2/2021	8
9/2/2021	7663965	5.00	17/2/2021	8
10/2/2021	7871220	179.15	17/2/2021	7
10/2/2021	7593394	645.44	17/2/2021	7
10/2/2021	7663967	25.66	17/2/2021	7
10/2/2021	7871221	11.50	17/2/2021	7
10/2/2021	7663975	300.00	22/3/2021	40
11/2/2021	7663903	383.52	25/2/2021	14
11/2/2021	7871222	93.96	17/2/2021	6
11/2/2021	7663974	18.79	17/2/2021	6



11/2/2021	7663970	500.00	17/2/2021	6
11/2/2021	7663971	2.00	17/2/2021	6
12/2/2021	7663914	188.76	19/2/2021	7
12/2/2021	7871224	107.85	17/2/2021	5
12/2/2021	7663915	13.10	19/2/2021	7
15/2/2021	7600127	258.01	23/2/2021	8
15/2/2021	7663907	1,012.16	19/2/2021	4
15/2/2021	7663909	50.00	19/2/2021	4
15/2/2021	7663908	6.00	19/2/2021	4
15/2/2021	7663911	2,498.02	19/2/2021	4
15/2/2021	7593396	2.00	19/2/2021	4
16/2/2021	7663912	261.15	19/2/2021	3
16/2/2021	7871225	12.50	23/2/2021	7
16/2/2021	7600128	176.00	23/2/2021	7
16/2/2021	7663913	12.14	19/2/2021	3
17/2/2021	7814845	333.17	23/2/2021	6
17/2/2021	7600129	157.57	23/2/2021	6
17/2/2021	7814847	15.55	23/2/2021	6
18/2/2021	7600130	91.15	23/2/2021	5
18/2/2021	7663904	42,247.05	19/2/2021	1
18/2/2021	7663905	2,111.22	19/2/2021	1
18/2/2021	7663906	6.00	19/2/2021	1
19/2/2021	7814849	479.58	25/2/2021	6
19/2/2021	7600131	111.35	25/2/2021	6
19/2/2021	7663917	21.78	25/2/2021	6
19/2/2021	7663916	100.00	25/2/2021	6
22/2/2021	7663918	358.29	25/2/2021	3
22/2/2021	7600132	43.60	25/2/2021	3
22/2/2021	7663920	27.13	25/2/2021	3
22/2/2021	7663921	12.00	25/2/2021	3
23/2/2021	7814889	1,408.20	16/3/2021	22
23/2/2021	7814918	7,359.44	23/2/2021	1
23/2/2021	7600135	380.45	6/3/2021	11
23/2/2021	7600136	11.00	6/3/2021	11
24/2/2021	7600137	138.23	6/3/2021	10
24/2/2021	7663924	918.61	8/3/2021	12
24/2/2021	7814876	43.01	8/3/2021	12
24/2/2021	7814895	200.00	8/3/2021	12
25/2/2021	7814877	690.20	8/3/2021	11
25/2/2021	7600139	24.00	6/3/2021	9
25/2/2021	7814878	33.27	8/3/2021	11
25/2/2021	7663922	436.68	8/3/2021	11
26/2/2021	7600138	175.84	6/3/2021	8

26/2/2021	7814879	581.64	8/3/2021	10
26/2/2021	7814880	26.97	8/3/2021	10
26/2/2021	7814881	4.00	8/3/2021	10
1/3/2021	7814882	206.63	8/3/2021	7
1/3/2021	7814884	9.73	8/3/2021	7
1/3/2021	7814888	4,874.64	8/3/2021	7
2/3/2021	7600140	362.00	6/3/2021	4
2/3/2021	7814890	1,395.40	8/3/2021	6
2/3/2021	7814893	322.52	8/3/2021	6
3/3/2021	7600141	18.60	6/3/2021	3
3/3/2021	7814922	595.96	16/3/2021	13
3/3/2021	7916926	27.93	16/3/2021	13
4/3/2021	7600144	134.30	16/3/2021	12
4/3/2021	7871478	465.59	16/3/2021	12
4/3/2021	7871480	22.81	16/3/2021	12
4/3/2021	7814923	200.00	16/3/2021	12
4/3/2021	7600142	12.75	6/3/2021	2
5/3/2021	7600145	179.45	16/3/2021	11
5/3/2021	7916927	3,014.54	16/3/2021	11
5/3/2021	7871477	109.08	16/3/2021	11
8/3/2021	7663922	10.00	8/3/2021	0
8/3/2021	7600146	109.60	16/3/2021	8
8/3/2021	7871481	943.86	16/3/2021	8
8/3/2021	7814887	5,933.87	8/3/2021	0
8/3/2021	7871483	42.99	16/3/2021	8
8/3/2021	7871487	6.00	16/3/2021	8
9/3/2021	7600148	292.30	16/3/2021	7
9/3/2021	7871484	4,499.91	16/3/2021	7
9/3/2021	7871485	443.10	16/3/2021	7
9/3/2021	7600147	4.75	16/3/2021	7
9/3/2021	7871488	6.00	16/3/2021	7
10/3/2021	7871489	668.97	23/3/2021	13
10/3/2021	7600149	57.40	16/3/2021	6
10/3/2021	7871490	31.84	16/3/2021	6
10/3/2021	7871492	86.00	16/3/2021	6
10/3/2021	7871491	2,314.51	16/3/2021	6
11/3/2021	7871493	392.77	23/3/2021	12
11/3/2021	7600150	171.35	16/3/2021	5
11/3/2021	7871497	17.83	23/3/2021	12
11/3/2021	7871496	400.00	23/3/2021	12
12/3/2021	7871498	353.82	23/3/2021	11
12/3/2021	7600153	105.19	16/3/2021	4
12/3/2021	7871499	15.54	23/3/2021	11



12/3/2021	7814896	200.00	23/3/2021	11
15/3/2021	7600154	353.07	22/3/2021	7
15/3/2021	7814897	267.60	27/3/2021	12
15/3/2021	7814898	11.92	29/3/2021	14
16/3/2021	7600155	52.60	22/3/2021	6
16/3/2021	7855104	90.09	27/3/2021	11
16/3/2021	7814900	1,845.65	27/3/2021	11
17/3/2021	7600156	63.00	22/3/2021	5
17/3/2021	7855106	24.40	27/3/2021	10
18/3/2021	7600157	184.31	8/4/2021	17
18/3/2021	7855107	146.19	27/3/2021	9
18/3/2021	7855108	6.71	29/3/2021	11
19/3/2021	7600158	86.99	8/4/2021	22
19/3/2021	7855110	911.14	8/4/2021	22
19/3/2021	7855111	34.02	8/4/2021	22
19/3/2021	7600159	7.50	8/4/2021	22
22/3/2021	7600160	128.00	4/4/2021	13
22/3/2021	7855118	479.35	8/4/2021	13
22/3/2021	7855117	22.72	8/4/2021	13
23/3/2021	7600161	330.40	8/4/2021	16
23/3/2021	7855115	543.25	8/4/2021	16
23/3/2021	7855116	26.25	8/4/2021	16
24/3/2021	7600163	58.80	8/4/2021	15
24/3/2021	7855120	496.50	8/4/2021	15
24/3/2021	7855121	23.42	8/4/2021	15
25/3/2021	7855122	1,016.01	8/4/2021	14
25/3/2021	7600164	128.51	8/4/2021	14
25/3/2021	7855123	49.19	8/4/2021	14
25/3/2021	7855124	1,830.39	8/4/2021	14
26/3/2021	7600165	117.65	8/4/2021	13
26/3/2021	7855125	7,997.74	8/4/2021	13
26/3/2021	6292901	384.10	8/4/2021	13
26/3/2021	6292902	100.00	8/4/2021	13
6/4/2021	7871503	6.00	8/4/2021	2
6/4/2021	7871501	469.44	8/4/2021	2
6/4/2021	7600167	869.00	8/4/2021	2
6/4/2021	7871502	197.96	8/4/2021	2
7/4/2021	6736776	525.23	21/10/2021	197
7/4/2021	6736777	11.00	21/10/2021	197
8/4/2021	6736778	87.68	21/10/2021	196
8/4/2021	7814841	554.16	21/10/2021	196
8/4/2021	7600175	388.62	21/10/2021	196
8/4/2021	6736798	25.00	21/10/2021	196

8/4/2021	7600171	200.00	21/10/2021	196
9/4/2021	6736779	112.46	21/10/2021	195
9/4/2021	8382602	783.18	21/10/2021	195
9/4/2021	6736796	769.25	21/10/2021	195
9/4/2021	6736800	20.31	21/10/2021	195
9/4/2021	6736795	12.00	21/10/2021	195
12/4/2021	8382603	361.84	21/10/2021	192
12/4/2021	6736780	33.00	21/10/2021	192
12/4/2021	8382604	16.74	21/10/2021	192
12/4/2021	6736781	5.60	21/10/2021	192
12/4/2021	8382607	5,590.50	21/10/2021	192
12/4/2021	8382605	200.00	21/10/2021	192
19/4/2021	8382611	518.06	21/10/2021	185
29/4/2021	6736782	762.20	21/10/2021	175
29/4/2021	6736783	2.50	21/10/2021	175
30/4/2021	8382610	7.54	21/10/2021	174
30/4/2021	8382608	52.00	21/10/2021	174
30/4/2021	8382609	38.00	21/10/2021	174
24/11/2020	12346767	833.31		
22/12/2020	12590808	281.40		
22/12/2020	148504	1,690.72		
03/02/2021	12788527	9,105.40		
25/02/2021	152603	5,808.00		
09/03/2021	12808303	5,054.10		
25/03/2021	13243987	7,116.48		
26/03/2021	12810589	3,937.50		
	Total	443,907.51		



Anexo 16

Inconsistencias en proyectos y programas.

- a) Falta de nombramiento de administradores de contratos.
- b) Falta de folio en expedientes de proyectos y programas.

No.	DETALLE	Modalidad	Monto Ejecutado (\$)
	PROGRAMAS		
1	PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA	Administración	93,058.79
2	MANTENIMIENTO Y ORNATO PUBLICO	Administración	6,622.30
3	PRE- INVERSION	Administración	5,228.85
4	APOYO A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD/ PROGRAMA DE BECAS	Administración	118,408.19
5	PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO	Administración	22,830.59
6	EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES	Administración	89,223.93
7	EMERGENCIA POR DESASTRES NATURALES, COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Administración	2,459.63
8	EMERGENCIA POR TORMENTA AMANDA Y CRISTOBAL	Administración	11,288.90
	TOTAL..		349,121.18

Anexo 17

Inconsistencias en proyectos y programas.

- b) Falta de folio en expedientes de proyectos y programas.
- c) No se elaboraron informes de avance de proyectos por los Administradores de Contrato.
- d) Falta de liquidación de obras de proyectos.

No.	DETALLE	Modalidad	Monto Ejecutado (\$)
	PROYECTOS		
1	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA SAN MANUEL II CALLE ANTIGUA A TURIN, MUNICIPIO DE ATQUIZAYA DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	Libre Gestión	45,138.53
2	SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	Libre Gestión	34,882.00
3	SUMINISTRO DE BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA	Libre Gestión	47,292.20
4	SUMINISTRO DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA	Licitación Pública	248,749.28
	Total		376,062.01



Anexo 18

Deficiencias en renunciaciones voluntarias de empleados municipales.

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RENUNCIACION	TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO	INDEMNIZACION (\$)	AGUINALDO (\$)	VALOR TOTAL A PAGAR (\$)
1	[REDACTED]	Gerente de Medio Ambiente	01/02/08	02/04/19	18 años 5 meses 16 días	3,919.66	112.50	4,032.16
2	[REDACTED]	Jefe de la Unidad Jurídica	01/04/14	04/03/19	4 años, 11 meses, 8 días	1,729.03	75.00	1,804.03
3	[REDACTED]	Promotor Social	17/08/13	31/05/19	5 años, 9 meses, 18 días	760.43	187.50	947.93
4	[REDACTED]	Promotor Social	13/03/11	04/06/19	8 años, 2 meses, 24 días	1,216.68	225.00	1,441.68
5	[REDACTED]	Auxiliar de Unidad de Turismo	01/09/07	02/07/19	11 años, 10 meses, 5 días	1,782.00	225.00	2,007.00
6	[REDACTED]	Administrador y Cobrador de Mercado \$318.00	03/01/05	26/07/19	14 años, 9 meses, 27 días	2,367.40	225.00	2,592.40
7	[REDACTED]	Agente comunitario preventivo de la violencia	01/01/14	01/08/19	5 años, 7 meses, 3 días	760.43	262.50	1,022.93
8	[REDACTED]	Motorista	01/05/13	18/08/19	3 años 7 meses	533.69	262.50	796.19
Sub total Renunciaciones 2019						13,069.32	1,575.00	14,644.32
Total aprobado en el Presupuesto 2020 (Cifra 517- Indemnizaciones)						14,864.18		
9	[REDACTED]	Auxiliar de Secretaría	10/01/11	20/10/19	8 años, 9 meses, 14 días	1,800.00	337.50	2,137.50
10	[REDACTED]	Gerente Administrativa	07/07/09	01/01/20	10 años 5 meses 29 días	3,510.00		3,510.00
11	[REDACTED]	Coordinadora Municipal de Turismo	01/05/17	01/01/20	2 años, 8 meses, 16 días	349.00		349.00
12	[REDACTED]	Promotor de Deporte	13/06/06	09/01/20	13 años 7 meses 1 días	2,139.61		2,139.61

13		Promotor Social	17/04/13	01/03/20	6 años, 10 meses, 20 días	987.51	75.00	1,062.51
Sub total Renuncias 2020						8,786.12	412.50	9,198.62
Total aprobado en el Presupuesto 2021 (Cifra 517- Indemnizaciones)						8,730.32		
Total pendiente de pago al 30/04/2021- correspondiente a renuncias hasta 30/09/2020						21,855.44	1,987.50	23,842.94



Anexo 19

Pago inoportuno de salarios de personal

Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta
ago-20	Relleno Sanitario	11	3,171.81	12/9/2020	3165	██████████
	Servicios Externos	28	7,046.09			
	Trabajadores por Contrato	10	5,740.46		1825	██████████
	Dirección y Administración	10	3,323.34			
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,441.13		185	██████████
	Programa Aseo y Limpieza	4	868.38			
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquillo	6	1,766.24			
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,866.12		184	██████████
	Guarderías Municipal	3	442.40			
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	10	2,362.37		102	██████████
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	17	4,353.04		183	██████████
	Apoyo a la Mujer 2020	12	3,719.83		70	██████████
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,374.56		129	██████████
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	3	941.78		88	██████████
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,732.00		74	██████████
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020	4	1,174.38		2590	██████████
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	5	1,497.77		83	██████████
	Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	404.33		181	██████████
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,865.11		122	██████████
	Administración Financiera y Tributaria	24	7,112.44			
Servicios Externos	11	2,162.86	5966	██████████		
Empleados de Carácter Permanente	22	6,209.29				

Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta
sep-20	Relleno Sanitario	11	3,072.89	14/10/2020	3176	██████████
	Administración Financiera y Tributaria	24	7,078.22		5997	██████████
	Empleados de Carácter Permanente	22	6,007.63			
	Servicios Externos	11	2,262.13		1875	██████████
	Trabajadores por Contrato	10	5,499.99			
	Servicios Externos	29	6,873.79			
	Dirección y Administración	10	3,356.74		90	██████████
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	5	1,533.04			
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,345.74		147	██████████
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	9	2,056.20		113	██████████
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020	4	1,148.00		2595	██████████
	Apoyo a la Mujer 2020	12	3,728.93		78	██████████
	Conexiones Electricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	515.16		185	██████████
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,508.50		206	██████████
	Programa Aseo y Limpieza	4	888.07			
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,825.73		137	██████████
	Guarderías Municipal	3	424.20		203	██████████
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,276.46			
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquillo	6	1,749.09		96	██████████
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	3	1,032.66			
Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	17	4,297.31	205	██████████		
Mantenimiento y Ornato Público	7	1,741.84	85	██████████		
oct-20	Trabajadores por Contrato	10	5,822.64	7/12/2020	2006	██████████
	Dirección y Administración	8	2,914.06			
	Servicios Externos	3	992.79			



Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta
	Servicios Externos	28	5,805.50	2/12/2020	1980	[REDACTED]
	Dirección y Administración	2	432.83			
	Relleno Sanitario	9	2,331.07	2/12/2020	233823	[REDACTED]
	Relleno Sanitario	2	695.23	7/12/2020	3208	[REDACTED]
	Administración Financiera y Tributaria	12	2,800.14	2/12/2020	6032	[REDACTED]
	Empleados de Carácter Permanente	18	4,286.22			
	Servicios Externos	10	1,868.56			
	Administración Financiera y Tributaria	12	4,273.59	7/12/2020	6034	[REDACTED]
	Servicios Externos	4	1,700.36			
	Servicios Externos	1	276.63			
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	4	1,180.35	2/12/2020	106	[REDACTED]
	Conexiones Electricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	527.31		191	[REDACTED]
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	9	2,117.55		135	[REDACTED]
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020	4	1,195.85		2607	[REDACTED]
	Programa Aseo y Limpieza	4	868.38		249	[REDACTED]
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,417.43			
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	1	272.99		107	[REDACTED]
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	4	816.23		170	[REDACTED]
	Apoyo a la Mujer 2020	8	1,987.34		89	[REDACTED]
	Promoción Social y Participación Ciudadana	9	2,354.93			
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	16	3,796.79			
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn. Izcaquillo	5	1,409.19		233816	[REDACTED]
	Guarderías Municipal	3	415.08			
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	8	1,396.79			
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,722.15		96	[REDACTED]

Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta			
nov-20	Relleno Sanitario	11	3,176.59	26/12/2020	3238	████████			
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,524.43	23/12/2020	110	████████			
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	5	1,532.74		117	████████			
	Guarderías Municipal	3	442.41		247	████████			
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,379.01						
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquillo	6	1,750.37						
	Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	502.71				195	████████	
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020	4	1,252.57				2616	████████	
	Apoyo a la Mujer 2020	12	3,665.93				106	████████	
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	17	4,259.17				259	████████	
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	9	2,102.71				152	████████	
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	2	760.52				112	████████	
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,333.10				195	████████	
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,884.08				171	████████	
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,463.52				271	████████	
	Programa Aseo y Limpieza	5	1,197.40						
	Dirección y Administración	10	3,382.74				23/12/2020	2134	████████
	Servicios Externos	28	6,849.60						
Trabajadores por Contrato	11	6,369.41							
Servicios Externos	10	2,135.56	23/12/2020	6091			████████		
Diferencia cheque	-	29.56							
Empleados de Carácter Permanente	22	6,019.10							
Administración Financiera y Tributaria	24	6,976.17	26/12/2020	2156	████████				
Dirección y Administración	10	3,346.99							
dic-20	Servicios Externos	27	6,860.42						



Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta	
	Trabajadores Contrato	10	5,955.78				
	Relleno Sanitario	11	2,947.93	23/12/2020	3234	██████████	
	Servicios Externos	10	2,260.08	26/12/2020	6094	██████████	
	Empleados de Carácter Permanente	22	6,010.10				
	Administración Financiera y Tributaria	24	6,713.56				
	Diferencia cheque		29.09				
	Programa Aseo y Limpieza	5	1,187.55	26/12/2020	282	██████████	
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,543.13		111	██████████	
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,722.15		252	██████████	
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,479.59				
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquillo	6	1,740.33				
	Guarderías Municipal	3	415.08				
	Diferencia cheque		18.00				
	Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	576.68		196	██████████	
	Apoyo a la Mujer 2020	12	3,627.36		107	██████████	
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2020	4	1,195.85		2617	██████████	
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	5	1,497.87	119	██████████		
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	17	4,275.27	265	██████████		
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	10	2,233.19	155	██████████		
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	2	760.63	115	██████████		
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,325.97	198	██████████		
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,816.09	179	██████████		
ene-21	Servicios Externos	10	2,278.80	24/2/2021	6140	██████████	
	Empleados de Carácter Permanente	23	6,194.49				
	Administración Financiera y Tributaria	24	6,773.72				

Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta
	Diferencia en remesa		- 0.10			
	Relleno Sanitario	12	3,245.96		3282	██████████
	Servicios Externos	27	6,841.48			
	Trabajadores por Contrato	10	5,885.54		2323	██████████
	Dirección y Administración	10	3,250.25			
	Programa Aseo y Limpieza	4	746.73		309	██████████
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,567.68			
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2020	4	1,360.99		134	██████████
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	2	760.52		123	██████████
	Mantenimiento de Caminos Vecinales 2021	4	1,195.85		2631	██████████
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquilfo	6	1,740.52			
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,833.73		279	██████████
	Guarderías Municipal	3	415.08			
	Diferencia en remesa		- 0.19			
	Unidad de la mujer	3	1,150.82			
	Apoyo a la Mujer 2021	8	2,308.24		127	██████████
	Descuento caja de crédito ██████████		158.45			
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,722.15		128	██████████
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,391.55		222	██████████
	Conexiones Eléctricas Domiciliares a Familias de escasos recursos	2	493.74		211	██████████
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	10	2,450.81		181	██████████
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	17	4,267.14		295	██████████
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,824.39		199	██████████
feb-21	Trabajadores por Contrato	9	5,670.38	18/5/2021	2	██████████



Planilla mes	Unidad	No. empleados	Líquido a pagar	Fecha de Pago	Cheque	Cuenta
	Dirección y Administración	10	3,333.22			
	Servicios Externos	27	6,762.26			
	Diferencia en remesa		- 0.10			
	Relleno Sanitario	11	3,178.05	18/5/2021		
	Diferencia en remesa planilla Relleno Sanitario		- 10.00			
	Servicios Externos	10	2,217.41	18/5/2021		
	Empleados de Carácter Permanente	23	6,297.71			
	Administración Financiera y Tributaria	24	6,906.55			
	Promoción Social y Participación Ciudadana	10	2,964.21	18/5/2021		
	Centro de Desarrollo Integral de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Ctn, Izcaquillo	6	1,740.52			
	mantenimiento de Caminos Vecinales 2021	4	926.32			
	Mantenimiento y Ornato Público	7	1,657.15			
	Apoyo al Sector Agropecuario para la Seguridad Alimentaria y Nutricional	2	760.52			
	unidad de la mujer	3	1,150.82			
	Apoyo a la Mujer 2021	8	2,289.16			
	Programa de Capacitaciones, Publicidad e Impresiones 2021	4	1,308.26			
	Conexiones Eléctricas Domiciliarias a Familias de escasos recursos	2	546.29			
	Programa Aseo y Limpieza	3	680.81			
	Residencia Municipal del Adulto Mayor	10	2,450.81			
	Aseo y Limpieza Barrido de Calles de la Ciudad	14	3,424.59			
	Sub Programa Centro Integral Municipal del Arte y la Cultura (C.I.M.A.C.)	10	2,773.07			
	Programa de Prevención de la Violencia y Fortalecimiento de Seguridad Ciudadana	16	3,938.30			
	Rescate Cultural y Apoyo al Turismo	6	1,418.25			
	Guarderías Municipal	3	415.08			

Anexo 20

Inconsistencias en retención del Impuesto sobre la Renta en el pago de dietas.

Concejal	Cargo	Monto Gravado enero a septiembre 2020 (\$)	Monto Retenido de ISR enero a septiembre 2020 (\$)	ISR según auditoría enero a septiembre 2020 (\$)	ISR retenido de menos de menos enero a septiembre 2020 (\$)	Monto Gravado octubre 2020 - enero 2021 (\$)	Monto Retenido de ISR octubre 2020 - enero 2021 (\$)	ISR según auditoría octubre 2020 - enero 2021 (\$)	ISR retenido de menos de menos octubre 2020 - enero 2021 (\$)	Total ISR retenido de menos de menos (\$)
	2 Regidor Propietario	4,860.00	170.46	486.00	315.54	2,160.00	110.82	216.00	105.18	420.7
	6 Regidor Propietario	4,860.00	170.46	486.00	315.54	2,160.00	75.76	216.00	140.24	455.7
	8 Regidor Propietario	4,590.00	170.46	459.00	288.54	2,160.00	75.76	216.00	140.24	428.7
	1 Regidor Suplente	4,860.00	170.46	486.00	315.54	2,160.00	75.76	216.00	140.24	455.7
	2 Regidor Suplente	4,860.00	170.46	486.00	315.54	2,160.00	75.76	216.00	140.24	455.7
Totales		24,030.00	852.30	2,403.00	1,550.70	10,800.00	413.86	1,080.00	666.14	2,216.1

ISR= Impuesto sobre la renta.



Anexo 21

Erogaciones por servicios de telefonía móvil sin demostrar beneficio para el Municipio y la población.

Fecha de emisión	Proveedor	Periodo facturado	No. Líneas Móviles	No de factura	Cheque	Fecha de cheque	Monto (\$)
05/10/19	[REDACTED]	sep-19	81	2386364	5576	29/01/20	1,955.25
07/11/19	[REDACTED]	oct-19	81	2489616	5577	29/01/20	1,957.51
02/12/19	[REDACTED]	nov-19	81	2582621	5575	29/01/20	2,025.53
05/01/19	[REDACTED]	dic-19	81	2722660	5581	31/1/2020	1,988.34
03/01/20	[REDACTED]	ene-20	81	35608826	5741	30/4/2020	1,957.88
03/02/20	[REDACTED]	feb-20	81	36178655			1,957.12
04/04/20	[REDACTED]	mar-20	81	copia ilegible			1,967.50
04/05/20	[REDACTED]	abr-20	81	37298671	5826	8/6/2020	1,955.53
03/06/20	[REDACTED]	may-20	81	37880616			1,955.58
02/07/20	[REDACTED]	jun-20	109	1412534	1748	11/8/2020	933.02
01/08/20	[REDACTED]	jul-20	109	1434866	1809	7/9/2020	1,601.22
01/10/20	[REDACTED]	Ago y Sep /2020	109	1565590	1902	28/10/2020	3,208.61
01/12/20	[REDACTED]	Oct y Nov/2020	109	1685854	2219	5/1/2021	3,082.64
1/1/2021	[REDACTED]	dic-20	109	1735654	2239	15/1/2021	1,541.32
1/2/2021	[REDACTED]	ene-21	109	1784389	2393	16/3/2021	1,541.32
1/6/2021	[REDACTED]	feb- abril 21	109	215872	470	12/7/2021	4,663.23
Total							34,291.60

